SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES



PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 1997

VOL. XLVIII

San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 18 de junio de 1997 Núm. 53

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, miércoles 18 de junio de 1997, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores presentes:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, según acordado en los trabajos del día de ayer, vamos a solicitar que se altere el Orden de los Asuntos y se proceda con el Calendario de Lectura de los dos Calendarios de Ordenes Especiales del Día para el día de hoy.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a corregir la moción anterior a los efectos de que se retorne al turno de Mociones.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 613 y 614, y que ambas medidas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura, según acordado en los trabajos de ayer, y que se incluyan las medidas descargadas en el día de hoy.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 48, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Desarrollo de la Capital y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un apartado (4) al Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de establecer el Plan de Manejo de la Zona Portuaria de San Juan para limitar el uso de terrenos y establecimientos no relacionados con la actividad marítima en dicha zona.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de los Puertos ha enfatizado la necesidad de maximizar la utilización de los terrenos localizados en las áreas portuarias o cercanas a éstas, con miras a mantener el Puerto de San Juan como centro de la industria de cruceros, presentando al turista un paisaje estéticamente atractivo.

El establecimiento de negocios ajenos a la transportación marítima en el área portuaria limita el desarrollo y expansión de los terminales, necesarios para convertir a la Isla, además, en un Centro de Acarreo de mercancía hacia Centro y Sur América, y priva a la Autoridad de ingresos adicionales que se gernerarían con la rehabilitación y conversión de dichas áreas en nuevas facilidades portuarias y al mismo tiempo limita el desarrollo de otras actividades económicas afines.

La proliferación de negocios ubicados en el área portuaria, ajenos a la razón de la Zona Portuaria y la no utilización de la totalidad de los terrenos ocupados por las compañías navieras establecidas en el área, no permite la planificación y desarrollo de los recursos disponibles.

Por estos motivos, es necesario detener el uso de terrenos adyacentes a las zonas portuarias y dentro de las zonas no relacionados con la actividad marítima permitiendo a la Autoridad de los Puertos ampliar las facilidades portuarias para barcos cruceros y de carga a tono con el acelerado desarrollo turístico registrado en los últimos años.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un apartado (4) al Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, para que se lea como sigue:

Artículo 16.- Reglamentos

La Junta adoptará, entre otros, los siguientes reglamentos:

- $(1) \ldots$
- (4) Reglamento de Manejo de la Zona Portuaria de San Juan- La Junta de Planificación en coordinación con el Administrador de Fomento Económico y el Director de la Autoridad de Los Puertos desarrollará un Plan de Manejo de la Zona Portuaria de San Juan e identificará las propiedades cuyo uso público es inherente al desarrollo de la zona prohibiendo el uso de terrenos no relacionados con actividad marítima.

Artículo 2.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, para que se lea como sigue:

"Artículo 16.-

...

Tampoco se expedirá ningún permiso de construcción, o de uso, para ningún edificio o estructura, ni para ninguna parte de éstos, en ningún terreno situado dentro de las líneas de una carretera o calle que figure en los Planos o Mapas Oficiales de Carreteras y Calles, o que esté en conflicto con las recomendaciones de la Junta de Planificación de Puerto Rico pertinente al Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico, el Programa de Inversiones de Cuatro Años (y) los Planes de Uso de Terrenos y el Reglamento de Manejo de la Zona Portuaria de San Juan.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, excepto el Reglamento de Manejo de la Zona Portuaria de San Juan que deberá estar en vigor dentro de los próximos sesenta (60) días de la aprobación de esta ley."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Capital, y la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración del P. del S. 48, muy respetuosamente recomiendan su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, antes de la

línea 1

Añadir un nuevo artículo 1 que lea como sigue:

"Artículo 1.- Declaración de Principios:

La presencia de actividades económicas que no tienen relación directa con las actividades marítimas propias del área de carga de una zona portuaria limita las posibilidades de crecimiento de la zona portuaria de San Juan y el servicio que ésta puede prestar al desarrollo económico de Puerto Rico.

Como importante taller de trabajo para miles de personas y centro mercantil al cual convergen anualmente cientos de miles de ciudadanos y visitantes, dicha zona debe contar con la infraestructura mercantil necesaria para el sostenimiento de la comunidad de trabajadores y visitantes que de ella dependen, tales como facilidades permanentes de expendio de comida, empresas que dan servicio, principalmente a las empresas marítimas, empresas que dan servicio y mantenimiento a los vehículos de acarreo terrestre que distribuyen la mercancía a, y desde, la zona portuaria, y empresas relacionadas con el recibo y despacho de vehículos de motor importados a través de la zona portuaria, entre otros.

Entre las facilidades incompatibles con actividades marítimas en las áreas de carga de la zona portuaria, se encuentran facilidades de entretenimiento,

diurno o nocturno, facilidades en que se expiden bebidas alcohólicas, instalaciones gubernamentales no relacionada con actividades marítimas, y centros de venta de productos que atraigan principalmente a consumidores que no tengan otra razón para acudir a la zona portuaria, entre otros.

Por otro lado, en las áreas turísticas de la zona portuaria son compatibles el establecimiento de restaurantes, venta de recordatorios, y otras actividades afines.

Página 2, línea 6

Después de "Junta de Planificación" añadir ","

Página 2, línea 7

Eliminar "Administrador de Fomento Económico" y sustituir por "Secretario

de Desarrollo Económico y Comercio"

Página 2, línea 8

Después de "de los Puertos" añadir ","

Página 3, línea 6

Eliminar "60" y sustituir por "noventa(90)"; eliminar "ley" y sustituir por

"Ley"

En la Exposición de Motivos:

Página 1 a la 2

Eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente:

"La Autoridad de los Puertos, con miras a mantener el puerto de San Juan como centro de la industria de cruceros, y presentarle al turista un paisaje estéticamente atractivo, ha enfatizado la necesidad de maximizar la utilización de los terrenos localizados en las áreas portuarias o cercanas a ésta.

El establecimiento de negocios ajenos a la transportación marítima en el área portuaria, y la no utilización de la totalidad de los terrenos ocupados por las compañías navieras establecidas en el área, limita el desarrollo y expansión de los terminales necesarios para convertir a la Isla, además, en un centro de acarreo de mercancía hacia Centro y Sur América; priva a la Autoridad de ingresos adicionales que se generarían con la rehabilitación y conversión de dichas áreas en nuevas facilidades portuarias; limita el desarrollo de otras actividades económicas afines; y no permite la planificación y desarrollo de los recursos disponibles.

Por estos motivos, y para ampliar las facilidades portuarias para barcos cruceros y de carga, a tono con el acelerado desarrollo turístico registrado en los últimos años, es necesario detener el uso de terrenos adyacentes a las zonas portuarias y las no relacionadas con la actividad marítima."

ı el Título:

gina 1, línea 5

Después de "San Juan" añadir ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 48 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" y enmendar la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" a fin de establecer el Plan de Manejo de la Zona Portuaria de San Juan, para limitar el uso de terrenos y establecimientos no relacionados con la actividad marítima en dicha zona.

Con el propósito de analizar la medida la Comisión de Desarrollo de la Capital recibió los comentarios y recomendaciones de los representantes de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Autoridad de los Puertos, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y de los Comerciantes Unidos del Viejo San Juan. La Autoridad de los Puertos endosó el proyecto sin reservas. En su ponencia indicó que aún cuando durante el año fiscal 1995-1996 el puerto de San Juan tuvo un crecimiento de seis porciento (6%) con respecto al año fiscal anterior en cuanto a visitas de pasajeros, y un aumento de dos puntos siete porciento (2.7%) para el mismo periodo en cuanto a la carga, los usos no relacionados con actividades marítimas de los terrenos de la zona portuaria ha generado conflictos y ha limitado el crecimiento de esa zona. Planteó, además, que los diferentes planes simultáneos existentes para el desarrollo del área sugieren diferentes alternativas para el uso del terreno "que no necesariamente toman en cuenta la actividad marítima", y que, en ocasiones, confligen entre sí.

La Compañía de Turismo, por su parte, respaldó una coordinación efectiva entre la Junta de Planificación, la Compañía de Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en la redacción del Reglamento de la Zona Portuaria de San Juan, según propone la medida ante nuestra consideración. Este respaldo lo sustentaron en la necesidad de coordinar los esfuerzos dirigidos al desarrollo de la zona, para evitar los desacuerdos entre las agencias con ingerencia en el mismo. Actualmente se implantan diversos proyectos de desarrollo en la zona portuaria de San Juan. Entre estos: el Triángulo Dorado, el Plan Estratégico del puerto de San Juan, el Plan Territorial de San Juan, el Plan para los Muelles 8 y 9, el Proyecto del Centro de Convenciones de Isla Grande, el Proyecto de Desarrollo de Puerta de Tierra, y otros. Todos estos incluyen un plan conceptual de desarrollos futuros que afectan directa o indirectamente la zona portuaria de San Juan.

La Junta de Planificación especificó que su Ley Orgánica, tal como está redactada actualmente, le faculta para autorizar o desautorizar, e intervenir en la planificación de los proyectos que inciden en el sector, dentro de los límites establecidos en ley. Defendió, además, que debe mantenerse en la Junta de Planificación la facultad para elaborar y adoptar el Plan de Manejo de la Zona Portuaria, en coordinación con las agencias concernidas. La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), como entidad operacional de la Junta de Planificación apoyó la posición de ésta con relación a la medida.

Como parte del análisis de la medida, se identificaron gran cantidad de terrenos y establecimientos no relacionados con la actividad marítima, según denuncia el Título de la medida legislativa. Entre estos se señalaron:

- a) Talleres de hojalatería y pintura de automóviles;
- b) Venta de piezas de vehículos de motor, no relacionados con los vehículos de transporte terrestre relacionados con actividades marítimas;
- c) Cafeterías rodantes no relacionadas con una compañía marítima;
- d) Clubes nocturnos:
- e) Predios de terreno utilizados por contratistas;

- f) Establecimientos para cooperativas o uniones;
- g) Terrenos dedicados a la preparación de automóviles para "Dealers";
- h) Instalaciones gubernamentales, no relacionadas a la Autoridad de los Puertos;
- i) Frente marítimo del Gobierno Municipal cerca de la Villa Pesquera y el Parque Central; y
- j) Solares dedicados a la venta de árboles de Navidad, entre otros.

El Senador Kenneth McClintock sugirió enmendar la medida, a saber:

-incluir una "Declaración de Principios" en la cual se haga una distinción entre "zona portuaria de carga" y "zona portuaria turística" y una enumeración somera de las actividades afines a cada una de estas zonas, de forma tal de darle unos parámetros mínimos a las agencias encargadas de reglamentar. Sugirió, además, que dentro de la definición de "actividad económica relacionada con la zona portuaria" se incluya la preparación de vehículos para entrega a los "dealers".

La Comisión de Desarrollo de la Capital celebró una Reunión Ejecutiva en la cual participó un representante del autor de la medida y el proponente de las enmiendas. En dicha Reunión se aceptó la primera enmienda sugerida, mas no la segunda.

Tanto la Constitución Federal como la Constitución de Puerto Rico disponen que no se tomará o perjudicará la propiedad privada para el uso público a no ser mediante el pago de un justa compensación. De acuerdo con esta disposición constitucional, "la Ley General de Expropiación Forzosa... requiere indefectiblemente el pago de la compensación con anterioridad a la incautación... Hay casos de excepción en que el estado ocupa extrajudicialmente la propiedad o se incauta de un derecho real... con anterioridad a la presentación de una demanda de expropiación y sin haber consignado una justa compensación." (E.L.A. v Northwestern Construction, Inc. 103 DPR 377, 382--1975).

El Tribunal Supremo Federal resolvió en el caso de <u>First English Evangelical Lutheran Church</u> v. <u>Los Angeles County</u> 482 U.S. 304 (1987) que en los casos en que haya habido una incautación ("taking") de todos los usos de la propiedad, tiene el deber (el Estado) de compensar al dueño de la propiedad por el tiempo durante el cual fue efectiva la incautación. Cuando ocurre una incautación temporera de los usos de la propiedad, fuere <u>por reglamentación</u> o invasión física, el Gobierno tiene la obligación constitucional de pagarle compensación al dueño.

Tomando en consideración la referida disposición constitucional, consideramos necesario establecer que la medida no aplicará a los usos ya establecidos, ni a las solicitudes radicadas ante la Administración de Reglamentos y Permisos. No obstante, en caso de que el Estado, ejerciendo el dominio eminente, entienda que los negocios "no relacionados" a los que alude la medida legislativa son totalmente distintos al de los terrenos comprendidos dentro de la zona portuaria, y que tales diferencias sean insalvables, deberá proceder conforme a la Constitución, según interpretada por el Tribunal Estatal y Federal.

Asimismo, acogemos la recomendación de la Junta de Planificación y de la Compañía de Turismo, a los efectos de que sea la Junta de Planificación la que, en coordinación con la Compañía de Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, elabore el Reglamento ordenado por esta medida.

El puerto de San Juan es una de las áreas de mayor potencial de desarrollo económico de Puerto Rico, indispensable para convertir a la isla en un gran centro de importaciones y exportaciones, así como una principal plaza turística a nivel internacional. Para hacer posible la viabilidad de estas metas, las enmiendas que la medida propone a la Ley Orgánica de la Junta de Planificación y la de la Administración de

Reglamentos y Permisos, respectivamente, y las enmiendas sugeridas por las agencias pertinentes, es el medio más adecuado para ello.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Capital, y la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 48, recomiendan la aprobación de éste, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio,

Fomento Industrial, y Cooperativismo"

(Fdo.)

Francisco González Rodríguez

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Capital

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 546, y se da cuenta

"LEY

de un segundo informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, con enmiendas.

Para enmendar las Secciones 10 y 11 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de extender la fecha para la radicación de la declaración de volumen de negocios; requerir que la misma se acompañe con copia de las páginas o anejos de la planilla de contribución sobre ingresos donde se desglosan los ingresos y gastos del contribuyente; clarificar su lenguaje; y para derogar la Ley Núm. 240 de 19 de diciembre de 1995.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 240 de 19 de diciembre de 1995 enmendó la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los efectos de requerir que negocios cuyo volumen de ventas sea menor de un millón (1,000,000) de dólares anuales, acompañen con su declaración de patentes municipales, una copia de la planilla de contribución sobre ingresos sellada por el Departamento de Hacienda en todas sus páginas. Este requisito tenía el propósito de hacer disponibles a los municipios un mecanismo para corroborar y comparar la información que los contribuyentes sujetos a patentes suplen a los municipios. Asimismo, el incumplimiento de este requisito tiene el efecto de que la declaración de patentes se considere como no radicada, por no estar acompañada de la planilla sellada en todas sus partes.

Antes de la enmienda contenida en la Ley Núm. 240, el requisito que aplicaba en el caso de volúmenes de venta menores al millón de dólares, se limitaba a requerir que se acompañara con la declaración de patentes con copia de la página o anejo donde se detallaban los ingresos brutos y gastos operacionales, según fueran sometidos al Departamento de Hacienda para fines de la planilla de contribución sobre ingresos.

No cabe dudas que el propósito perseguido por la Ley Núm. 240 era el de ayudar y facilitar a los municipios de Puerto Rico a fiscalizar y a cobrar la correspondiente patente. Sin embargo, en la práctica, la citada Ley ha impuesto cargas adicionales tanto al contribuyente como al Departamento de Hacienda, que hacen necesarias enmiendas que agilicen los intereses de recaudación de ingresos de las administraciones municipales, sin imponer cargas onerosas sobre las responsabilidades de los contribuyentes o de los procesos administrativos del Departamento de Hacienda.

En la exposición de motivos de la propia Ley Núm. 240 se reconoce que con la misma se impacta a unos ochenta y un mil (81,000) personas o comerciantes. Para la mayoría de ellos, la declaración de patentes vence en la misma fecha que la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, provocando una carga extraordinaria sobre el Departamento de Hacienda, debido a un aumento sustancial en el número de personas y transacciones a realizarse el 15 de abril de cada año, fecha límite para radicar la planilla de contribución sobre ingresos. Todo lo anterior, ocasiona serios inconvenientes que han promovido un aumento en el número de solicitudes de prórrogas que adicionan gastos tanto al Departamento de Hacienda como a los contribuyentes. Razón por la cual, se considera meritorio extenderle a los contribuyentes un periodo de gracia de cinco (5) días posteriores al 15 de abril para proceder a radicar en el municipio, su declaración de volumen de negocio.

Otro de los elementos preocupantes es que la información contenida en la planilla de contribución sobre ingresos se considera de carácter confidencial, y que actualmente la Ley de Patentes no provee salvaguardas suficientes para proteger al contribuyente. Por lo tanto, se estima necesario extenderle al mismo todas las garantías de confidencialidad y las penalidades que a este y otros respecto dispone el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, en cuanto a la forma de manejar la información contenida en las planillas.

Por todos los argumentos antes señalados, la presente Asamblea Legislativa estima conveniente enmendar la Ley de Patentes para que los procesos establecidos para el cobro de planillas de contribución sobre ingresos sean efectivos, pero que no impongan inconvenientes administrativos innecesarios a los funcionarios estatales, municipales o al propio contribuyente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 10.-Radicación de la declaración

- (a) Fecha para la declaración.
- (1) Regla general.-- En o antes de la fecha de vigencia de esta Ley, toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado, estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se dispone en esta Ley, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.

Toda persona sujeta al pago de la patente o su agente autorizado, estará obligada a rendir, bajo juramento prestado ante cualquier funcionario municipal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizado para ello, una declaración en la forma o modelo que establezca el Comisionado de Asuntos Municipales mediante la reglamentación que apruebe al efecto. Dicha forma o modelo será utilizado por todos los municipios de Puerto Rico de forma uniforme e incluirá, pero no se tendrá que limitar, a la siguiente información: (a) nombre y domicilio de industria o negocio al que se dedica; (b) número de cuenta asignado por el Secretario de Hacienda, o en su lugar el número de Seguro Social; (c) clase de industria o negocio; (d) el volumen

de negocio durante su año de contabilidad anterior, según se dispone en la Sección 7 de esta Ley, desglosando las casas y oficinas principales, los servicios, ventas, negocios financieros, industrias o negocios, según sea el caso, donde se indique el municipio donde estuviere establecida dicha sucursal, negocio u oficina; (e) el monto de la patente a pagar; y (f) las advertencias legales necesarias que sean de aplicación.

Salvo aquellas operaciones de negocios que exceptúe el municipio mediante reglamentación, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, toda declaración deberá venir acompañada de los documentos que se describen a continuación, según corresponda:

(i) Volumen de venta menor a un millón (1,000,000) de dólares anuales--copia de las páginas o anejos de la planilla de contribución sobre ingresos, donde se desglosan los ingresos y gastos del contribuyente relacionado con el negocio.

Los contribuyentes que libremente lo determinen estarán exentos de este requisito al someter una copia sellada en la primera página de su planilla de contribución sobre ingresos. La información contenida en la planilla de contribución sobre ingresos será considerada de carácter confidencial; y todas las penalidades, violaciones y restricciones relacionadas al uso de dicha información, que dispone el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, aplicarán a los empleados municipales y a cualquier persona que tenga acceso a dicha información.

(ii) Volumen de venta en exceso de un millón (1,000,000) de dólares anuales-estados financieros auditados por un contador público autorizado con licencia expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para efectos de esta Ley, por estados financieros auditados se entenderá: un estado de situación, un estado de ganancias y pérdidas, y un estado de flujo de fondos.

(2)	Prórroga																										
	b)																									. '	ıi .

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 11 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 11.-Pago de la patente

Toda persona sujeta al pago de patente que impone esta Ley pagará a los recaudadores oficiales de los municipios en que radiquen sus negocios o industrias, la patente que autoriza imponer esta Ley. Dicha patente se pagará por anticipado dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre del año económico, tomando como base el volumen de negocios efectuado durante el año inmediatamente anterior, según se dispone en la Sección 7 de esta Ley, excepto en casos de nuevas industrias o negocios que se pagará, según lo dispuesto en esta Ley en su

Sección 13.

Cuando el pago total se efectúe al momento de radicar la planilla, según se dispone en la Sección 10 (a)(1) de esta Ley, se concederá un descuento de cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la patente a pagar. No se cobrará patente alguna a negocio o industria en los semestres subsiguientes a aquel en que cesare de operar. Las patentes vencerán en plazos semestrales, el 1ro. de julio y el 2 de enero de cada año."

Artículo 3.-Se deroga la Ley Núm. 240 de 19 de diciembre de 1995.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y Hacienda del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. de la C. 546, tiene a bien recomendar, en conjunto, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 5 a la 10	Eliminar todo su contenido y sustituir por "Volumen de venta"
Página 4, línea 11	Eliminar "ingresos."
Página 5, línea 18	Eliminar todo su contenido
Página 5, línea 19	Después de "Artículo" eliminar "4" y sustituir por "3"
En la Evnaciaión de Mativ	

En la Exposición de Motivos:

	plantean una seria preocupación".
Página 2, línea 21	Después de "elementos" eliminar "preocupantes" y sustituir por "que
Página 2, línea 20	Después de "municipio" y antes de la coma, insertar "correspondiente".
	"Atendiendo el reclamo en derecho de los sectores afectados,"
Página 2, línea 18	Después de "contribuyentes" eliminar "Razón por lo cual," y sustituir por
	realizan las administraciones municipales".
Página 2, línea 9	Después de "Hacienda" y antes del punto insertar"ni socavar la labor que
Página 1, línea 12	Después de "patentes" eliminar "con" y sustituir por "una".
Página1, línea 9	Después de "se" eliminar "considere" y sustituir por "considerara"
Página 1, línea 8	Después de "requisito" eliminar "tiene" y sustituir por "tenía".

Página 2, línea 24	Después de "necesario" eliminar "extenderle al mismo" y sustituir por
	"extender al contribuyente".
Página 2, línea 25	Eliminar "que a este y otros respecto" y sustituir por "que"
Página 2, línea 25	Después de "enmendado" sustituir la coma por un punto.
Página 2, línea 26	Insertar "Proveyendo así, las salvaguardas necesarias".
Página 2, línea 26	Después de "planillas" y antes del punto insertar " de contribución sobre
	ingresos".
Página 2, línea 29	Eliminar "planillas de contribución sobre ingresos" y se sustituye por "la
	patente municipal".
Página 2, línea 30	Después de "administrativos" insertar "e"
En el Título:	
Página 1, línea 3	Después de ";" eliminar todo su contenido y añadir "disponer que la
	información contenida en la planilla de contribución sobre ingresos sea
	considerada de carácter confidencial; requerir que los estados financieros
	sean auditados y"
Página 1, línea 6	Después de "lenguaje" eliminar "; y para derogar la Ley Núm. 240 de 19 de
	diciembre de 1995"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 546 tiene el propósito de enmendar las secciones 10 y 11 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de extender la fecha para la radicación de la declaración de volumen de negocios; disponer que la información contenida en la planilla de contribución sobre ingresos sea considerada de carácter confidencial; requerir que los informes financieros sean auditados y clarificar su lenguaje.

La medida que nos ocupa surge del estudio y consideración de la Comisión de Asuntos Municipales de este Alto Cuerpo. Se consideraron las recomendaciones del Departamento de Hacienda, del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y del Departamento de Justicia.

Fueron consideradas además las recomendaciones vertidas en las ponencias de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, de la Federación de Municipios, de la Asociación de Alcaldes y de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. Luego del correspondiente estudio y análisis de la medida, Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda proponen este informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas aquí sugeridas.

A tenor con lo vertido en la Exposición de Motivos, ésta persigue ordenar los requisitos de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, los que disponen la concesión al contribuyente de cinco (5) días laborables de gracia a partir del 15 de abril de cada año contributivo para radicar su declaración de volumen de negocios ante el Municipio, sin que tenga que solicitar una prórroga para ello es uno de justicia para el contribuyente y un estímulo para que cumpla con su deber para con el municipio.

La medida propuesta provee un alivio al contribuyente y a la misma vez, salvaguarda sus derechos y simplifica el proceso para allegar recursos a los Municipios de una forma más eficiente.

Por todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda del Senado de P.R., en conjunto, recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

(Fdo.)

Hon. Carlos A. Dávila López

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Presidente

Comisión Asuntos Municipales

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 219, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al gobierno Municipal de Manatí, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, para la construcción de un Centro de Envejecientes, en dicho Municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al gobierno Municipal de Manatí, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, de los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la construcción de un Centro de Envejecientes, en dicho Municipio.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales ó federales.

Sección 3.- El gobierno Municipal de Manatí, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 219, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) ROGER IGLESIAS SUAREZ Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 274, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Hormigueros la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos setenta y ocho (62,878.00) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Municipales mediante la R. C. Núm. 193 del 2 de agosto de 1988 y la R. C. Núm. 167 del 10 de agosto de 1991, y de esta cantidad \$22,878.00 serán utilizados para la construcción de la carretera Julio Toro Vega y cunetones en distintos sectores de la comunidad y \$40,000.00 para mejoras y compra de equipo para la biblioteca municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante las Resoluciones Conjuntas antes señaladas el municipio de Hormigueros llevó a cabo las obras que en aquél entonces tuvieron a bien realizar y de las mismas se reflejan unos sobrantes.

Dada la situación económica municipal, y maximizando el sobrante de dichos fondos el municipio a traído a nuestra atención de llevar a cabo con estos sobrantes las siguientes obras:

Para la construcción de la carretera
 Julio Toro Vega y unos cunetones en
 distintos sectores de dicha comunidad.

\$22,878.00

2. Para mejoras y compra de equipo para la biblioteca municipal.

40,000.00

Total:

\$62,878.00

Con esta distribución y la reasignación de dichos fondos ayudamos al municipio a dotar a la comunidad de Hormigueros de los instrumentos y mecanismos necesarios para su mejoramiento y desarrollo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al municipio de Hormigueros la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos setenta y ocho (62,878.00) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Municipales mediante la R. C. Núm. 193 del 2 de agosto de 1988 y la R. C. Núm. 167 del 10 de agosto de 1991, y de esta cantidad \$22,878.00 serán utilizados para la construcción de la carretera Julio Toro Vega y cunetones en distintos sectores de la comunidad y \$40,000.00 para mejoras y compra de equipo para la biblioteca municipal.

- Sección 2.- Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.
- Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 274, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
ROGER IGLESIAS SUAREZ
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 280, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo General del Tesoro Estatal, para la reparación de las unidades de bombeo instaladas por el Municipio de San Juan, en el área de la Casa de Bombas de la Avenida Baldorioty de Castro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los recursos económicos destinados al mantenimiento de las unidades de bombeo, instaladas por el Municipio de San Juan durante el 1983, en el área de la Casa de Bombas de la Avenida Baldorioty de Castro, ha resultado insuficiente para el mantenimiento del sistema lo que ha acelerado el deterioro del mismo. Como consecuencia de lo anterior las áreas urbanas circundantes a la Avenida Baldorioty de Castro se han visto seriamente afectadas, en varias ocasiones, por una gran cantidad de lluvia sobre la zona, la que no ha podido ser canalizada, arriesgando la propiedad y la vida de los residentes.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio asignar la aportación económica necesaria para lograr el funcionamiento efectivo de las unidades de bombeo, y para regular el mantenimiento de las mismas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo General del Tesoro Estatal, para la reparación de las unidades de bombeo instaladas por el Municipio de San Juan, en el área de la Casa de Bombas de la Avenida Baldorioty de Castro.
- Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.
- Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
 - Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará en rigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 280, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva .

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) ROGER IGLESIAS SUAREZ Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 222, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de cien mil (100,000) dólares con cargo al Fondo General, para transferir al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno para sus gastos de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Universidad de Puerto Rico, para su transferencia al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, la cantidad de cien mil (100,000) dólares con cargo al Fondo General, para gastos de funcionamiento de dicho Centro.

Sección 2.-Se autoriza al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los fondos aquí consignados provendrán del Fondo General con cargo al Presupuesto para Gastos de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 1996-97. En años fiscales subsiguientes se requerirá una asignación del correspondiente presupuesto anual.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 222, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 222** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 374, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

- - - -

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para proyectos de Acueductos en el Barrio Lagunas, Sector Cabo diez; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aguada, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para proyectos de Acueductos en el Barrio Lagunas, Sector Cabo diez.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Aguada a contratar con contratistas privados, así como cualquier departamento o agencia corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 374, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 374** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 378, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para llevar a cabo mejoras a los planteles escolares detallados en la Sección 1; establecer procedencia y autorizar pareo de fondos; y establecer vigencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para llevar a cabo mejoras a los siguientes planteles escolares:

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con otras asignaciones estatales, municipales, federales o privadas.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 378 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 2,

entre líneas 2 y 3 Añadir "Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Educación a contratar con

contratistas privados, as como cualquier departamento o agencia, corporación del

Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras que se refiere la Sección 1

de esta Resolución Conjunta.".

Página 2,

línea 3

Tachar " 4" y sustituir por "5".

En el Título:

Página 1,

líneas 2 y 3

Tachar todo después de "Sección 1;" y sustituir por "y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su precedencie."

procedencia.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 378 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 437, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a los fines de realizar mejoras al Parque de Recreación Pasiva Josefa Fontán, en la Urbanización La Merced, Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a los fines de realizar mejoras al Parque de Recreación Pasiva Josefa Fontán, en la Urbanización La Merced, Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes a contratar con contratistas privados, así como cualquier departamento o agencia corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares para ser distribuídos mediante legislación.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 437, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 437** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 444, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Aguada, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para proyecto de agua (hincado de pozo) del sector Polo Ruiz, localizado entre los barrio Guanábanas y Naranjos en dicho municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al municipio de Aguada, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para proyecto de agua (hincado de pozo) del sector Polo Ruiz, localizado entre los barrio Guanábanas y Naranjos en dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos del gobierno municipal, estatal o federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 444 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".

En el Texto:

Página 1, línea 1

Página 1, línea 2	Después de "dólares" insertar ",".
Página 1, línea 2	Tachar "Ruiz" y sustituir por "Ruíz".
Página 1, línea 3	Tachar "barrio" y sustituir por "barrios".
Página 1, línea 4	Tachar "Seccion" y sustituir por "Sección".
En el Título:	
Página 1, línea 1	Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".
Página 1, línea 2	Después de "dólares" insertar ",".
Página 1, línea 2	Tachar "Ruiz" y sustituir por "Ruíz".
Página 1, línea 3	Tachar "barrio" v sustituir por "barrios".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 444 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

1)

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 452, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para la reparación de viviendas de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 11; para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 11; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Departamento de la Familia

Sección 1.-Se asigna cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para ser distribuidos según se detalla:

	(a) Ayuda para reparación de viviendas a personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 11
2)	Departamento de Transportación y Obras Públicas,

2) Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Manatí

3) Municipio de Vega Alta

(a) Obras y Mejoras Permanentes\$20,000.00

4) Municipio de Dorado

(a)	Obras y Mejoras Permanentes	 . <u>50,000.00</u>
	TOTAL	\$100,000.00

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 452, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 452 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 551, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de treina y cinco mil (35,000) dólares, a varios departamentos y dependencias gubernamentales para que a su vez los transfieran a las entidades detalladas en la Sección 1 y para los fines allí descritos; autorizar el pareo de fondos y establecer vigencia e indicar su prodecencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, a los siguientes departamentos y dependencias gubernamentales, para que a su vez los transfieran a varias entidades y para los fines expresados a continuación:

A.- Departamento de Salud

- 1. Asignación de mil quinientos (1,500) dólares para los gastos médicos de la joven María Isabel Latallady Laboy.
- 2. Asignación de mil trescientos (1,300) dólares para la compra de equipo de convalecencia para la niña Bárbara Pérez Peña.

B.- Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA)

- 1. Asignación de mil (1,000) dólares al "Centro Camino en el Desierto y Ríos de Soledad" de Puerto Nuevo, para gastos operacionales.
- 2. Asignación por la cantidad de dos mil (2,000) dólares a la oficina del Congreso de Calidad de Vida del Residencial San Fernando en el Distrito Representativo Núm 4, para la compra de equipo.

C.- Departamento de la Familia

- 1. Asignación de cinco mil (5,000) dólares al Centro "Head Start" de San Ignacio en Río Piedras en el Distrito Representativo Núm. 4, para compra de equipo.
- 2. Asignación a la "Fondita de Jesús" por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para gastos operacionales.
- 3. Asignación de dos mil doscientos (2,200) dólares al "Centro de Adolescentes" (CENAD) de Gurabo, para gastos operacionales.

D.- Junta de Planificación

- Asignación de cuatro mil (4,000) dólares a la Asociación de Economistas de Puerto Rico, para gastos operacionales.

E.- Agencia Estatal de Defensa Civil de Puerto Rico

- Asignación de diez mil (10,000) dólares para la compra de equipo para la Oficina de la Zona 1.

F.- Departamento de la Vivienda

Asignación de cinco mil (5,000) dólares a la Asociación de Residentes del Condominio Riverside Plaza en Bayamón, para el desarrollo de mejoras físicas.

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con otras asignaciones estatales, municipales, federales o privadas.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 551, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 551** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 552, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de noventa y cinco mil quinientos (95,500) dólares, a varios departamentos y dependencias gubernamentales, para que a su vez los transfieran a las entidades detalladas en la Sección 1 y para los fines allí descritos; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de noventa y cinco mil quinientos (95,500) dólares, a los siguientes departamentos y dependencias gubernamentales, para que a su vez los transfieran a varias entidades y para los fines expresados a continuación:

A.- Departamento de Recreación y Deportes

1.	Equipo "P.R. Instructional Basketball Org." Para campeonato verano del 1997
2.	Equipo "Criollos" de Liga Infantil y Juvenil Bairóa Para premiación temporada 96-97
3.	Equipo de "Softball" Masculino Residenciales Públicos Incorporado Para viaje a New York al "Torneo de la Amistad" \$3,000
4.	Asoc. Recreativa Residencial Nemesio R. Canales Para compra de uniformes de "baseball"
5.	Equipo de "baseball"de la Legión Americana - Puesto 84 Para participar en torneo en la Florida en julio 1997
6.	Liga Metropilitana San Juan-Santurce Para gastos operacionales
7.	Federación Puertorriqueña de Natación Para gastos operacionales
8.	Equipo Leones (Categoría 11-12) del "American Amateur Baseball Congress" de la Liga de Reparto Metropolitano. Para uniforme y equipo deportivo
9.	Equipo "Guaynabo Tigers" de baloncesto juvenil Para gastos operacionales
10.	Club de Deportes San Juan, Chicas de San Juan para gastos de viaje en representación de P.R. en Volleyball Femenino
11.	Federación Puertorriqueña de Volleyball para gastos operacionales

B.- Policía de Puerto Rico

Miércoles, 18 de junio	o de 1997	Núm. 53
1.	Asociación Miembros de la Policía Para programa de becas de hijos de policías	. \$2,500
2.	Centro de Investigaciones Criminales-Area de San Juan Para equipo y gastos operacionales	. 5,000
C Municipio de	Aguada	
1.	Para compra de equipo deportivo	. \$5,000
2.	Para compra de alimentos y cuido de deambulantes	5,000
D Administración	n de Fomento Comercial	
1.	Para la Asociación de Comerciantes de Santurce para gastos de funcionamiento y la celebración de actividades especiales, de promoción socio-cultural y comerciales	. 30,000
Total asignado en	esta Resolución Conjunta	\$95,500

Sección 2.-Estos fondos podrán ser pareados con otras asignaciones estatales, municipales, federales o privadas.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados provendrán de la suma de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 552, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 552** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 563, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos a la estudiante Zoé Santiago Font, a ser utilizados para sufragar costos de su participación en el Programa "Semester at Sea" de la Universidad de Pittsburgh; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos a la estudiante Zoé Santiago Font (S.S. Núm. 597-18-1518), a ser utilizados para sufragar costos de su participación en el Programa "Semester at Sea" de la Universidad de Pittsburgh.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 563, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 563** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 601, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio San Sebastián la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las obras y mejoras detalladas en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados y establecer vigencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Sebastián la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a los siguientes proyectos:

a Construcción de área recreativa en el Barrio Aibonito Guerrero	\$100,000
b Const. Cancha Bajo Techo, Bo. Hato Arriba	100,000
c Construcción Cancha Bajo Techo, Bo. Mirabales	100,000
d Const. Cancha Bajo Techo, Bo. Piedras Blancas	100,000

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de San Sebastián a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras y mejoras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 601, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 601 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 602, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Quebradillas la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras a calles, caminos, aceras y encintados; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados; y establecer vigencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Quebradillas la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras de calles, caminos, aceras y encintados en diversas comunidades del Municipio.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Quebradillas a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras y mejoras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 602, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 602** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 603, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras a calles, caminos, aceras y encintados; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados; y establecer vigencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Humacao la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras de calles, aceras y encintados en diversas comunidades del Municipio.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Humacao a contratar contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras y mejoras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 603, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 603** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 607, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y dos mil (92,000) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y dos mil (92,000) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico.

Sección 2.-Se autoriza al Administrador, de la Administración de Servicios Generales, para que acepte, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, toda aquellas donaciones provenientes de ciudadanos y de empresas privadas, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

- Sección 3.-Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a utilizar hasta un máximo de cinco (5) por ciento de estos fondos para la administración y el manejo de los mismos.
- Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.
- Sección 5.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares para ser distribuídos mediante legislación.
- Sección 6.-La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara un informe final sobre los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 607, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 607** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 608, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón novecientos setenta y cinco mil (1,975,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas para el año fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a la realización de mejoras a las calles, aceras, encintados y otras obras, en las urbanizaciones y comunidades del Municipio de San Juan; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón novecientos setenta y cinco mil (1,975,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas para el año fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a la realización de mejoras a las calles, aceras, encintados y otras obras en las urbanizaciones y comunidades del Municipio de San Juan.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el lro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 608, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 608** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 613, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las obras y mejoras detalladas en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados y establecer vigencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a los siguientes proyectos:

- a.- Desarrollo y construcción de edificio anexo de la Casa Alcaldía de Villalba \$500,000.00

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Villalba a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras y mejoras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 613, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 613** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 616, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para la compra de equipo de oficina a utilizarse por la gerencia del Programa de Ciencias de la Región Educativa de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para la compra de equipo de oficina a utilizarse por la gerencia del Programa de Ciencias de la Región Educativa de Arecibo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares para ser distribuidos mediante legislación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 616, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 616** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 224, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, que estudien la posibilidad de que se construyan nuevos desvios en el Municipio de Aguas Buenas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a la ubicación geográfica del Municipio de Aguas Buenas, por sus montañas y demás recursos naturales, la construcción de nuevas vías de acceso han sido limitadas en los últimos años.

Aguas Buenas es un pueblo que progresa, y con nuevos desvios que se puedan construir mejoraria sustancialmente el tráfico vehicular en dicho municipio. Aunque bien es cierto que se esta terminando de construir la PR 156 y tendrá un impacto positivo en el desarrollo socio económico, esta se debe de complementar con otros nuevos accesos.

La construcción de nuevas carreteras y mejorar las existentes, brinda a la comunidad la oportunidad de nuevos empleos, en adición, el municipio será más atractivo para que nuevas industrias se puedan establecer.

Es responsabilidad del Estado velar por el bienestar del pueblo y sobre todo garantizar una mejor calidad de vida para todos. Es a estos fines que proponemos este estudio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la posibilidad de construir nuevos desvíos en el Municipio de Aguas Buenas.
- Sección 2.- La Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura someterá al Senado de Puerto Rico un informe en el que expondrá sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de que finalice la Segunda Sesión Ordinaria.
 - Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente despúes de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 224, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, Línea 2,

tachar "desvios" y sustituir por " desvíos " acentuada

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 2, Línea 1, tachar "desvios" y sustituir por " desvios " acentuada

Página 1, Párrafo 2, Línea 2, tachar "mejoraria" y sustituir por " mejoraría " acentuada

Página 1, Párrafo 2, Línea 3, tachar "esta" y sustituir por " está " acentuada

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 2,

tachar "desvios" y sustituir por " desvíos "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 224, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura a realizar un estudio sobre la posibilidad de construir nuevos desvíos en el Municipio de Aguas Buenas.

Aguas Buenas es un pueblo ubicado en la Cordillera Central. Esto hace difícil el acceso a dicho municipio. Actualmente se está construyendo la P.R.- 156, la cual beneficiará a dicho municipio. No obstante, hay ciudadanos que indican que la P.R.- 156 se debe complementar con otros accesos.

La construcción de nuevos accesos mejora el tráfico vehicular, crea empleos y brinda la infraestructura necesaria para el establecimiento de nuevas industrias.

El Senado de Puerto Rico tiene interés en que los municipios de la Isla tengan la infraestructura necesaria para el establecimiento de industrias, por lo que considera necesario realizar el estudio que propone esta Resolución.

Esta medida se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 224, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Asuntos Internos"

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 320, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales, Energía y Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre los efectos de las malezas acuáticas en los abastos de agua de la Isla, entre estos la represa y lago Dos Bocas de Arecibo y el Río de Dorado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Isla los lagos y fuentes principales de abasto de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado (AAA) se ven altamente afectados por el crecimiento de malezas acuáticas. Además, de afectarse la calidad de agua al permitir que circule el oxígeno, estos grandes crecimientos ocasionan problemas de olor e intervención con la operación de las represas, cuando hay que abrir o cerrar las compuertas.

Durante períodos de lluvias intensas, pueden crear obstrucción y graves daños, como el ocurrido en el 1991 en Dorado cuando la obstrucción de malezas fue uno de los factores que contribuyó a que se destruyera el puente a la entrada de dicho municipio.

El esfuerzo conjunto que realiza el Departamento de Recursos Naturales, el Cuerpo de Ingenieros del Ejercito y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado (AAA) no son suficientes para combatir este problema que junto a la limitación de fondos y la lentitud del método mecánico que se usa dificulta ganar esta batalla.

La Legislatura y sus miembros están obligados a exigir que el agua que se consuma en Puerto Rico esté en óptimas condiciones y por eso recomendamos que se realice un estudio de viabilidad con el propósito de buscar otros métodos de tratamiento químicos que se usan en otros países y estados para enfrentar de forma más efectiva el problema.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y Gobierno del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre los efectos de las malezas acuáticas en los abastos de agua de la Isla, entre estos la represa y lago Dos Bocas de Arecibo y el Río de Dorado.
- Sección 2.- Las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y Gobierno del Senado de Puerto Rico deberán rendir un informe con sus hallazgos, observaciones y recomendaciones en el término de noventa (90) días a partir de esta resolución.
 - Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y reconsideración, muy respetuosamente, somete el informe R. del S. 320, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 2, Línea 1, tachar "Se ordena" y sustituir por " Ordenar "

Página 2, Línea 2, entre "y" y "Gobierno" insertar " a la de " en esa misma línea después de "Gobierno" insertar " y Asuntos Federales "

Página 2, Línea 3, después de " estos " insertar ", "

Página 2, Línea 3, después de "represa y" insertar " el "

Página 2, Línea 4, tachar "lago" y sustituir por "Lago" con mayúscula

Página 2, Línea 5, después de "Energía y" insertar " a la de "

Página 2, Línea 7, tachar " observaciones " y sustituir por " conclusiones "

Página 2, Línea 7, tachar "esta" y sustituir por " la fecha "

Página 2, Línea 8, tachar "resolución." y sustituir por " de su aprobación. "

Página 2, Línea 9, tachar "resolución" y sustituir por " Resolución " con letra mayúscula

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 1,

Línea 3, después de "Además" tachar ", " en esa misma línea entre "calidad" y "agua" tachar "de" y sustituir por " *del* "

Página 1, Párrafo 1,

Línea 4, tachar "problemas de" y sustituir por " mal "

Página 1, Párrafo 2,

Línea 1, entre "daños" y " como " insertar ", "

Página 1, Párrafo 2,

Línea 3, después de "puente" insertar " que está "

Página 1, Párrafo 3,

Línea 2, tachar "Ejercito" y sustituir por " *Ejército* " con acento, en esa misma línea tachar

"Alcantarillado" y sustituir por " Alcantarillados "

Miércoles, 18 de junio de 1997

Página 1 Párrafo 4,

Línea 2,

tachar " que "

Página 1, Párrafo 4,

Línea 2,

tachar "realice un estudio de" y sustituir por " apruebe esta Resolución. "

Página 2,

Párrafo 1,

tachar todo su contenido

EN EL TITULO:

Página 1, Línea 1,

entre "Energía y " y "Gobierno" insertar " a la de "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 320, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y a la de Gobierno y Asuntos Federales a realizar una investigación sobre los efectos de las malezas acuáticas en los abastos de agua en la Isla, entre éstos, la represa y el lago Dos Bocas y el Río de Dorado.

Según la Exposición de Motivos de la medida, los lagos y las principales fuentes de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) son afectados por el crecimiento de malezas acuáticas. Estas ocasionan mal olor y obstruyen el sistema de drenaje de las represas.

Estas plantas acuáticas, unas llamadas loto y otras "water lilies" o lirios de agua, que no son autóctonas o endémicas de Puerto Rico, se proliferan con muchísima rapidez y requieren una gran cantidad de agua para su sobrevivencia, lo que afecta el nivel de agua de los embalses.

Dada la rapidez con que se reproducen, los fondos disponibles para la remoción de las plantas acuáticas son limitados. Por otro lado, el sistema mecánico de remoción de estas plantas que han llevado a cabo el Departamento de Recursos Naturales, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es, a prima facie, el más adecuado para tratar con esta situación, toda vez que no se pueden emplear yerbicidas en un cuerpo de agua.

El Senado de Puerto Rico, en su interés apremiante de asegurar que los embalses de agua estén en un nivel suficiente para suplir a toda la población, entiende que es necesario llevar a cabo el estudio que propone esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 320, con las enmiendas contenidas en esta informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 342, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que estudie e investigue la viabilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica traspase al Gobierno Municipal de Villalba, los terrenos ubicados en el Barrio Romero de dicho municipio, donde se encuentran enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen títulos de propiedad, para que el municipio conceda los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Barrio Romero del municipio de Villalba existe un predio de terreno perteneciente a la Autoridad de Energía Eléctrica. Estos terrenos, que colindan con el Lago Guayabal, están ocupados por alrededor de 30 familias de escasos recursos económicos que construyeron sus viviendas y han permanecido allí por aproximadamente 40 años.

Al día de hoy, estas familias no poseen título de propiedad sobre los solares. Debido a esta situación, se ven imposibilitadas de extender y mejorar sus hogares pues no se le facilita financiamiento. En general, estas familias no tienen la tranquilidad de vivir en un hogar seguro.

Es política pública de este Gobierno proveer un hogar seguro a aquellas familias menos afortunadas económicamente. Los gobiernos municipales también deben participar en esta gestión. La Ley de Municipios Autónomos los faculta a intervenir en asuntos como éste.

Por otro lado, la Autoridad de Energía Eléctrica tiene la facultad de vender, o de otro modo, disponer de cualquier propiedad real, personal o mixta o de cualquier interés sobre las mismas, que a juicio d la Junta no sea necesaria para el negocio o propósito de la Autoridad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que estudie e investigue la viabilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica traspase al Gobierno Municipal de Villalba, los terrenos ubicados en el Barrio Romero de dicho municipio, donde se encuentran enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen títulos de propiedad, para que el municipio conceda los mismos, de conformidad con las leyes aplicables.

Sección 2.- La Comisión de Vivienda deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como cualquier legislación que deba considerarse para cumplir con los propósitos de la presente Resolución, antes de finalizar la segunda Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 342, con las siguientes enmiendas.

EN EL TEXTO:

Página 1, Línea 1, tachar "Se ordena" y sustituir por " Ordenar "

Página 2, Línea 7, tachar "segunda" y sustituir por " Segunda " con letra mayúscula

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, Párrafo 1,

Línea 1, tachar "municipio" y sustituir por " *Municipio* " con letra mayúscula

Página 1, Párrafo 2,

Línea 2, entre "hogares" y "pues" insertar ", "

Página 1, Párrafo 4,

Línea 3, después de "juicio" tachar "d" y sustituir por " de "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 342, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado a que estudie e investigue la viabilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica traspase al Municipio de Villalba, los terrenos ubicados en el Barrio Romero de este municipio, donde se encuentran enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen títulos de propiedad sobre los mismos.

En unos terrenos que colindan con el Lago Guayabal del Barrio Romero de Villalba viven alrededor de treinta (30) familias desde hace casi cuarenta (40) años. Todas estas familias tienen bajos ingresos. Los terrenos de referencia pertenecen a la Autoridad de Energía Eléctrica. Por esta razón, no consiguen financiamiento para realizar mejoras a sus residencias.

El gobierno central tiene como política pública proveer hogar seguro a todos los puertorriqueños. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como " Ley de Municipios Autónomos ", dispone que "[s]e podrá transferir gratuitamente a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del gobierno central que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales". Los municipios deben unirse a la política pública de la administración central para garantizar que sus ciudadanos sean dueños de sus residencias.

El Senado de Puerto Rico tiene el mismo interés de asegurarle una vivienda a todas las familias puertorriqueñas, razón por la cual, entiende que es necesaria la aprobación de esta medida.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 342, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer Presidenta Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 559, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 2; adicionar la Sección 2a; enmendar las Secciones 3, 4, 5, 6, 7, 7a; adicionar la Sección 7b; enmendar las Secciones 8, 9, 10 y 11; adicionar las nuevas Secciones 14 y 15 y derogar las Secciones 14, 15 y 16 de la Ley Número 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, y derogar el Artículo 22 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada y conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" y el Artículo 1 de la Ley Núm 11 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a los fines de permitir que los concesionarios adquieran y arrienden tragamonedas; requerir licencias a los fabricantes, vendedores y distribuidores de tragamonedas y otro equipo de juego; modificar la fórmula para distribuir y la distribución de los ingresos netos de las máquinas tragamonedas; proveer nuevas normas para la operación y funcionamiento de las salas de juegos de azar en Puerto Rico tales como reglas para permitir el expendio de bebidas alcohólicas en las salas de juegos, la promoción y anuncio de las salas de juegos en y fuera de Puerto Rico, la presentación de espectáculos de variedad y entretenimiento, el operar veinticuatro horas y aumentar la proporción de máquinas tragamonedas; cambiar el procedimiento para adoptar y enmendar reglamentos relacionados a los juegos de azar y para otros propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 185 de 3 de septiembre de 1996 introdujo varias enmiendas a nuestra legislación de Juegos de Azar con el propósito de armonizarla con los desarrollos más recientes de la industria de casinos. Mediante dichas enmiendas se autorizaron nuevos juegos de azar, se aumentaron los máximos de apuesta y la proporción de máquinas tragamonedas permitidas en cada sala de juegos, entre otros. Todos estos cambios estaban dirigidos a actualizar nuestra legislación para lograr un aumento en la competitividad de los casinos en Puerto Rico.

Con el fin de mantener al día nuestra legislación relativa a juegos de azar se ha hecho necesario incluir nuevas enmiendas dirigidas a reestructurar y mejorar la operación de la industria de casinos en Puerto Rico.

Uno de los cambios más significativos que introduce esta legislación es que permite que todo concesionario pueda adquirir y arrendar máquinas tragamonedas para operarlas en su sala de juegos siempre y cuando el concesionario cumpla con los requisitos dispuestos en esta Ley. El objetivo de esta medida es transferir a los concesionarios de las salas de juegos la responsabilidad económica de mantener las máquinas tragamonedas utilizadas en Puerto Rico a la par con los desarrollos tecnológicos y las demandas del mercado, mientras el Gobierno, a través de la Compañía de Turismo y del Comisionado de Instituciones Financieras, continúan fiscalizando la operación de los casinos y manteniendo el control de los recaudos generados por la operación de las tragamonedas. De esta manera, se promueve un aumento en los ingresos derivados de la operación de las tragamonedas y se mantiene la confianza en la operación de los juegos de azar.

Para permitir que nuestros casinos sean igual de competitivos que los casinos en otros destinos turísticos, se autoriza mediante esta Ley el expendio de bebidas alcohólicas en los casinos, siempre y cuando éstos hayan obtenido todas las licencias y permisos necesarios y que cumplan con todas las leyes aplicables; se permite que los casinos operen las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, excepto por el Viernes Santo que se mantienen cerrados; se autoriza la promoción en y fuera de Puerto Rico de los casinos, siempre y cuando dicha promoción incluya al hotel en el cual estén ubicados los mismos; se autoriza a los casinos a presentar espectáculos de variedad y entretenimiento, conforme a las reglas que se determinen mediante reglamento; y se permite aumentar la proporción de máquinas tragamonedas a jugadores autorizados en una sala de juegos hasta un máximo de seis a uno sujeto a ciertos requisitos.

Además, esta Ley altera la fórmula mediante la cual se distribuye el ingreso neto anual derivado de las máquinas tragamonedas. La fórmula establece el concepto de "Ingreso del Período Base," cuyo cómputo está basado en el ingreso neto anual del año fiscal 1996-97. En los años fiscales 1997-98, 1998-99 y 1999-2000 dicho Ingreso del Período Base, según este ingreso sea ajustado para reflejar cualquier cambio en el número total de tragamonedas durante el año fiscal 1997-98, se distribuye de la siguiente manera: el treinta y cuatro por ciento entre los concesionarios y el restante sesenta y seis por ciento entre las entidades gubernamentales. Cabe señalar, sin embargo, que en la distribución antes descrita, la Ley no permite que las entidades gubernamentales reciban una cantidad mayor a la cantidad que éstas recibieron para el año fiscal 1996-97, y cualquier diferencia entre el Ingreso del Período Base de dicho año fiscal y el anterior, si alguna, se asigna totalmente al Fondo General del Gobierno Estatal.

Luego de la distribución antes descrita, cualquier cantidad de ingreso neto anual restante, si alguna, se va a distribuir entre los concesionarios y el Fondo General del Tesoro Estatal recibiendo los concesionarios un diez por ciento y el Fondo General un noventa por ciento hasta que el Fondo General del Gobierno Estatal reciba treinta millones de dólares anuales por un período de tres años. Una vez el Fondo General del Tesoro reciba los treinta millones de dólares antes indicados, se dispone para que cualquier cantidad en exceso, si alguna, sea distribuida entre los concesionarios y las entidades gubernamentales en una proporción de sesenta por ciento para los concesionarios y un cuarenta por ciento para las entidades gubernamentales.

A partir del año fiscal 2000-01, toda cantidad en exceso del Ingreso del Período Base ajustado se va a distribuir sesenta por ciento para los concesionarios y cuarenta por ciento para las entidades gubernamentales.

Con el propósito de hacer más equitativa la distribución entre los concesionarios del ingreso neto anual que éstos reciben de la operación de las tragamonedas ubicadas en sus salas de juegos que son propiedad de o poseídas por la Compañía de Turismo, se introduce un ajuste al ingreso neto anual que recibe cada concesionario. Este ajuste se basa en la cantidad de ingreso bruto que genera anualmente cada concesionario

de la operación de las tragamonedas y los costos anuales de operación y amortización de las máquinas tragamonedas ubicadas en sus respectivas salas de juegos.

Los cambios que esta Ley introduce a la legislación de Juegos de Azar en Puerto Rico aumentan la competitividad de nuestros casinos y proveen mejores alternativas para que la industria hotelera opere de una manera más eficiente sus salas de juegos. A la misma vez, esta legislación permite que el Gobierno mantenga una fiscalización estricta del juego de azar en Puerto Rico. De esta manera, nos aseguramos que Puerto Rico continúe siendo un destino turístico que ofrezca una gama completa de atracciones turísticas de primer orden a sus visitantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Juegos de azar en salas de juegos con franquicia, autorizados.-

- (A) No obstante las disposiciones de los Artículos 299, 300, 301, 302, 303 y 304 del Código Penal de Puerto Rico, por la presente se autorizan los juegos de azar de ruleta, dados, barajas y bingos, en salas de juegos explotadas por la franquicia expedida de acuerdo con los términos de esta Ley, sujeto a las condiciones y limitaciones de las mismas y de los reglamentos que a su amparo se dicten.
- (B) En adición, no obstante las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, y a tenor con la Sección 2 de la ley conocida como Federal Gambling Devices Act of 1962, según enmendada, por la presente se exime de las prohibiciones correspondientes y se autoriza y legaliza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la adquisición y/o arrendamiento, transportación a, introducción, posesión, uso, mantenimiento y funcionamiento de las máquinas conocidas como tragamonedas, única y exclusivamente cuando éstas sean introducidas por:
 - (1) la Compañía de Turismo, o

(2) un concesionario que:

- (i) posea una franquicia de juegos de azar vigente debidamente expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, y
- (ii) posea una licencia para la operación de toda máquina tragamonedas expedida por la Compañía de Turismo según se dispone en la Sección 7a de esta Ley, para [que ésta las ubique y opere con exclusividad] ser ubicadas y operadas única y exclusivamente en las salas de juegos autorizadas por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, [explotadas bajo franquicia expedida por el Secretario de Hacienda] según se dispone en esta Ley, y sujeto a la reglamentación que promulgue la Compañía de Turismo y que no esté en contravención con las disposiciones de [dichas secciones] esta Ley.

- (C) Será requisito ineludible para todo concesionario que tenga máquinas tragamonedas poseídas o arrendadas por la Compañía de Turismo, y que desee introducir máquinas tragamonedas para ser utilizadas en su sala de juegos que, previo a la introducción de las mismas,
 - (1) adquiera aquellas máquinas tragamonedas de la Compañía de Turismo que estén ubicadas en dicho momento en su sala de juegos por el valor en los libros de las mismas,
 - (2) asuma todas y cada una de las obligaciones de la Compañía de Turismo con respecto a las máquinas tragamonedas ubicadas en su sala de juegos y que la Compañía de Turismo posea en concepto de arrendamiento bajo cualquier contrato de arrendamiento existente de manera que: (i) la Compañía de Turismo sea relevada por el arrendador de todas y cada una de sus obligaciones bajo dicho contrato, y/o, (ii) la Compañía de Turismo sea indemnizada, a su entera satisfacción, por cualquier responsabilidad que haya surgido o pueda surgir bajo el mismo,
 - haga ofertas de trabajo: (i) a por lo menos un asistente de servicio (3) ("attendant") por cada cuarenta y siete (47) máquinas tragamonedas ubicadas en su sala de juegos al 31 de mayo de 1997 o en dicho momento, la cantidad que sea mayor, y (ii) a por lo menos un técnico de tragamonedas por cada doscientas noventa (290) máquinas tragamonedas ubicadas en su sala de juegos al 31 de mayo de 1997 o en dicho momento, la cantidad que sea mayor. Disponiéndose, que dos (2) o más concesionarios podrán compartir los técnicos de tragamonedas siempre y cuando tales concesionarios contraten a tales técnicos de tragamonedas en una proporción no menor de la dispuesta en el inciso (ii) anterior; disponiéndose, además, que la oferta de trabajo que los concesionarios presenten a los técnicos de tragamonedas y a los asistentes de servicio ("attendants") empleados por la Compañía de Turismo deberá incluir un salario por lo menos igual o mayor al que dicho empleado recibe como empleado de la Compañía de Turismo en ese momento. Todo concesionario que contrate a empleados de la manera antes dispuesta sólo podrá exigirle a éstos aquellas normas de empleo generales establecidas para el resto de su personal, y
 - (4) demuestre, a la satisfacción de la Compañía de Turismo, que toda persona que contratará para operar, proveer servicios de mantenimiento, o cualquier otro servicio relacionado con las máquinas tragamonedas posee o poseerá las licencias necesarias, debidamente expedidas por la Compañía de Turismo, para trabajar con dichas máquinas tragamonedas.
- (D) Ningún concesionario podrá alterar el número de máquinas tragamonedas ubicadas en su sala de juegos al 31 de mayo de 1997 a menos que la Compañía de Turismo, a su discreción y por su propia iniciativa, decida retirar cualquiera de sus maquinas de cualquier sala de juegos.

[Como medio de control, específicamente se autoriza con carácter exclusivo, e indelegable, excepto en cuanto a los dispuesto en la Sección 9 de esta Ley a la Compañía de Turismo para la adquisición y/o arrendamiento de, transportación a, e introducción en Puerto Rico de las tragamonedas autorizadas por ésta, según se dispone en la Sección 3 de esta Ley, y la instalación y la operación de las mismas para garantizar el máximo control en su posesión, uso, mantenimiento y funcionamiento.]

- (E) <u>La Compañía de Turismo podrá, a su discreción, y en cualquier momento remover toda máquina tragamonedas propiedad de o arrendada por la Compañía de Turismo ubicada en cualquier sala de juegos autorizada si después de la fecha de vigencia de esta Ley, el concesionario de la sala de juegos no ha adquirido todas las tragamonedas de la Compañía de Turismo ubicadas en su sala de juegos o no ha asumido las obligaciones de la Compañía de Turismo bajo cualquier contrato de arrendamiento de las mismas, según sea el caso.</u>
- (F) Una vez un concesionario adquiera o asuma el arrendamiento de las máquinas tragamonedas de la Compañía de Turismo que están ubicadas en su sala de juego conforme a lo dispuesto en el párrafo (C) de esta Sección, el concesionario, única y exclusivamente, será responsable del mantenimiento y reparación de toda máquina tragamonedas así adquirida o arrendada y de aquellas máquinas tragamonedas que el concesionario decida adquirir o arrendar en un futuro; disponiéndose, que la Compañía de Turismo bajo ninguna circunstancia será responsable de, ni asumirá costo alguno relacionado con el mantenimiento, la reparación y el funcionamiento de una máquina tragamonedas que sea propiedad de o arrendada por un concesionario.
- (G) Se autoriza [su sustitución y/o modificación total o parcialmente por modalidades] la introducción y utilización de tragamonedas con denominación máxima de hasta veinticinco dólares (\$25.00). [Las máquinas con denominación máxima en exceso de un dólar y hasta un máximo de veinticinco dólares (\$25.00) no excederán del veinte por ciento (20%) de la totalidad de máquinas autorizadas y operadas en cada sala de juego.] La Compañía de Turismo, deberá someter anualmente a la Asamblea Legislativa, durante los primeros treinta (30) días de cada Sesión Ordinaria, un informe y evaluación en torno al impacto de la legislación de las tragamonedas sobre el sector hotelero y la industria del turismo; disponiéndose que dicho informe y evaluación deberá incluir el impacto, si alguno, que haya sido causado por medidas tales como extender el horario de juego, expedir bebidas alcohólicas en las salas de juegos, permitir el anuncio y la promoción de las salas de juegos entre otras según éstas hayan sido autorizadas."

Artículo 2.- Se adiciona la Sección 2a a la Ley Número 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2a.- Poder indelegable para remover, recaudar y contabilizar dinero de las máquinas tragamonedas.-

(A) Se autoriza a la Compañía de Turismo con carácter exclusivo e indelegable:

(i) para remover, recaudar y contabilizar todo el dinero y/o las fichas obtenidas de las máquinas tragamonedas, independientemente de que las máquinas tragamonedas sean propiedad o estén bajo el control de la Compañía de Turismo o de un concesionario de una franquicia de juegos de azar bajo esta Ley;

- (ii) para llevar a cabo la distribución de todo el dinero generado por las máquinas tragamonedas, según lo dispuesto en la Sección 5 de esta Ley. El Comisionado de Instituciones Financieras y el concesionario de dicha sala podrán, a su discreción, participar en la remoción del dinero y/o fichas de las máquinas tragamonedas ubicadas en su sala de juegos y en el proceso de verificar los fondos generados por tales máquinas;
- (iii) para verificar y certificar el depósito en todo cilindro de pago y cualquier premio "jackpot", y
- (iv) para llevar a cabo cualesquiera otras responsabilidades que sean necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley."
- Artículo 3.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:
- "Sección 3.- Juegos de azar en salas de juegos con franquicias, autorizados Condiciones para las franquicias.-
- (A) El [Secretario de Hacienda de Puerto Rico] Comisionado de Instituciones Financieras queda facultado para expedir franquicias para la explotación de salas de juegos de azar de ruleta, dados, barajas y bingos donde [la Compañía de Fomento de Turismo] se [podrá] podrán instalar y operar [directamente], a tenor con las disposiciones de esta Ley, las máquinas conocidas como tragamonedas, sean éstas propiedad de o arrendadas por la Compañía de Turismo o un concesionario de una franquicia de juegos de azar, a las personas naturales o jurídicas, que acrediten a su plena satisfacción las siguientes condiciones:
- [(a)](1) Poseer [y] y/o administrar un hotel que permita a los turistas el uso de sus facilidades, en el cual habrá de establecerse la sala de juegos.
- [(b)](2) No haber sido convicta de delito grave, o delito menos grave que envuelva depravación moral, y gozar de buena reputación. En el caso de personas jurídicas deberán reunir este requisito todos los accionistas o socios. En todo caso, este requisito será aplicable a los verdaderos dueños, y no meramente a los dueños nominales del negocio, o de alguna participación o acción en el mismo.
- [(c)](3) Poseer los medios y la organización para establecer una sala de juegos propia para turistas en el hotel que posee [y] y/o administre y que permita a los turistas el uso de sus facilidades.
- (B) Se dispone que las tragamonedas autorizadas en la Sección 2 de esta Ley serán ubicadas y operadas por la Compañía de Turismo [de Puerto Rico] o por un concesionario de una franquicia de juegos de azar única y exclusivamente en las salas de juegos de azar autorizadas por ley a funcionar en Puerto Rico. El concesionario de una franquicia de juegos de azar bajo esta Sección, podrá [permitir la instalación de las] instalar y operar, o permitir que la Compañía de Turismo opere máquinas en sus salas de juegos, a cambio de una proporción del rédito al operador según se dispone en la Sección 5 de esta Ley, y sujeto al pago de los derechos de franquicia fijados en la Sección 7 de esta Ley. La proporción del rédito correspondiente al concesionario de la licencia para operar una sala de juegos de azar será enviada por la Compañía de Turismo[,] al Secretario de Hacienda, durante aquel término que sea necesario para solventar

cualquier deuda contributiva ya tasada y puesta al cobro en las colecturías, que tenga pendiente de pagar el concesionario de la licencia para operar una sala de juegos de azar.

La Compañía de Turismo queda facultada para discrecionalmente autorizar, a solicitud de un <u>(C)</u> concesionario que sea propietario o arrendatario de las máquinas tragamonedas de su sala de juegos, hasta un máximo de [una máquina] seis (6) máquinas por cada jugador autorizado, sentado o de pie en la sala de juegos en proporción con el número de mesas autorizadas utilizadas para otros juegos de azar. En el caso de un concesionario de una sala de juegos donde las máquinas tragamonedas son propiedad de y operadas por la Compañía de Turismo, la Compañía de Turismo queda facultada para discrecionalmente autorizar, a solicitud de dicho concesionario, hasta un máximo de uno punto cinco (1.5) máquinas por cada jugador autorizado, sentado o de pie, en la sala de juegos en proporción con el número de mesas autorizadas utilizadas para otros juegos de azar. La base para el cómputo de jugadores autorizados lo constituirá el promedio anual de jugadores autorizados según la fórmula descrita; Disponiéndose, que al presente en el juego de barajas autorizado conocido como "21" ó Blackjack se permiten siete (7) jugadores, en la mesa de dados hasta dieciocho (18) jugadores, y en ruleta, siete (7) jugadores por paño. La proporción establecida por la Compañía de Turismo de acuerdo a las guías aquí establecidas, será revisable cada seis (6) meses, disponiéndose que de no cumplir el concesionario en cualquier momento posterior a la autorización con la proporción exigida por la Compañía de Turismo como requisito de autorización, disminuirá ésta el número de máquinas autorizadas hasta llegar a la proporción real con base al número promedio de mesas utilizadas.

[A partir de la vigencia de esta Ley y dentro de los próximos tres (3) años, la Compañía de Turismo queda facultada para discrecionalmente autorizar, a solicitud de un concesionario, hasta un máximo de uno punto cinco (1.5) máquinas por cada jugador autorizado, sentado o de pie, en la sala de juegos en proporción con el número de mesas autorizadas utilizadas para otros juegos de azar. La base para el cómputo de jugadores autorizados lo constituirá el promedio anual de jugadores autorizados según la fórmula descrita. La proporción establecida por la Compañía de Turismo de acuerdo a las guías aquí establecidas, será revisable cada seis (6) meses, disponiéndose que de no cumplir el concesionario en cualquier momento posterior a la autorización con la proporción exigida por la Compañía de Turismo como requisito de autorización, disminuirá ésta el número de máquinas autorizadas hasta llegar a la proporción real con base al número promedio de mesas utilizadas.

Después de los tres (3) años siguientes a la vigencia de esta Ley, la Compañía de Turismo queda facultada para discrecionalmente autorizar, a solicitud de un concesionario, hasta un máximo de dos (2) máquinas por cada jugador autorizado, sentado o de pie, en la sala de juegos en proporción con el número de mesas autorizadas utilizadas para otros juegos de azar. Disponiéndose que la facultad de la Compañía de Turismo para aumentar el máximo de máquinas por cada jugador autorizado de uno punto cinco (1.5) a dos (2) dependerá de que el informe y evaluación, que por la presente se requiere a la Compañía de Turismo que presente a la Asamblea Legislativa dentro de los primeros treinta (30) días de la sesión ordinaria después de los tres (3) años de vigencia de esta Ley en torno al impacto de esta legislación sobre los empleos relacionados a los juegos de azar, particularmente sobre los empleos relacionados a los juegos de azar de mesa, refleje que desde la vigencia de esta Ley se ha mantenido o aumentado el número total de empleos relacionados a los juegos de azar de mesa. Si el informe sometido conforme a esta sección refleja una disminución en el número total de empleos relacionados a los juegos de azar de mesa, la proporción máxima de máquinas tragamonedas por cada jugador autorizado que la Compañía de Turismo podrá autorizar se mantendrá en uno punto cinco (1.5). Antes de someter dicho informe, la Compañía de Turismo deberá verificar cualesquiera cifras y estadísticas

con representantes del movimiento sindical que representen a empleados de salas de juegos de azar y con representantes de la industria hotelera que operen una sala de juegos de azar. La proporción máxima de máquinas por cada jugador autorizado, sentado o de pie, en la sala de juegos deberá estar debidamente especificada en los reglamentos que la Compañía de Turismo promulgue a estos efectos.]"

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Juegos de azar en salas de juegos con franquicias, autorizados-Solicitudes de franquicias.-

Toda persona interesada en obtener una franquicia de acuerdo con las disposiciones de esta [lev] Lev deberá radicar una solicitud jurada ante el [Secretario de Hacienda de Puerto Rico] Comisionado de Instituciones Financieras acreditando los requisitos fijados en la Sección 7 de esta [ley] Ley. Dicha solicitud deberá venir acompañada de la suma de [\$15,000] quince mil dólares (\$15,000) para sufragar los gastos de investigación, en que incurra el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras para determinar si las personas son aptas para que se les expida la franquicia que solicitan; disponiéndose que dicha suma ingresará a los fondos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. En caso de que la solicitud sea denegada no habrá derecho a devolución alguna de la cantidad pagada. Antes de considerar la solicitud, el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras hará que se publique en uno de los periódicos de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez por semana durante cuatro (4) semanas, un aviso contentivo del hecho de la solicitud, del nombre del solicitante, y del hotel[, restaurante o centro de diversión] donde habrá de establecerse la sala de juegos. Transcurridos quince (15) días desde la publicación del último aviso, el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras podrá considerar, y en definitiva aprobar o rechazar la solicitud; Disponiéndose, que no se aprobará ninguna solicitud sin la previa aprobación de la Compañía de Turismo[, a la cual se hará referencia en lo sucesivo como "la Compañía"]. En el ejercicio de sus facultades de acuerdo con las disposiciones de esta [lev] Ley, y no obstante las disposiciones de la Sección 3 de esta [lev] Ley, la Compañía de Turismo podrá tomar en consideración el número de franquicias, la localización de los concesionarios, y las clases y calidad de facilidades ofrecidas por los concesionarios, que habrán de servir mejor los propósitos de [esta ley] estas disposiciones, que son el fomentar y proveer atracciones y comodidades para turistas que estén a la altura de las normas internacionales, y que mejor sirvan para fomentar el turismo. La Compañía de Turismo podrá hacer sus recomendaciones bajo la condición de que el concesionario cumpla con determinados requisitos en cuanto al establecimiento, expansión o mejoras de determinadas atracciones y comodidades para turistas, bien en el mismo lugar donde ya estuviere establecido el hotel[, restaurante o centro de diversión] del solicitante o en cualquier otro sitio en Puerto Rico, y las franquicias que se concedan a base de tales recomendaciones condicionales serán revocadas en el caso de que no se cumplan las condiciones fijadas. Las atracciones para turistas a que se refiere [este artículo] esta Sección pueden incluir, pero no están limitadas a, hoteles y restaurantes. Dichas atracciones para turistas no tienen que ser necesariamente operadas directamente por el concesionario que las posea. La Compañía de Turismo tendrá discreción para conceder un plazo razonable para que el concesionario haga la inversión en atracciones y comodidades para turistas que [dicha] la Compañía de Turismo le [exige] exija como condición para la concesión de una franquicia, tomando en consideración al conceder el plazo la naturaleza de la inversión y de la obra a realizarse; Disponiéndose, que no será necesario que la totalidad de la inversión se haga por el solicitante de la franquicia. La Compañía de Turismo adoptará un reglamento que defina los requisitos y la política por la cual habrá de regirse al considerar solicitudes de franquicias. Dicho reglamento,

así como cualquier enmienda que al mismo se haga, estará sujeta a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada.

["]El [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras [de Puerto Rico] y el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo podrán preparar reglamentos sobre expedición, suspensión temporal o cancelación de las franquicias provistas por esta Sección y [de las] cualesquiera otras licencias [a que se refiere la Sección 7(a) de]requeridas por esta [ley] Ley.

Se faculta al concesionario que opere una sala de juegos a prohibir la entrada al recinto del casino a toda aquella persona que a su juicio constituya un entorpecimiento para su operación o afecte o moleste el bienestar y la tranquilidad de los asistentes o empleados de las salas de juegos; Disponiéndose, que en la reglamentación de la entrada a los casinos no podrá discriminarse por razón de raza, color, religión o posición social."

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 5 de la Ley Número 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 5.- Juegos de azar en salas de juegos con franquicias, autorizados - Pago y cobro de derechos de franquicia; investigación de los ingresos.-

- (A) Toda franquicia expedida al amparo de esta Ley vendrá sujeta al pago por el concesionario al Secretario de Hacienda de los derechos de franquicia que se determinen de acuerdo con las disposiciones de la Sección 7 de esta Ley, que se pagarán por trimestres adelantados. Los ingresos por concepto de franquicia ingresarán en [los fondos generales del Departamento de Hacienda] el Fondo General del Tesoro Estatal. El [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras queda facultado para dictar los reglamentos que considere necesarios o convenientes para el cobro de los derechos de franquicia [e impuestos,] fijados al amparo de esta Ley y podrá proceder al cobro de dichos derechos [e impuestos] utilizando los recursos administrativos y judiciales provistos por ley [para el cobro de contribuciones].
- (B) El ingreso bruto producido por las tragamonedas será graduado electrónicamente para producir un máximo de un diecisiete por ciento (17%) del volumen de las máquinas de rédito para el operador, disponiéndose que la proporción de rédito al jugador, nunca será menor de ochenta y tres por ciento (83%), medida esta proporción a través de un lapso de tiempo razonable a establecerse por reglamento. No obstante lo anterior, todo concesionario que desee operar cualquier máquina tragamonedas con una proporción de rédito al jugador mayor de ochenta y tres por ciento (83%) deberá obtener la autorización previa de la Compañía de Turismo.
- (C) Para los años fiscales que comiencen antes del año fiscal 1997-98 el ingreso neto anual será distribuido conforme a las siguientes reglas:

Los ingresos generados por las tragamonedas se depositarán en una cuenta especial en la Compañía de Turismo, separada de sus fondos generales. Del ingreso bruto anual generado por las máquinas y recibido por el operador, se deducirá el costo amortizado de las máquinas y los costos operacionales de las tragamonedas. La diferencia será el ingreso neto anual.

- (1) Un diecisiete por ciento (17%) <u>del ingreso neto anual</u> ingresará mensualmente a un Fondo Especial a nombre y para beneficio de la Compañía de Turismo para llevar a cabo sus fines corporativos [y cubrir cualesquiera otros gastos de supervisión y administración relacionadas con la operación de las máquinas tragamonedas].
- (2) Un veinte por ciento (20%) del ingreso neto anual se considerará un impuesto sobre la transacción de las tragamonedas, el cual sustituirá el impuesto del uno por ciento (1%) de valor de las fichas o cualquier otra cosa que las sustituya provisto en la Ley [Número] Núm. 2 [del] de 20 de enero de 1956, según enmendada, en el Artículo 40A del apartado (b) del Artículo 11, en el Artículo 40A de la parte B del Capítulo 111 y en el apartado (g) del Artículo 61, los cuales quedan derogado por esta Ley. Este veinte por ciento (20%) del ingreso neto anual que constituye el producto del impuesto recaudado de la operación de tragamonedas se enviará al Secretario de Hacienda quien lo ingresará en su totalidad para el Fondo Educacional.
- (3) Otro veinte por ciento (20%) <u>del ingreso neto anual</u> ingresará mensualmente al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico.
- (4) Un treinta y cuatro por ciento (34%) del ingreso neto anual se remitirá mensualmente a los concesionarios o si fuere aplicable la Sección 3 de esta Ley con respecto a deudas contributivas de los concesionarios, ya tasadas y puestas al cobro en las colecturías al Secretario de Hacienda. La distribución del treinta y cuatro por ciento (34%) del ingreso neto anual se hará en la misma proporción que las máquinas tragamonedas ubicadas en cada casino hayan producido ingreso con relación al producto total de las máquinas tragamonedas en todos los casinos.
- El nueve por ciento (9%) remanente del ingreso neto anual se remitirá mensualmente a un fondo especial, separado de los fondos generales de la Compañía de Turismo [de Puerto Rico], denominado "Fondo para el Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico". Dicho fondo habrá de ser dedicado al fortalecimiento y desarrollo de la industria turística. [, entre otros, mediante el establecimiento de un programa de préstamos o garantías de préstamos a empresas de interés turístico que no tengan ningún tipo de deuda con el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias; en caso de existir una deuda con el Gobierno o sus agencias, estén al día en el pago de la misma o tenga un plan de pago aprobado, o para garantizar la emisión de bonos u obligaciones que a estos fines incurra la Compañía de Turismo.] La disposición, uso o utilización de este fondo requerirá, en todo caso, la aprobación de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.
- (D) Para el año fiscal 1997-98 y los años fiscales subsiguientes el ingreso neto anual será determinado conforme a las siguientes reglas:
- (1) Los ingresos generados por las máquinas tragamonedas, sean éstas propiedad de o poseídas por la Compañía de Turismo o los concesionarios, se depositarán en un fondo especial en la Compañía de Turismo, separado de sus fondos generales. Del ingreso bruto anual generado por las máquinas y recibido por el operador, se deducirán:
- (i) mensualmente todos los costos operacionales de las tragamonedas de la Compañía de Turismo, incluyendo pero sin limitarse a los salarios, compensaciones y cualesquiera otros beneficios que reciban aquellos empleados de la Compañía de Turismo cuyas funciones están relacionadas con las tragamonedas; disponiéndose que, cuando un empleado de la Compañía de Turismo además de las

funciones relacionadas a las tragamonedas ejerza otras funciones no relacionadas a las tragamonedas, se deducirá también aquella cantidad de su salario, compensación y cualesquiera otros beneficios correspondientes a las funciones relacionadas a las tragamonedas;

(ii) mensualmente todos los costos de amortización, arrendamiento, operación y mantenimiento de las máquinas tragamonedas poseídas por la Compañía de Turismo de dicho mes; y

(iii)una cantidad a ser pagada mensualmente a los concesionarios equivalente al costo mensual de amortización de las máquinas tragamonedas que sean de su propiedad o el costo mensual de arrendamiento de las máquinas tragamonedas arrendadas por ellos de dicho mes, disponiéndose que (aa) el costo de las máquinas tragamonedas deberá ser amortizado por un término mínimo de tres (3) años, y (bb) en ningún caso la cantidad a ser pagada a los concesionarios por concepto del costo de amortización o arrendamiento de las tragamonedas excederá de la suma anual de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) por máquina. Este pago sólo será permitido durante los años fiscales 1997-98, 1998-99 y 1999-00. No se permitirá ningún pago a los concesionarios después de este período.

La diferencia entre el ingreso bruto anual y las antes descritas deducciones será el ingreso neto anual.

- (E) El ingreso neto anual determinado conforme a la Sección 5(D) será distribuido de la siguiente manera:
 - (1) Para los años fiscales 1997-98, 1998-99 y 1999-00.

(i)(a) El treinta y cuatro por ciento (34%) del Ingreso del Período Base, según definido en la Sección 5(F)(1) de esta Ley, será distribuido al Grupo A, según está definido en la Sección 5(F)(2)(i) de esta Ley, y (b) el sesenta y seis por ciento (66%) del Ingreso del Período Base será distribuido en la siguiente manera: (aa) el Grupo B, según está definido en la Sección 5(F)(2)(ii) de esta Ley recibirá hasta la cantidad recibida por el Grupo B en el año fiscal 1996-97, y (bb) el exceso, si hay alguno, lo recibirá trimestralmente el Fondo General del Tesoro Estatal conforme a lo dispuesto en esta Ley.

(ii) <u>Cualquier ingreso neto anual en exceso del Ingreso del Período Base será distribuido de la siguiente manera: (aa) un noventa por ciento (90%) de dicho exceso será remitido trimestralmente al Fondo General del Tesoro Estatal conforme a lo dispuesto en esta Ley, hasta que la cantidad anual recibida por el Fondo General bajo el inciso (i) anterior y este inciso (ii) sea treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) y el restante diez por ciento (10%) será distribuido al Grupo A.</u>

(iii) <u>Cualquier ingreso neto anual en exceso de las cantidades distribuidas bajo</u> los incisos (i) y (ii) anteriores será distribuido de la siguiente manera: el sesenta por ciento (60%) al Grupo A y el cuarenta por ciento (40%) al Grupo B.

(2) Para el año fiscal 2000-01 y años fiscales subsiguientes.

(i)El treinta y cuatro por ciento (34%) del Ingreso del Período Base, según definido en la Sección 5(F)(1) de esta Ley, será distribuido al Grupo A, según está definido en la Sección 5(F)(2)(i) de esta Ley, y el sesenta y seis por ciento (66%) del Ingreso del Período Base será distribuido al Grupo B, según está definido en la Sección 5(F)(2)(ii) de esta Ley.

(ii) Cualquier ingreso neto anual en exceso del Ingreso del Período Base será distribuido de la siguiente manera: el sesenta por ciento (60%) al Grupo A y el cuarenta por ciento (40%) al Grupo B.

(F) (1) (i)El Ingreso del Período Base será igual a una cantidad equivalente al ingreso neto anual por máquina tragamonedas para el año fiscal 1996-97, según éste sea determinado conforme a lo dispuesto en el inciso (ii) infra, multiplicado por el número ajustado de máquinas tragamonedas para el año fiscal 1997-98, según éste sea determinado conforme a lo dispuesto en el inciso (iii) infra; disponiéndose que el Ingreso del Período Base no podrá ser menor que el ingreso neto anual generado por todas las máquinas tragamonedas para el año fiscal 1996-97.

(ii)El ingreso neto anual por máquina tragamonedas para el año fiscal 1996-97 será el ingreso neto anual total para el año fiscal 1996-97 dividido por el número ajustado de máquinas tragamonedas instaladas durante el año fiscal 1996-97.

- (iii) Para computar el número ajustado de máquinas tragamonedas que estén operando durante cualquier año fiscal, aquellas máquinas tragamonedas que hayan estado en operación durante un período completo de doce (12) meses durante dicho año fiscal se les asignará un valor de uno y a aquellas máquinas tragamonedas que hayan estado en operación por un período menor a doce (12) meses durante dicho año fiscal recibirán un valor que será determinado por una fracción cuyo numerador será el número de meses completos que cada máquina tragamonedas haya estado en operación durante dicho año fiscal y el denominador será igual a doce (12).
- (2) (i) El Grupo A estará compuesto de todos los concesionarios que posean máquinas tragamonedas en sus salas de juegos, y el ingreso neto anual distribuible al Grupo A se distribuirá a cada concesionario conforme a las reglas establecidas por la Sección 5(G) de esta Ley.
- (ii) Para el año fiscal 1997-98 y años fiscales subsiguientes el Grupo B estará compuesto de los fondos que se indican a continuación, y el ingreso neto anual distribuible al Grupo B será distribuido de la siguiente manera:

(a)Un veinticinco punto ocho por ciento (25.8%) ingresará mensualmente al Fondo Especial que se menciona en la Sección 5(C)(1) de esta Ley;

(b)Un treinta punto tres por ciento (30.3%) se enviará al Secretario de Hacienda, quien lo ingresará en su totalidad para el Fondo Educacional;

(c)Un treinta punto tres por ciento (30.3%) ingresará mensualmente al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico; y

(d)Un trece punto seis por ciento (13.6%) ingresará mensualmente al "Fondo para el Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico".

(G) Para el año fiscal 1997-98 y años fiscales subsiguientes, el ingreso neto anual a ser distribuido al Grupo A será distribuido entre los concesionarios de la siguiente forma:

- (1) El ingreso neto anual a ser distribuido a cada concesionario será determinado restando del ingreso bruto atribuible a dicho concesionario el costo de las máquinas tragamonedas atribuible a dicho concesionario.
- (2) El ingreso bruto atribuible a cada concesionario se determinará conforme a las reglas que se disponen en este apartado. Se determinará el ingreso bruto del Grupo A multiplicando el ingreso bruto de todas las máquinas tragamonedas por una fracción cuyo numerador será igual al ingreso neto anual distribuido al Grupo A, según se determine bajo la Sección 5(E) de esta Ley, y el denominador será igual al total del ingreso neto anual distribuido al Grupo A, Grupo B y al Fondo General del Tesoro Estatal. El ingreso bruto atribuible a cada concesionario se determinará multiplicando el ingreso bruto del Grupo A por una fracción cuyo numerador será el ingreso bruto generado por las tragamonedas ubicadas en la sala de juegos de dicho concesionario, y el denominador será el ingreso bruto generado por todas las máquinas tragamonedas en todas las salas de juegos.
- (3) En el caso de máquinas tragamonedas que son propiedad de o poseídas por los concesionarios, el costo de las máquinas atribuible al concesionario se determinará conforme a las siguientes reglas:
- (i) El costo bruto de las tragamonedas ubicadas en la sala de cada concesionario será la suma de (a) la cantidad deducible bajo la Sección 5(D)(1)(iii) por las máquinas ubicadas en la sala de juegos de dicho concesionario más (b) la proporción de los gastos de la Compañía de Turismo bajo la Sección 5(D)(1)(i) atribuible a dichas máquinas. La proporción de dichos gastos se calcula multiplicando los gastos de la Compañía de Turismo bajo la Sección 5(D)(1)(i) por una fracción cuyo numerador será el número ajustado, según se dispone en la Sección 5(F)(1)(iii), de máquinas tragamonedas ubicadas en la sala de juegos del concesionario, y el denominador será el número total ajustado, según se dispone en la Sección 5(F)(1)(iii), de todas las máquinas tragamonedas ubicadas en todas las salas de juegos. Luego de los años fiscales 1997-98, 1998-99 y 1999-00 no se permitirá ninguna deducción bajo la Sección 5(D)(1)(iii).
- (ii) El costo de las máquinas tragamonedas atribuible al concesionario será equivalente al costo bruto de las máquinas ubicadas en su sala de juegos multiplicado por una fracción cuyo numerador será el ingreso anual distribuido al Grupo A, según se determine bajo la Sección 5(E) de esta Ley, y el denominador será el ingreso neto anual distribuido al Grupo A, Grupo B y al Fondo General del Tesoro Estatal.
- (4) En el caso de máquinas tragamonedas que son propiedad de o poseídas por la Compañía de Turismo, el costo de las máquinas atribuible al concesionario se determinará conforme a las siguientes reglas:
- (i) El costo bruto de las máquinas tragamonedas de la Compañía de Turismo ubicadas en la sala de cada concesionario será la suma de (a) el costo de la Compañía de Turismo bajo la Sección 5(D)(1)(ii) atribuible a las máquinas ubicadas en la sala de juegos de dicho concesionario más (b) la proporción de los gastos de la Compañía de Turismo bajo la Sección 5(D)(1)(i) atribuible a dichas máquinas. El costo de la Compañía de Turismo bajo la Sección 5(D)(1)(ii) atribuible a las máquinas ubicadas en la sala de juego del concesionario se calcula multiplicando los costos de la Compañía de Turismo bajo la Sección 5(D)(1)(ii) por una fracción cuyo numerador será el número ajustado, según se dispone en la Sección 5(F)(1)(iii), de tragamonedas de la Compañía de Turismo ubicadas en la sala de juegos de dicho

concesionario, y el denominador será el número total ajustado, según se dispone en la Sección 5(F)(1)(iii), de tragamonedas de la Compañía de Turismo ubicadas en todas las salas de juegos. La proporción de los gastos de la Compañía de Turismo atribuible al concesionario se calcula multiplicando los gastos de la Compañía de Turismo bajo la Sección 5(D)(1)(i) por una fracción cuyo numerador será el número ajustado, según se dispone en la Sección 5(F)(1)(iii), de máquinas tragamonedas de la Compañía de Turismo ubicadas en la sala de juegos del concesionario, y el denominador será el número total ajustado, según se dispone en la Sección 5(F)(1)(iii), de todas las máquinas tragamonedas en todas las salas de juegos.

(ii) el costo de las máquinas tragamonedas de la Compañía de Turismo atribuible al concesionario será equivalente al costo bruto de las máquinas de la Compañía de Turismo ubicadas en su sala de juegos multiplicado por una fracción cuyo numerador será el ingreso anual distribuido al Grupo A según se determine bajo la Sección 5(E) de esta Ley y el denominador será el ingreso neto anual distribuido al Grupo A, Grupo B y al Fondo General del Tesoro Estatal.

- (5) Si una máquina tragamonedas es propiedad de la Compañía de Turismo por una parte de un año fiscal y de un concesionario por el resto de dicho año fiscal, el costo de dicha máquina tragamonedas se computará por la porción del año fiscal en la cual la máquina era propiedad de la Compañía de Turismo según las reglas dispuestas en la Sección 5(G)(4) de esta Ley, y el costo de dicha máquina tragamonedas se computará según las reglas dispuestas en la Sección 5(G)(3) de esta Ley.
- (6) Si el ingreso neto anual de cualquier concesionario resulta ser menor de cero, entonces se entenderá que dicho concesionario tiene un ingreso anual neto equivalente a cero. El exceso de los costos de dicho concesionario será sumado a los costos de aquellos concesionarios con ingresos netos anuales mayor de cero en una proporción equivalente al número de máquinas de cada concesionario cuyos ingresos netos anuales son mayor de cero y el total de tragamonedas existentes en las salas de juegos de todos los concesionarios cuyos ingresos netos anuales son mayor de cero para determinar el ingreso neto anual que éstos habrán de recibir.
- (7) Si al distribuirse la deficiencia de todos los concesionarios cuyos ingresos netos anuales sean menor de cero de la manera dispuesta en el apartado (6) anterior, la cantidad de ingreso neto anual de cualquier concesionario disminuye a una cantidad menor de cero, entonces, dicha deficiencia será deducida del ingreso neto anual de todo concesionario cuyo ingreso anual continúe siendo mayor de cero en la misma proporción que el número de máquinas ubicadas en su sala de juegos y el total de tragamonedas existentes en las salas de juegos de todos los concesionarios, cuyos ingresos netos anuales continúen siendo mayor de cero, hasta que la deficiencia sea totalmente absorbida para que la cantidad total a ser distribuida entre todos los concesionarios sea equivalente al ingreso neto anual recibido por el Grupo A a tenor con las disposiciones de la Sección 5(E).
- (H) (1) Las proporciones que le correspondan a cada grupo y al Fondo General del Tesoro Estatal serán pagadas a éstos conforme a lo dispuesto en esta Sección, basándose en un estimado del ingreso neto anual calculado por la Compañía de Turismo. Mensualmente, la Compañía de Turismo asignará tentativamente a una doceava parte (1/12) de las cantidades a ser distribuida al Grupo A y al Grupo B y el Fondo General del Tesoro Estatal conforme a la Sección 5(E) de esta Ley.
- (2) Toda asignación mensual podrá ser modificada por la Compañía de Turismo, a su discreción, para ajustar cualesquiera pagos hechos en meses anteriores en exceso o por debajo de la

cantidad correcta a cualquier grupo, incluyendo al Fondo General del Tesoro Estatal. Después del ajuste de las asignaciones mensuales, la Compañía de Turismo procederá a realizar los pagos mensuales requeridos por esta Ley. Cada tres (3) meses, la Compañía de Turismo realizará los pagos requeridos al Fondo General del Tesoro Estatal. Al final de cada año fiscal la Compañía de Turismo realizará aquellos pagos requeridos bajo esta Ley. Los pagos hechos conforme a lo dispuesto en la Sección 5(H) son de naturaleza estimada, por lo que la Compañía de Turismo durante los últimos tres (3) meses del año, podrá retener todo o parte de aquellos pagos que deban ser realizados mensual o trimestralmente para asegurar que el total de los pagos realizados a cada entidad refleje el pago final que requiere esta Sección 5.

- (3) Dentro de los noventa (90) días subsiguientes al 30 de junio de cada año, la Compañía de Turismo efectuará una liquidación final de los fondos distribuidos al Grupo A, Grupo B y al Fondo General del Tesoro Estatal. De haber algún exceso en los fondos recaudados durante el año fiscal, la Compañía de Turismo remitirá a cada grupo y al Fondo General del Tesoro Estatal la cantidad que le correspondá de dicho exceso. De haberse remitido durante un año fiscal cantidades en exceso a las que le correspondían a cualquiera de los grupos o al Fondo General del Tesoro Estatal, según dicha liquidación final, la Compañía de Turismo retendrá de las cantidades a ser remitidas en el siguiente año fiscal las cantidades necesarias para recuperar dichos excesos, sin importar si los pagos excesivos fueron hechos por la Compañía de Turismo.
- (I) Ninguno de los miembros del Grupo A, Grupo B, ni el Fondo General del Tesoro Estatal podrán reclamar deficiencias o errores en el cómputo de las cantidades que hayan recibido durante un año fiscal en particular, a menos que presenten una reclamación ante la Compañía de Turismo a esos efectos dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al cierre de dicho año fiscal.
- (J) Asimismo el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras queda facultado para realizar investigaciones periódicas de los ingresos provenientes de la operación de las salas de juegos de azar y de la operación de las máquinas tragamonedas autorizadas por esta Ley a medida que dichos ingresos se vayan devengando. El [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras queda por la presente facultado para dictar los reglamentos que considere necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de este párrafo.
- (K) Los concesionarios de franquicia expedidas de acuerdo con esta Ley y la Compañía de Turismo vendrán obligados a permitir la fiscalización de sus ingresos en la forma que el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras determine."
- Artículo 6.- Se enmienda la Sección 6 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:
- "Sección 6.- <u>Juegos de azar en salas de juegos con franquicias, autorizados-Términos de la franquicia;</u> cambio de dueño.-

Toda franquicia que expida el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras al amparo de esta [ley] Ley fijará el nombre del concesionario, y el del hotel en el cual se autoriza la explotación de una sala de juegos. Nadie que no sea el concesionario y sus empleados podrá explotar una sala de juegos, ni podrá ésta localizarse en un sitio que no sea el designado en la franquicia. No se efectuará ningún traslado, traspaso, o cesión de cualquier acción o interés en la franquicia sin antes obtener la aprobación por escrito del [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras y pagar la

suma de quince mil dólares (\$15,000.00) para sufragar los gastos de investigación en que incurra el Comisionado de Instituciones Financieras conforme a lo dispuesto en la Sección 4 de esta Ley. Cualquier traslado, cesión o traspaso, sin la aprobación previa según se dispone anteriormente, o la ocultación en cualquier forma del verdadero dueño de la sala de juegos; o de cualquier acción o participación en la persona concesionaria de una franquicia, conllevará la cancelación de la franquicia."

Artículo 7.- Se enmienda la Sección 7 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 7.- <u>Juegos de azar en salas de juegos con franquicias, autorizados-Derechos de franquicia; zonas.-</u>

Los derechos de franquicia que de acuerdo con la Sección 5 <u>de esta Ley</u> deberán pagar los concesionarios que operen facilidades para juegos de azar cubiertos por las disposiciones de esta Ley, se fijan en la cantidad que se establece a continuación:

Total Jugado Anualmente	Derechos de Franquicia
menos de \$25 millones	\$ 50,000
en exceso de \$25 millones hasta \$50 millones	100,000
en exceso de \$50 millones hasta \$100 millones	150,000
en exceso de \$100 millones	200,000

La Compañía de Turismo determinará el equipo [de artefactos] de juego que podrá usarse en dichas facilidades mediante el pago de tales derechos y los distintos tipos de juegos de azar que se autorizan a cada concesionario. Al concluir su año contributivo cada concesionario deberá someter al [Secretario] Comisionado de Instituciones Financieras copia de sus estados financieros certificados, acompañados de una opinión especial del contador público autorizado que certificó los mismos en la cual se certifique el total de lo jugado durante el año.

No obstante lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, que crea el "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" y lo dispuesto en los Artículos 7 y 18 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, los ingresos por concepto de los derechos de franquicia para operar salas de juegos ingresarán al Fondo General [del Estado Libre Asociado de Puerto Rico] del Tesoro Estatal."

Artículo 8.- Se enmienda la Sección 7a de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 7a.- <u>Supervisión de salas de juegos; licencias para tragamonedas, licencias al personal, licencias a fabricantes, vendedores, distribuidores y otras; cobro de gastos; reglamentación</u>

(A) Se faculta y requiere a la Compañía de Turismo para que supervise y fiscalice las apuestas y operaciones de los juegos de azar, en los casinos autorizados a llevar a cabo los mismos; y haga que se cumplan las disposiciones de esta Ley y de los reglamentos que se expidan de acuerdo con las mismas.

(B) <u>La Compañía de Turismo podrá:</u>

- (1) En cualquier momento inspeccionar y examinar cualquier sala de juegos o facilidad donde se operen juegos de azar o donde se fabriquen, vendan o distribuyan tragamonedas, aparatos o equipo de juego.
- (2) <u>Inspeccionar todo el equipo y los suministros en o alrededor de cualquier sala de juegos o facilidad donde se operen juegos de azar o donde se fabriquen, vendan o distribuyan tragamonedas, aparatos o equipo de juego.</u>
- (3) Inspeccionar, examinar, fotocopiar, auditar y exigir el acceso a todos los documentos, libros y expedientes de todo solicitante, concesionario de una franquicia de juego o tenedor de cualquier licencia concedida al amparo de esta Ley, ya sea en sus facilidades o donde sea más práctico, y en presencia del solicitante, concesionario de una franquicia de juego o tenedor de licencia, o sus agentes, relacionados con el ingreso bruto generado por cualquier negocio relacionado con los juegos de azar; y requerir la verificación de los ingresos, y cualquier otro asunto que afecte el cumplimiento de la política pública o cualquiera de las disposiciones de esta Ley.
- ["](C) La Compañía de Turismo queda facultada para reglamentar la operación de salas de juegos que se exploten al amparo de las disposiciones de esta Ley y la venta y arrendamiento de las máquinas tragamonedas, sus componentes y el equipo y otros artefactos utilizados en una sala de juegos, de manera que quede garantizado y protegido el público que a ellas concurra; [7] y a establecer las reglas que regirán los distintos juegos. Disponiéndose que todo concesionario que desee adquirir o arrendar cualquier máquina tragamonedas deberá, previo a su adquisición o arrendamiento, obtener una licencia de la Compañía de Turismo para cada máquina tragamonedas a tenor con los reglamentos que la Compañía de Turismo adopte para tales propósitos.
- ["](D) La Compañía de Turismo adoptará un reglamento que defina los requisitos que deberán llenar las personas que se dediquen a cualquier actividad que se relacione con la operación de [casas] salas de juegos y los requisitos que deberán llenar las personas que desearen obtener y obtengan licencias para llevar a cabo cualquier trabajo en las salas de juegos, entre otras, sin entenderse como una limitación, licencias para actuar como gerentes, cajeros, [y] croupiers, asistentes de servicio ("attendants") y técnicos de tragamonedas. Ninguna persona podrá realizar trabajo alguno en una sala de juegos sin antes haber obtenido licencia a estos efectos de la [Administración] Compañía de Turismo la cual podrá expedirse de acuerdo con los referidos reglamentos.
- (E) Todo fabricante, vendedor y distribuidor de máquinas tragamonedas y de cualquier equipo relacionado con los juegos de azar tendrá que obtener una licencia de la Compañía de Turismo para poder vender o arrendar máquinas tragamonedas y/o sus componentes y/o cualquier equipo relacionado con los juegos de azar que ha de ser utilizado en Puerto Rico.
- (F) Toda persona empleada por un concesionario para ejercer cualesquiera responsabilidades relacionadas con el juego tendrá que obtener una licencia de la Compañía de Turismo antes de comenzar a ejercer tales funciones.

- (G) <u>La Compañía de Turismo podrá cobrar a todo solicitante de cualquier licencia requerida por esta Ley, excepto a un solicitante de una franquicia de juego, una suma que entienda razonable para sufragar los gastos de investigación en que incurra la Compañía de Turismo.</u>
- (H) <u>La reglamentación que promulgue la Compañía de Turismo para implantar las disposiciones</u> de esta Ley incluirá, pero no se limitará, a:
 - (1) establecer el tipo de máquina tragamonedas que podrá ser adquirida, arrendada, o de cualquier otra forma poseída u operada por los concesionarios de una franquicia de juego vigente debidamente expedida por el Comisionado de Instituciones Financieras;
 - (2) establecer los requisitos bajo los cuales los fabricantes, vendedores y distribuidores de máquinas tragamonedas y/o cualquiera de sus componentes podrán vender o arrendar máquinas tragamonedas y/o cualquiera de sus componentes para su uso en Puerto Rico; y
 - (3) establecer la suma que la Compañía de Turismo podrá cobrar a todo solicitante de licencia de fabricante, vendedor o distribuidor o de cualquier otra licencia a ser otorgada por la Compañía de Turismo.
- Artículo 9.- Se adiciona la Sección 7b de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:
- "Sección 7b.- Requisitos para la concesión de licencias a técnicos de servicio y "attendants" de máquinas tragamonedas.-
- (A) La Compañía de Turismo no concederá licencia alguna de técnico de tragamonedas ni de asistente de servicio ("attendant") para trabajar en una sala de juegos hasta que el solicitante de la misma acredite, a satisfacción de la Compañía de Turismo, que el concesionario de la sala de juegos en donde interesa trabajar ha realizado una oferta de trabajo a todo técnico de tragamonedas y asistente de servicio ("attendant") empleado por la Compañía de Turismo.
- (B) <u>La Compañía de Turismo adoptará aquellos reglamentos que estime necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Sección."</u>
- Artículo 10.- Se enmienda la Sección 8 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:
- "Sección 8.- Supervisión de salas de juegos; Promoción y Anuncios; Prohibición de admitir personas menores de 18 años

No se permitirá a ninguna sala de juegos [el anunciarse u ofrecerse al público en Puerto Rico en forma alguna, ni] admitir personas menores de dieciocho (18) años de edad.

Por la presente se autoriza a las salas de juegos a anunciarse y promocionarse en y fuera de Puerto Rico, mediante la publicación o transmisión de anuncios radiales, televisivos, de prensa escrita, electrónicos o mediante cualquier otro medio de comunicación, siempre y cuando todo anuncio en Puerto Rico le dé igual

importancia a la promoción y anuncio del hotel donde se encuentra dicha sala de juegos; disponiéndose, que nada de lo antes expuesto se entenderá como una autorización para llevar a cabo acciones que de otro modo estén prohibidas por leyes del Congreso de los Estados Unidos de América.

La Compañía de Turismo queda por la presente autorizada a determinar mediante reglamento todos los requisitos que deberán cumplir los anuncios de una sala de juegos conforme a lo provisto en esta Sección."

Artículo 11.- Se enmienda la Sección 9 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 9.- <u>Supervisión de salas de juegos; licencias al personal-Penalidades, cancelación de la franquicia y/o licencia</u>

- (A) El [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras podrá cancelar la franquicia concedida al amparo de esta [ley] Ley a cualquier persona que: (a) deje de reunir los requisitos exigidos por [el Artículo] la Sección 3 de esta [ley] Ley; (b) deje de pagar a su vencimiento, o evada el pago de los derechos de franquicia; (c) siendo operadora del hotel o establecimiento donde esté ubicada la sala de juegos de azar y concesionaria de la franquicia para explotar dicha sala de juegos, tenga deudas contributivas por cualquier concepto ya tasado y puestos al cobro en las colecturías o violare cualquier plan para pagarlas acordado con y por el Secretario de Hacienda; (d) que promueva el uso de las tragamonedas mediante la concesión de jugadas gratuitas en dichas máquinas; (e) viole cualquiera de las disposiciones de esta [ley] Ley o de los reglamentos que se dicten para complementarlas. [El Departamento de Hacienda] La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras podrá imponer [multa administrativa] multas administrativas al concesionario, en [cualquier] cualquiera de los casos que se refieren anteriormente en una suma no menor de cien [(100)] dólares (\$100) ni mayor de diez mil [(10,000)] dólares (\$10,000) por cada violación. El importe de la multa ingresará en [los fondos generales del Tesoro de Puerto Rico] el Fondo General del Tesoro Estatal, y de no ser satisfecho su importe dentro de los treinta (30) días de la notificación de la multa al concesionario, el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras podrá cancelar la franquicia o proceder al cobro de la multa, para lo cual podrá utilizar los mismos procedimientos que se utilizaron para el cobro de los derechos de franquicia.
- (B) Todo aparato de juego, incluyendo tragamonedas, no podrá ser poseído, mantenido o exhibido por persona alguna en los predios de un complejo de hotel y casino, excepto en la sala del casino y en áreas seguras usadas para la inspección, reparación o almacenaje de tales aparatos y específicamente designadas para ese propósito por el concesionario con la aprobación de la Compañía de Turismo. Ningún aparato de juego, incluyendo las tragamonedas, será poseído, mantenido, exhibido, traído a o removido de una sala de juegos autorizada por persona alguna a menos que tal aparato sea necesario para la operación de una sala de juegos autorizada, tenga fijado, impreso o gravado permanentemente un número de identificación o símbolo autorizado por la Compañía de Turismo y esté bajo el control exclusivo del concesionario o sus empleados autorizados. Toda remoción de cualquier aparato de juego, incluyendo las tragamonedas, deberá ser previamente aprobada por la Compañía de Turismo.
- (C) Toda persona, concesionaria o asistente a una sala de juegos, que introduzca en un casino de juegos, o use o trate de usar en el mismo, artefacto de juego alguno distinto en naturaleza o especificación de aquellos prescritos por ley, o los reglamentos aprobados bajo las leyes que autorizan y regulan los juegos de azar, o que con la intención criminal de apropiarse de dinero en efectivo o su equivalente, en cualquier forma altere el azar o funcionamiento de las máquinas tragamonedas, o que en cualquier forma interfiera con

la adquisición de, transportación a, introducción, posesión, uso y/o funcionamiento en Puerto Rico de las máquinas tragamonedas, en violación de la ley o de los reglamentos adoptados por la autorización de dichas máquinas en Puerto Rico, será culpable de un delito grave y si fuere convicta será castigada a prisión por un término mínimo de cinco (5) años y máximo de diez (10) años.

- (D) [Una vez que los] Los reglamentos preparados por la Compañía de [Fomento] Turismo para regular todo lo concerniente a los Juegos de Azar [sean] serán aprobados según el procedimiento establecido en [el Artículo 22 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada,] la Sección 14 de esta Ley [y publicados por la Compañía, los mismos tendrán fuerza de ley y su violación constituirá delito menos grave]. Toda persona que infringiese alguna de las disposiciones de esta [ley] Ley o de los reglamentos de la Compañía de Turismo, salvo lo que en contrario se dispone en las mismas, será sentenciada, convicta que fuere, con multa no menor de cincuenta (50) dólares, ni mayor de quinientos (500) dólares, o encarcelamiento por un período de tiempo no menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.
- (E) Independientemente de las penalidades prescritas en esta [ley] Ley, la Compañía de Turismo y el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras quedan facultados para castigar administrativamente las violaciones a sus órdenes y reglamentos[, con una multa que no excederá de quinientos (500) dólares o] con la suspensión temporera o revocación de los derechos y privilegios que en la operación de los Juegos de Azar disfrute la persona natural o jurídica culpable de la violación, disponiéndose que la Compañía de Turismo podrá también castigar administrativamente las violaciones a sus órdenes y reglamentos con una multa que no excederá de quinientos (500) dólares.
- (F) Podrá el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Instituciones Financieras o la Compañía de Turismo suspender temporeramente o cancelar permanentemente las franquicias, licencias, derechos y privilegios que bajo la ley de Juegos de Azar, disfrute cualquier persona natural o jurídica."
- Artículo 12.- Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:
 - "Sección 10.- Supervisión de salas de juegos; licencias al personal-Personal.-
- [El Secretario de Hacienda de Puerto Rico, y la] <u>La</u> Compañía de Turismo nombrará el personal que a su juicio fuere necesario para la aplicación de esta Ley y sus reglamentos, el cual <u>no</u> quedará comprendido [en el Servicio Exento a los fines de la Ley Núm. 345 de 12 de mayo de 1947] <u>bajo la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada."</u>
- Artículo 13.- Se enmienda la Sección 11 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:
- "Sección 11.- <u>Bebidas alcohólicas</u>; <u>horario de operaciones</u>; <u>Prohibición de abrir el Viernes Santo</u>; <u>espectáculos y entretenimiento.-</u>
- (A) Por la presente se autoriza a los concesionarios de todas las salas de juegos explotadas por una franquicia expedida de acuerdo con los términos de esta Ley a servir bebidas alcohólicas siempre y cuando hayan obtenido una licencia de traficante al detalle en bebidas alcohólicas conforme a lo provisto en

la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, y sujeto a lo dispuesto en el Artículo 163 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y cualquier otra ley aplicable.

- (2) No le aplicarán a las salas de juegos ninguna de las restricciones y prohibiciones relacionadas con los períodos de tiempo en que se puede vender o servir bebidas alcohólicas, ya sean éstas de naturaleza estatutaria, administrativa, municipal o de cualquier otro tipo incluyendo, pero sin limitarse a la Sección 229 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada y conocida como "Código Militar de Puerto Rico" y disposiciones similares.
- (3) Ninguna sala de juegos podrá, durante la vigencia de cualquiera de las prohibiciones o restricciones descritas en el párrafo (A) apartado (2) de esta Sección, servir bebidas alcohólicas a personas que no sean huéspedes del hotel en donde se encuentre dicha sala de juegos sujeto a las restricciones provistas en el párrafo (A) apartado (1) de esta Sección. La Compañía de Turismo determinará por reglamento los mecanismos a ser implementados por las salas de juegos para dar fiel cumplimiento a lo provisto en este apartado.
- (4) No obstante lo provisto en el párrafo (A) apartado (2) de esta Sección, en el caso de que por ley, orden ejecutiva o determinación administrativa se ordene el cierre de cualquier sala de juegos, ésta no estará autorizada ni podrá servir bebidas alcohólicas a ninguna persona.
- (B) (1) A partir de la vigencia de esta Ley, todo concesionario de una sala de juegos explotada por una franquicia expedida de acuerdo con los términos de esta Ley, deberá solicitar a la Compañía de Turismo la aprobación de su horario de operaciones antes de abrir sus puertas al público.
- (2) Cualquier modificación que un concesionario desee hacer al horario así aprobado deberá ser también aprobada por la Compañía de Turismo antes de implementarse. Disponiéndose, que la hora aprobada de cierre no podrá alterarse sin haberlo anunciado al empezar el juego indicándolo así al público en un sitio conspicuo en cada mesa de juego. Una vez hecho el anuncio, ésta hora no podrá ser alterada.
- (3) Toda sala de juegos explotada por una franquicia expedida de acuerdo con los términos de esta Ley, podrá operar las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sujeto a lo antes dispuesto. Disponiéndose, que toda sala de juegos deberá cerrar sus operaciones el Viernes Santo a partir de las 12:01 a.m. (medianoche) del viernes hasta las 12:01 p.m. (mediodía) del día siguiente (sábado). Disponiéndose, además, que toda sala de juegos que opere las veinticuatro (24) horas del día tendrá una sala de conteo y cualquier otra facilidad que le requiera la Compañía de Turismo para el conteo, almacenaje de dinero en efectivo, monedas y fichas recibidas en la operación de juego.
- (4) Toda sala de juegos autorizada por la Compañía de Turismo a operar durante el período de 4:00 a.m. a 12:00 p.m. (mediodía), podrá operar sus máquinas tragamonedas sin estar obligada a mantener disponibles al público mesas de juegos.
- (5) La Compañía de Turismo queda por la presente autorizada a establecer mediante reglamento todos los procedimientos y requisitos que estime necesarios para hacer cumplir lo dispuesto en esta Sección 11(B) de esta Ley.

- (C) Toda sala de juegos explotada por una franquicia expedida de acuerdo con los términos de esta Ley podrá presentar en su sala de juegos aquellos espectáculos de variedad y entretenimiento que autorice la Compañía de Turismo mediante reglamento."
- Artículo 14.- Se adiciona una nueva Sección 14 a la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:
 - "Sección 14.- Adopción, enmienda y revocación de reglamento: procedimiento.-
- (A) La Compañía de Turismo utilizará el procedimiento establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, o cualquier ley sucesora de naturaleza análoga, y cumplirá con la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para adoptar, enmendar o revocar todo reglamento promulgado a tenor con las disposiciones de esta Ley.
- (B) El reglamento así aprobado, tendrá efectividad una vez se haya radicado ante el Departamento de Estado conforme con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, o cualquier ley sucesora de naturaleza análoga."
- Artículo 15.- Se adiciona una nueva Sección 15 a la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 15.- Fondo General del Tesoro Estatal

<u>Se remitirá al Fondo General del Tesoro Estatal hasta una cantidad máxima de treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) anuales a ser recaudada conforme a lo dispuesto en la Sección 5 de esta Ley durante los años fiscales 1997-98, 1998-99 y 1999-00."</u>

- Artículo 16.- Se derogan las Secciones 14, 15 y 16 de la Ley Número 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada.
 - Artículo 17.- Se deroga el Artículo 22 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada.
 - Artículo 18.- Se deroga el Artículo 1 de la Ley Núm. 11 de 30 de octubre de 1975.
 - Artículo 19.- Separabilidad.-

En caso de que cualquiera de las disposiciones de esta Ley fuese declarada inconstitucional, las disposiciones restantes se mantendrán en vigor en todos sus aspectos.

Artículo 20.- Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 559, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 6,

líneas 7 a la 22

tachar todo su contenido y sustituir por:

"(3) [haga] hará ofertas de trabajo a los asistentes de servicios ("attendants") y a los técnicos de tragamonedas bajo las siguientes condiciones:

- (i) contratará de entre los empleados de la Compañía de Turismo a por lo menos un asistente de servicio ("attendant") por cada cuarenta y siete (47) máquinas tragamonedas ubicadas en su sala de juegos al 31 de mayo de 1997 o en dicho momento, la cantidad que sea mayor;
- (ii) [ofrecerá empleo y] contratará de entre los empleados de la Compañía de Turismo a por lo menos un técnico de tragamonedas por cada doscientos noventa (290) máquinas tragamonedas ubicadas en su sala de juegos al 31 de mayo de 1997 o en dicho momento, la cantidad que sea mayor;
- (iii) dos (2) o más concesionarios podrán compartir los técnicos de tragamonedas siempre y cuando tales concesionarios contraten a tales técnicos de tragamonedas en una proporción no menor de la dispuesta en el inciso (ii) anterior;
- (iv) la oferta de trabajo que los concesionarios presenten a los técnicos de tragamonedas y a los asistentes de servicio ("attendants") empleados por la Compañía de Turismo deberá incluir un salario básico por lo menos igual o mayor al que dicho empleado recibe como empleado de la Compañía de Turismo en ese momento;
- (v) el concesionario exigirá al asistente de servicio ("attendant") y al técnico de tragamonedas contratado al amparo de esta disposición de ley que cumpla con los mismos reglamentos y normas que el concesionario exija al resto de sus empleados, disponiéndose que estos empleados serán considerados empleados nuevos del concesionario;

(vi) durante el primer año de empleo del asistente de servicio ("attendant") y del técnico de tragamonedas, el concesionario sólo lo podrá despedir o cesantear cuando medie justa causa, según este término se define en la Ley 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada. En caso de que un concesionario despida a un asistente de servicio ("attendant") o técnico de tragamonedas sin mediar justa causa, un tribunal con competencia podrá disponer como remedio, en adición al pago de la mesada provista por la Ley 80 antes mencionada, el pago de los salarios dejados de percibir por el empleado por el término del primer año que no trabajase, disponiéndose que bajo ninguna circunstancia esta compensación excederá un año de salario, y"

Página 7, línea 10

tachar "y por su propia iniciativa"

Página 9,

entre las líneas 4 y 5 insertar:

"Artículo 2a. - Asistentes de servicio ("attendants") y técnicos de tragamonedas

- (A) Todo asistente de servicio ("attendants") y técnico de tragamonedas que cese de laborar para la Compañía de Turismo como consecuencia de ser contratado por un concesionario a tenor con lo dispuesto en la Sección 2(c) de esta Ley, recibirá de la Compañía de Turismo durante el período de un año, mientras esté empleado por un concesionario como asistente de servicio ("attendant") o como técnico de tragamonedas, una compensación adicional equivalente el cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario básico del empleado al 31 de mayo de 1997 como compensación por la pérdida de beneficios marginales que disfrutaba el asistente de servicio ("attendant") o técnico de tragamonedas durante su empleo con la Compañía de Turismo. Este pago se hará en doce (12) pagos mensuales, siempre y cuando el empleado continúe trabajando para un concesionario como asistente de servicio ("attendant") o como técnico de tragamonedas.
- (B) Todo asistente de servicio ("attendant") o técnico de tragamonedas afectado por esta Ley tendrá la opción de renunciar a su derecho a ser empleado por un concesionario y de la Compañía de Turismo. En este caso, la Compañía de Turismo le habrá de pagar el equivalente a un año de salario básico.

Todo asistente de servicio ("attendant") o técnico de tragamonedas que desee acogerse a esta opción tendrá hasta sesenta (60) días después de la aprobación de esta ley para radicar por escrito su renuncia y una solicitud al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo para poder acogerse a este beneficio.

- (C) La Compañía de Turismo queda expresamente relevada de tener que extender otros beneficios a los asistentes de servicio ("attendants") y técnicos de tragamonedas que cesen de trabajar para la Compañía de Turismo por motivo de la aprobación de esta ley.
- (D) La Compañía de Turismo habrá de preparar para la distribución a lo concesionarios, un listado de los empleados de la Compañía de Turismo elegibles para ocupar las plazas de asistente de servicio ("attendant") y técnico de tragamonedas. Este listado indicará el nombre del empleado, su experiencia y sus cualificaciones de trabajo. Los concesionarios deberán hacer sus ofertas de empleo a tenor con lo dispuesto en esta Sección a los empleados que aparezcan en este listado.

Página 9, línea 5

tachar "Sección 2a.-" y sustituir por "Sección 2b.-"

Página 21,

líneas 1 a la 4

tachar desde "(aa)" hasta "Ley." y sustituir por:

"(aa) el Grupo B, según está definido en la Sección 5 (F) (2) (ii) de esta Ley, recibirá hasta la cantidad recibida por el Grupo B en el año fiscal 1996-97, y (bb) el exceso, si hay alguno, lo recibirá trimestralmente el Fondo General del Tesoro Estatal, conforme a lo dispuesto en esta Ley y hasta que el Fondo General del Tesoro Estatal reciba la cantidad de treinta millones de dólares (\$30,000,000) anuales. Disponiéndose, que el exceso, si alguno se sumará luego de que los ingresos que el Fondo General del Tesoro Estatal haya recibido por concepto del aumento en el impuesto de habitación conforme a lo dispuesto en el inciso (B) del párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, hayan sido ingresados a este Fondo, disponiéndose, además, que la suma de estas dos partidas no excederá la cantidad de treinta millones de dólares (\$30,000,000) anuales.

(ii) Cualquier ingreso neto anual en exceso del Ingreso del Período Base será distribuido de la siguiente manera: (aa) un noventa por ciento (90%) de dicho exceso será remitido trimestralmente al Fondo General del Tesoro Estatal conforme a lo dispuesto en esta Ley hasta que la cantidad anual recibida por el Fondo General del Tesoro Estatal bajo el inciso (B) del párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, el inciso (i) anterior, y este inciso (ii) sea treinta millones de dólares (\$30,000,000) anuales, y (bb) el restante diez por ciento (10%) será distribuido al Grupo A. Disponiéndose que cualquier ingreso neto anual se sumará luego de que los ingresos que el Fondo General del Tesoro Estatal haya recibido por concepto del aumento en el impuesto de habitación conforme a lo dispuesto en el inciso (B) del párrafo 5 del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, y los ingresos recibidos a tenor con el inciso (i) anterior haya sido ingresados a este Fondo, disponiéndose, además, que la suma de estas tres partidas no excederá la cantidad de treinta millones de dólares (\$30,000,000) anuales."

Página 35,

líneas 1 a la 11

tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 8. - Supervisión de salas de juegos; [licencias al personal-] <u>Promoción y</u> [a] Anuncios [o]; <u>Prohibición de</u> [la] [admisión[<u>admitir</u> [de] personas menores de 18 años [, prohibidos]

- (A) No se permitirá a ninguna sala de juegos [el anunciarse u ofrecerse al público en Puerto Rico en forma alguna, ni] admitir personas menores de dieciocho (18) años de edad.
- (B) Será ilegal para todo concesionario de una franquicia de juego o sus agentes o empleados anunciarse o de cualquier otra manera ofrecer cualquier sala de juegos al público, excepto cuando la publicidad esté dirigida al turista del exterior y no esté dirigida a los residentes de Puerto Rico. Disponiéndose, sin embargo, que un anuncio dirigido al turista del exterior no será ilegal por el hecho de que llegue incidentalmente a residentes de Puerto Rico.
- (C) Los tipos de anuncios permitidos por esta Ley incluyen pero no se limitan a, los siguientes:

- (1) anuncios o promociones a ser distribuidos o colocados en: (i) aviones que hayan aterrizado en Puerto Rico, (ii) cruceros que se encuentren en aguas territoriales de Puerto Rico, (iii) áreas restringidas para pasajeros en un aeropuerto y (iv) muelles turísticos;
- (2) anuncios o promociones de las salas de juegos publicados en revistas cuya distribución en Puerto Rico va dirigida principalmente al turista del exterior, aunque tales revistas estén también accesibles a residentes de Puerto Rico;
- (3) anuncios o promociones en películas, televisión, radio, periódicos y revistas los cuales se publican, graban o filman para la promoción del turismo externo, a pesa de que los mismos puedan ser exhibidos o circulados incidentalmente en Puerto Rico; y
- (4) anuncios o promociones de la sala de juegos dentro de los predios del hotel.
 (D) Bajo ninguna circunstancia se entenderá que el listado anterior limita cualquier otro tipo de anuncio y promoción, siempre y cuando dicho anuncio o promoción cumpla con la política pública de promover el turismo externo.
 (E) Nada de lo antes expuesto se interpretará como que impide que el nombre de un hotel incluya la palabra "casino" o cualquier otra palabra que implique que dicho hotel tiene una sala de juegos.
 - (F) La Compañía de Turismo queda por la presente autorizada para determinar mediante reglamento los requisitos que deberán cumplir los anuncios de una sala de juegos conforme a lo provisto en esta Sección."

Página 38, línea 2 tachar "quinientos (500) dólares," y sustituir por "diez mil dólares (10,000),"

Página 38, línea 12 tachar "quinientos (500) dólares" y sustituir por "[quinientos (500) dólares] diez mil dólares (\$10,000)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 559 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada; y asimismo, derogar el Artículo 22 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" y el Artículo 1, de la Ley Núm. 11 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, para introducir enmiendas que están dirigidas a:

1. Aumentar la competitividad de las salas de juegos;

2. Mantener una fiscalización estricta de los juegos de azar en Puerto Rico; y permitir que parte de los dineros generados de las tragamonedas puedan ingresar en el Fondo General por los próximos tres (3) años.

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida que nos ocupa, los cambios más significativos de esta legislación es que se permite que los concesionarios adquieran o arrienden máquinas tragamonedas para ser ingresadas en las salas de juegos. El concesionario tiene que adquirir las máquinas tragamonedas propiedad de la Compañía de Turismo y asumir las responsabilidades que actualmente tiene dicha agencia según dispone la ley en estos casos. Ello libera al gobierno de este gasto público que tiene la Compañía de Turismo en esta medida.

Por otra parte, también las enmiendas a las leyes antes citadas, están dirigidas a aumentar la competitividad de las salas de juego y otras modalidades tales como:

*permitir que las salas de juegos operen las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, excepto por el Viernes santo que se mantienen cerradas;

*autorizar el expendio de bebidas alcohólicas siempre y cuando los concesionarios hayan obtenido todas las licencias y permisos necesarios y que cumplan con todas las leyes aplicables;

*autorizar a los casinos a presentar espectáculos de variedad y entretenimiento conforme a las reglas que se determinen mediante reglamento; y

*permitir que la Compañía de Turismo, a su discreción y a solicitud de cada casino, aumente la proporción de máquinas tragamonedas a jugadores autorizados en una sala de juegos hasta un máximo de seis a uno.

Esto permite que Puerto Rico pueda mantener la competitividad en esta industria al agilizar el procedimiento existente.

Asimismo, la medida dispone para que se mantenga una adecuada fiscalización de los juegos de azar en Puerto Rico. Esta responsabilidad se mantiene bajo la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Compañía de Turismo.

Las enmiendas que se proponen en este informe están dirigidas a aclarar las exposiciones de la ley, en especial están dirigidas a proteger los empleos del personal que en estos momentos rinden servicios en la Compañía de Turismo como técnicos y asistentes de servicios.

Por último, la medida establece que parte de los dineros generados de las tragamonedas puedan ingresar al Fondo General a tenor con la fórmula que se establece por la medida que se puede encontrar en la Exposición de Motivos de este proyecto de ley.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones anteriormente, expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del **P. del S. 559** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 223, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Río Grande de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para el proyecto de "Remodelación y Estación Intermodal del Poblado de Palmer"; y para autorizar al municipio a recibir donativos y aportaciones particulares, así como el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad de Palmer es uno de los sectores más importantes y significativos en el municipio de Río Grande. Este sector posee diversas fuentes de gran potencialidad para su desarrollo económico y social en armonía con la riqueza de la flora y fauna que allí reside. Entre los aspectos más importantes se encuentra su localización como acceso principal al área del Bosque Nacional del Caribe, conocido como "El Yunque" y hacia el complejo turístico Río Mar y el Hotel Westin. Este poblado, es el umbral al "jardín isleño" que representa "El Yunque", por lo que recibe diariamente a miles de visitantes que recorren esta comunidad disfrutando de los pintorescos comercios operados en su mayoría por los propios residentes.

Lamentablemente, los accesos en este sector y la continuidad de la calle principal, PR-955, se ve interrumpida por solares baldíos y estructuras abandonadas que afectan el desarrollo socioeconómico y desvían la atención de aquellos que lo visitan. Las condiciones estéticas y ornamentales no anticipan la grandeza del Bosque y no promueven el cuidado de la infraestructura y el ánimo de los residentes del sector. La actividad comercial se ve amenazada por estos y otros problemas que limitan y amenazan el desarrollo de la comunidad. El ambiente peatonal de la calle es inadecuado, pues los vehículos estacionados en las aceras no permiten posibilidad de flujo peatonal. La plaza de recreo es el único espacio público apto para llevar a cabo cualquier reunión y el parque de pelota se encuentra en avanzado estado de deterioro. Ante este cuadro y la proyección del área, la comunidad enfrenta el reto de atemperarse a las necesidades que demanda la industria turística y los residentes del sector.

El poblado de Palmer es un sector estratégico en el Municipio de Río Grande. Está localizado a la entrada de "El Yunque", razón por la cual es visitado por miles de turistas durante el año. Esta comunidad necesita un plan de mejoras permanentes a fin de atender las condiciones de vida de los residentes de este sector, visitantes y turistas.

El Municipio desea desarrollar el Proyecto de Remodelación y Estación Intermodal para este poblado de Palmer, como parte de un plan de desarrollo socioeconómico. La Asamblea Legislativa considera necesario asignar fondos para viabilizar este proyecto, toda vez que el mismo redundará en beneficios para todo el pueblo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se asigna al Municipio de Río Grande de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para el proyecto de "Remodelación y Estación Intermodal del Poblado de Palmer".
- Sección 2.- El Municipio de Río Grande deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos aquí asignados.
- Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Río Grande a recibir donaciones y aportaciones de entidades tanto del sector público como privado para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.
- Sección 4.- Se autoriza al Municipio de Río Grande a parear los fondos asignados con aportaciones estatales, municipales y federales para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.
 - Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor a partir del 1º de julio de 1997."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 223, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 2 líneas 1 a la 5

Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Se asigna al Municipio de Río Grande y a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para obras y mejoras según se detalla a continuación:

A.MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Para el proyecto de "Remodelación

y Estación Intermodal del Poblado

Palmer

\$500,000

B.ADMINISTRACION DE DESARROLLO

Y MEJORAS DE VIVIENDA

Para brindar ayuda técnica y económica para familias de escasos recursos económicos residentes del Municipio de

Río Grande

500,000

TOTAL

\$1,000,000

Sección 2.- El Municipio de Río Grande y a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 4

Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Para asignar al Municipio de Río Grande y a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Río Grande y a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 223** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 279, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones civicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- Sección 1.- Se asigna a la Aministración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones civicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico.
- Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos aquí asignados.
- Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a recibir donativos y aportaciones particulares para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.
- Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales, para los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.
- Sección 5.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a utilizar un cinco (5) por ciento de estos fondos para la administración y el manejo de los mismos.
 - Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1ro de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 279, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos

recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones civicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 279** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 532, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el área recreativa de la Escuela S.U. Helechal, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Barranquitas la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el área recreativa de la Escuela S.U. Helechal.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 532, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 532** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 619, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil seiscientos (25,600) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil seiscientos (25,600) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar las siguientes obras y actividades en el Distrito Representativo Núm. 33, según se indica a continuación:

a)	Aportación a la Clase Graduanda 1997-98 de la Escuela de la Comunidad Quemados
b)	Aportación a la Clase Graduanda 1997-98 de la Escuela S.U. Jagual Adentro
c)	Aportación a la Escuela S.U. María T. Delgado de Marcano para la compra de una fotocopiadora y otro equipo
d)	Aportación al Cuerpo de Vigilantes Juvenil de San Lorenzo

Miércoles, 18	de junio de 1997 Núm. 53
e)	Aportación al Equipo de Baseball Clase "A" \$1,000.00
f)	Aportación al Equipo Legión Americana de San Lorenzo
g)	Aportación a las Pequeñas Ligas José "Cheo" Aguilar
h)	Aportación al Centro de Cuidado de Niños "El Principito" para la compra de una fotocopiadora y otro equipo
i)	Aportación al Equipo de Aeróbicos Juvenil de Puerto Rico
j)	Aportación al Equipo de Béisbol AA Samaritanos
k)	Aportación al Centro Cultural Cayrabón
1)	Aportación a la Liga de Volleyball del Barrio Jagual Adentro
m)	Aportación a la Asociación Recreativa del Barrio Cerro Gordo
n)	Aportación a la Liga Instruccional Samaritana de Volleyball, "LISA-V"
ñ)	Aportación al Centro Comunal Hato Grande para el Certamen de Miss Verano Infantil 1998
o)	Aportación al Hogar Pilar Mangual
p)	Aportación al Hogar C.R.E.A., Inc
q)	Aportación a la Asociación Recreativa y Desarrollo Comunal de Ciudad Massó
r)	Aportación a la Asociación Recreativa del Barrio Quebrada Arenas
s)	Aportación a la Clase Graduanda 1998 de la Escuela Superior José Campeche
t)	Aportación a la Clase Graduanda 1998 de la Escuela María Cruz Buitrago
u)	Aportación a las Batuteras y su banda
v)	Aportación a la Liga Atlética Policiaca

Miércoles, 18 de junio de 1997

Núm. 53

w) Aportación al 5to. Maratón de la Distrofia Muscular

<u>1,500.00</u>

Total

... \$25,600.00

Sección 2.-Dichos fondos provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000), dólares consignadas en el Departamento de Hacienda a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 619, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 619** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

. - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 613, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Escuela Josefita Monserrate de Sellés en ocasión de celebrar 50 años al servicio de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La filosofía de la Escuela Josefita Monserrate de Sellés, institución fundada en el año 1947 por el matrimonio Sellés Monserrate, surge en respuesta a las inquietudes y aspiraciones de su fundadora, Josefita Monserrate de Sellés. Creía ella en ofrecer al estudiante un ambiente propicio, atractivo, que fuera retador, que motivara al niño a desarrollarse como ente individual, pensante, capaz de crear, analizar, solucionar problemas y llegar a sus propias conclusiones. Pretendía que el niño a temprana edad se enriqueciera en vivencias directas con la naturaleza, aprovechando toda experiencia que surgiera en su medio ambiente, como motivación para el aprendizaje, y donde el alumno aprendiera a conocer el funcionamiento del ser humano como algo natural.

Para la señora Monserrate de Sellés, la etapa pre-escolar en el niño era de crucial importancia, siendo el educando el centro en el proceso enseñanza-aprendizaje. Creía ella en respetar al estudiante como un individuo, considerando sus cualidades particulares.

Este concepto de escuela elemental, creado por Josefita Monserrate de Sellés hace cincuenta años, sirvió por mucho tiempo como centro de investigación educativa continua. Actualmente sigue sirviendo a la comunidad y es centro de observación para varias universidades y profesionales del país.

Fundamentada en esa base filosófica dicha institución, que cubre desde el pre-escolar hasta el sexto grado, aspira a que el estudiante llegue al desarrollo cognoscitivo, pueda descubrir, producir y establecer ideas innovadoras, sin descuidar el aspecto afectivo y psicomotor. Esto permite al estudiante participar e interactuar más activamente en forma democrática y ubica al maestro en un rol de facilitador, guía y agente propulsor de cambio.

Hoy, cincuenta años después de su fundación, la misión que tiene la Escuela Josefita Monserrate de Sellés sigue siendo desarrollar seres libres y auto-realizados que puedan manejar inteligentemente el conocimiento y experiencias adquiridas para beneficio propio y de toda la humanidad. Cincuenta años de ex-alumnos que han contribuído al desarrollo de Puerto Rico son el mejor ejemplo del legado pedagógico del matrimonio Sellés Monserrate. Amerita pues, que el Senado se una a la felicitación a la Escuela Josefita Monserrate de Sellés en ocasión de celebrar cincuenta años de servicio al pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico desea expresarle la más sincera felicitación a la Escuela Josefita Monserrate de Sellés en ocasión de celebrar 50 años de fundada, y exhortarle a que continúe con su filosofía educativa al servicio de nuestra comunidad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a la señora Julita Sellés Monserrate, actual Directora de la Escuela Josefita Monserrate de Sellés.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 614, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al Alcalde del Municipio de Naranjito, el Honorable Alfredo Serrano Rodríguez, por el reconocimiento de ser elegido como "Most Distinguished and Cultural Mayor", por la Asociación Cultural Batey Borincano en Newark, Nueva Jersey.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Cultural Batey Borincano es una organización de puertorriqueños que residen en la ciudad de Newark, Nueva Jersey. El próximo 6 de julio dicha asociación rendirá homenaje a Alfredo Serrano Rodríguez, Alcalde de Naranjito e hijo distinguido de Puerto Rico, al reconocérsele como "Most Distinguished and Cultural Mayor". Es un gran honor y motivo de gran orgullo, no sólo para los naranjiteños, sino para todos los puertorriqueños, el que Alfredo Serrano Rodríguez haya sido elegido para un reconocimiento por su gestión en la preservación y promoción de nuestra cultura puertorriqueña.

Alfredo Serrano Rodríguez está cumpliendo su segundo término como Alcalde de Naranjito, donde se ha desempeñado con excelencia. Sin embargo, su gesta cívica se remonta a mucho antes de ser alcalde, ya que durante muchos años ha patrocinado distintas actividades culturales y deportivas en el pueblo de Naranjito. Como alcalde, siempre le ha dado la mano a nuestros poetas y trovadores.

El Alcalde Serrano Rodríguez ha contribuído significativamente en el cultivo de la cultura naranjiteña. Se reconoce en Nueva Jersey su constante batalla en defensa y fortalecimiento de la cultura puertorriqueña y en la importancia de mantener nuestro idioma e identidad como pueblo. El Senado de Puerto Rico felicita a Alfredo Serrano Rodríguez en ocasión de la distinción que le hace la Asociación Cultural Batey Borincano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico desea expresarle la más sincera felicitación al alcalde del municipio de Naranjito, el Honorable Alfredo Serrano Rodríguez, por su reconocimiento como "Most Distinguished and Cultural Mayor" presentado por la Asociación Cultural Batey Borincano.

Seción 2.- Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino al Honorable Alfredo Serrano Rodríguez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la invocación.

REVERENDO VALENTIN: Bendeciré al Señor en todo tiempo, su alabanza estará de continuo en mi boca. En el Señor se gloriará mi alma, oirán los mansos y se alegrarán. Engrandecer al Señor conmigo y exaltemos a unos su nombre. Busqué al Señor, y El me oyó, y me libró de todos mis temores. Los que miraron a El fueron alumbrados, y sus rostros no fueron avergonzados. Este pobre clamó y lo oyó el Señor y lo libró de todas sus angustias. El ángel del Señor acampa alrededor de los que le temen, y los defiende. Buscad, y ved que es bueno el Señor. Dichoso el hombre que confía en El.

Oremos: Bendito buen Padre Celestial, nuevamente nos acercamos a Ti agradecidos, pedimos que Tú estés aquí, dános tu bendición y tu sabiduría, porque te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso en Sala de cinco minutos.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el Acta de la Sesión del viernes 6 de junio de 1997, vamos a solicitar que la misma se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 559 y de la R. C. del S. 223, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 219, 274, 279 y 280 y de las R. C. de la C. 532 y 619, sin enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 546, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 342, con enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos de la Mujer y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un segundo informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 56.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 561

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para autorizar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud a reestructurar y financiar el balance de la línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento vigente al 30 de junio de 1997 asociada con los costos de la implantación del sistema de la Tarjeta de Salud; a establecer el correspondiente plan de pagos con el Banco conforme a esta Ley a fin de amortizar la deuda con un pago mínimo anual de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, incluyendo principal e intereses por un término máximo de cinco años; asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud la cantidad mínima anual de cincuenta millones (50,000,000) de dólares para los años fiscales señalados en la Ley; permitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a asignar directamente al Banco Gubernamental de Fomento de fondos no comprometidos del Secretario de Hacienda la cantidad mínima de cincuenta millones (50,000,000) de dólares anuales para el pago de la deuda."

(HACIENDA)

P. del S. 562

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2051, y el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de variar el impuesto sobre el canon de ocupación de habitaciones de hoteles, hoteles de apartamentos, casas de hospedaje y moteles cuando dichos cánones excedan de cinco (5) dólares diarios y en aquellos hoteles autorizados por el Comisionado de Instituciones Financieras para operar

salas de juego en Puerto Rico, así como modificar la fórmula para la distribución de los ingresos generados por dicho impuesto."

(HACIENDA Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*P. del S. 563

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el Artículo 2; los incisos (g) e (i) y adicionar un inciso (l) al Artículo 3; enmendar el primer párrafo del Artículo 5; el inciso (e) del Artículo 7; el primer párrafo del Artículo 15; y adicionar un nuevo Artículo 16-A a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", a fin de incrementar la cantidad a ser asignada a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; establecer el Fondo Rotatorio Estatal de Préstamos para Tratamiento de Agua Potable; y otorgar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico las facultades para asistir al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Junta de Calidad Ambiental en la administración de dicho Fondo de acuerdo a las disposiciones de Ley Federal de Agua Potable." (HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 282

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; el señor Dávila López; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Navas De León, Pagán González, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para ayudar a sufragar el costo de implantación del Plan de Clasificación y Retribución de sus empleados." (HACIENDA)

R. C. del S. 283

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; el señor Dávila López; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Navas De León, Pagán González, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar al Instituto de Cultura de Puerto Rico (Instituto) la cantidad de un millón (1,000,000) dólares para gastos adicionales de funcionamiento de sus programas." (HACIENDA)

R. C. del S. 284

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; el señor Dávila López; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Navas De León, Pagán González, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos de publicidad y promoción turística; autorizar la transferencia de los recursos." (HACIENDA)

R. C. del S. 285

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, González Rodríguez y la señora Arce Ferrer:

"Para asignar a la Superintendencia del Capitolio la cantidad de ocho milllones (8,000,000) de dólares, a los fines de realizar obras de restauración, reparaciones y mejoras a las estructuras físicas del Capitolio, Edificio de Medicina Tropical, otros edificios anexos, carreteras, predios cincundantes, y para la instalación del Sistema de Reserva de Agua; así como, para la adquisición de bienes inmuebles, realizar estudios y diseños; y proceder a la construcción de un estacionamiento." (HACIENDA)

*R. C. del S. 286

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares comenzando en el año fiscal 1998-99 hasta el año fiscal 2007-2008, a fin de continuar desarrollando proyectos de mejoras capitales y/o cubrir gastos operacionales." (HACIENDA)

*ADMINISTRACION

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 65

Por el señor Jiménez Cruz y la señora Rivera Ramírez:

"Para adicionar un inciso (d) al apartado 6 del Artículo 613 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada, a fin de que los abuelos tengan derecho a ser oídos en el procedimiento de adopción de sus nietos huérfanos de padres, o de padre o de madre."

(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 120

Por los señores Marrero Hueca, Manuel; Jiménez Cruz, Silva Delgado, Figueroa Figueroa y la señora Martínez Irizarry:

"Para enmendar el inciso (ch) del Artículo 7 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, a fin de disponer que todo boxeador profesional se someta a pruebas para la detección del virus VIH, transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o cualquier otra enfermedad contagiosa, incluyendo Hepatitis B, que ponga en riesgo la salud de los participantes en las carteleras boxísticas." (JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 496

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 89 de 12 de junio de 1979, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Retribución Uniforme", a los fines de establecer una norma uniforme para el pago de diferenciales en sueldo a los empleados de las diferentes Agencias, Departamentos o Corporaciones Públicas que se desempeñen en posiciones de forma interina."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 608

Por los señores Jiménez Cruz, Vega Borges:

"Para adicionar el Artículo 152A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de reconocer el derecho de visita a los abuelos respecto de sus nietos menores no emancipados luego de la disolución del núcleo familiar por muerte de uno de los padres, divorcio o separación; y para facultar al tribunal a dictar las órdenes que sean necesarias para hacer valer dicho derecho, siempre que convenga a los mejores intereses del menor.

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 206

Por el señor Caro Tirado:

"Para asignar al Municipio de Aguadilla, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 761

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de un millón seiscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres (1,688,933) dólares provenientes de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 187 de 15 de mayo de 1996 para cubrir gastos relacionados con la continuación de los

proyectos de digitalización de las tarjetas de identificación electoral y microfilmación de documentos electorales y para establecer un sistema mecanizado para la contabilización de los gastos incurridos por los partidos políticos, candidatos, medios de difusión y agencias publicitarias." (HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Corrección. Vamos a solicitar la reconsideración de la Relación de Proyectos.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, según enmendada, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 561

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para autorizar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud a reestructurar y financiar el balance de la línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento vigente al 30 de junio de 1997 asociada con los costos de la implantación del sistema de la Tarjeta de Salud; a establecer el correspondiente plan de pagos con el Banco conforme a esta Ley a fin de amortizar la deuda con un pago mínimo anual de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, incluyendo principal e intereses por un término máximo de cinco años; asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud la cantidad mínima anual de cincuenta millones (50,000,000) de dólares para los años fiscales señalados en la Ley; permitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a asignar directamente al Banco Gubernamental de Fomento de fondos no comprometidos del Secretario de Hacienda la cantidad mínima de cincuenta millones (50,000,000) de dólares anuales para el pago de la deuda."

(HACIENDA)

P. del S. 562

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para enmendar el apartado (a) de la Sección 2051, y el párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de variar el impuesto sobre el canon de ocupación de habitaciones de hoteles, hoteles de apartamentos, casas de hospedaje y moteles cuando dichos cánones excedan de cinco (5)

dólares diarios y en aquellos hoteles autorizados por el Comisionado de Instituciones Financieras para operar salas de juego en Puerto Rico, así como modificar la fórmula para la distribución de los ingresos generados por dicho impuesto."

(HACIENDA; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

*P. del S. 563

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para enmendar el Artículo 2; los incisos (g) e (i) y adicionar un inciso (l) al Artículo 3; enmendar el primer párrafo del Artículo 5; el inciso (e) del Artículo 7; el primer párrafo del Artículo 15; y adicionar un nuevo Artículo 16-A a la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", a fin de incrementar la cantidad a ser asignada a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; establecer el Fondo Rotatorio Estatal de Préstamos para Tratamiento de Agua Potable; y otorgar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico las facultades para asistir al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Junta de Calidad Ambiental en la administración de dicho Fondo de acuerdo a las disposiciones de Ley Federal de Agua Potable."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 282

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; el señor Dávila López; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Navas De León, Pagán González, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para ayudar a sufragar el costo de implantación del Plan de Clasificación y Retribución de sus empleados." (HACIENDA)

R. C. del S. 283

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; el señor Dávila López; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Navas De León, Pagán González, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar al Instituto de Cultura de Puerto Rico (Instituto) la cantidad de un millón (1,000,000) dólares para gastos adicionales de funcionamiento de sus programas." (HACIENDA)

R. C. del S. 284

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; el señor Dávila López; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Navas De León, Pagán González, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares para gastos de publicidad y promoción turística; autorizar la transferencia de los recursos." (HACIENDA)

R. C. del S. 285

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, González Rodríguez y la señora Arce Ferrer:

"Para asignar a la Superintendencia del Capitolio la cantidad de ocho milllones (8,000,000) de dólares, a los fines de realizar obras de restauración, reparaciones y mejoras a las estructuras físicas del Capitolio, Edificio de Medicina Tropical, otros edificios anexos, carreteras, predios cincundantes, y para la instalación del Sistema de Reserva de Agua; así como, para la adquisición de bienes inmuebles, realizar estudios y diseños; y proceder a la construcción de un estacionamiento." (HACIENDA)

*R. C. del S. 286

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Peña Clos, Rexach Benítez, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón y Santini Padilla:

"Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares comenzando en el año fiscal 1998-99 hasta el año fiscal 2007-2008, a fin de continuar desarrollando proyectos de mejoras capitales y/o cubrir gastos operacionales." (HACIENDA)

*ADMINISTRACION

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 65

Por el señor Jiménez Cruz y la señora Rivera Ramírez:

"Para adicionar un inciso (d) al apartado 6 del Artículo 613 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales, según enmendada, a fin de que los abuelos tengan derecho a ser oídos en el procedimiento de adopción de sus nietos huérfanos de padres, o de padre o de madre."
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 120

Por los señores Marrero Hueca, Manuel; Jiménez Cruz, Silva Delgado, Figueroa Figueroa y la señora Martínez Irizarry:

"Para enmendar el inciso (ch) del Artículo 7 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, a fin de disponer que todo boxeador profesional se someta a pruebas para la detección del virus VIH,

transmisor del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o cualquier otra enfermedad contagiosa, incluyendo Hepatitis B, que ponga en riesgo la salud de los participantes en las carteleras boxísticas." (JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 496

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 89 de 12 de junio de 1979, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Retribución Uniforme", a los fines de establecer una norma uniforme para el pago de diferenciales en sueldo a los empleados de las diferentes Agencias, Departamentos o Corporaciones Públicas que se desempeñen en posiciones de forma interina."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 608

Por los señores Jiménez Cruz, Vega Borges:

"Para adicionar el Artículo 152A al Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de reconocer el derecho de visita a los abuelos respecto de sus nietos menores no emancipados luego de la disolución del núcleo familiar por muerte de uno de los padres, divorcio o separación; y para facultar al tribunal a dictar las órdenes que sean necesarias para hacer valer dicho derecho, siempre que convenga a los mejores intereses del menor.

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 206

Por el señor Caro Tirado:

"Para asignar al Municipio de Aguadilla, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 761

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de un millón seiscientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres (1,688,933) dólares provenientes de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 187 de 15 de mayo de 1996 para cubrir gastos relacionados con la continuación de los proyectos de digitalización de las tarjetas de identificación electoral y microfilmación de documentos electorales y para establecer un sistema mecanizado para la contabilización de los gastos incurridos por los partidos políticos, candidatos, medios de difusión y agencias publicitarias."

(HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente. PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la página 5 de la Relación de Proyectos circulada en el día de hoy, está el Proyecto de la Cámara 65, que ha sido referido correctamente a la Comisión de lo Jurídico, vamos a solicitar que se refiera en segunda instancia a la Comisión de Salud y Bienestar.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que la Relación de Proyectos y Resoluciones radicadas en Secretaría se dé por leída y aprobada, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 114, 188, 196 y 235.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 122, 123, 180 y 257.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 223, 492, 497, 606 y 729 y las R. C. de la C. 258, 564, 649 y 658 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 138, 194 y 504.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Sustitutiva de la R. C. de la C. 136 y a las R. C. de la C. 544 y 545 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez, López Nieves, Marrero Hueca, Angel; Ortiz Martínez y García San Inocencio.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso (a) de este turno se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho Cuerpo ha aprobado, con enmiendas, las Resoluciones Conjuntas del Senado 114, 188, 196 y 235. Después de dialogar con el Presidente de la Comisión que intervino en estas medidas, estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma, señor Presidente, en el inciso (e) de este turno, en la página 2, se da cuenta de otra comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, donde se indican tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas las enmiendas introducidas por el Senado a la Sustitutiva de la Resolución Conjunta de la Cámara 136 y a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 544 y 545, y solicita Conferencia en la cual serán sus representantes los señores Quiles Rodríguez,

López Nieves, Marrero Hueca, Angel; Ortiz Martínez y García San Inocencio. Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Comité de Conferencia en torno a estas medidas que la Cámara no ha aceptado las enmiendas introducidas en el Senado.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, respetuosamente vamos a sugerirle que este Comité de Conferencia por parte del Senado lo presida el compañero Roger Iglesias Suárez, toda vez que son medidas trabajadas por la Comisión de Hacienda. También que se incluya al compañero Ramón Luis Rivera Cruz, Víctor Marrero Padilla, Bruno Ramos Olivera y Rubén Berríos Martínez.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. La presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador Eduardo Bhatia Gautier, una comunicación, solicitando se le excuse de la sesión del miércoles 18 y jueves 19 de junio de 1997, ya que estará fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Eduardo Bhatia Gautier está solicitando se le excuse de la sesión del miércoles, 18 y jueves, 19 de junio de 1997, ya que estará fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales. Vamos a solicitar que se excuse al compañero Bhatia Gautier de ambos días legislativos.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Eudaldo Báez Galib ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita de este Cuerpo se ordene al Secretario del Departamento de Recursos Naturales que dentro de los próximos 30 días, remita un análisis e informe sobre las indicaciones científicas vertidas por el Dr. Willem Baan, Presidente de la Comisión de la Unión Internacional sobre la Asignación de Frecuencias, de que Puerto Rico es el segundo lugar en América donde existe la mayor intensidad de emisiones de satélites de comunicaciones, en torno al efecto que esta situación puede tener en la salud de los residentes en Puerto Rico. Las expresiones fueron publicadas en la edición del pasado martes 17 de junio, del New York Times, página 15 de la Sección B, como consecuencia de la Inauguración de las mejoras al Radar Telescopio del Observatorio de Arecibo.

La presente Moción admite las objeciones presentadas para la aprobación de una similar radicada durante la Sesión de ayer, 17 de junio de 1997 y se reformula corregida a tales efectos."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en este turno, en el inciso (a), se da cuenta de una moción escrita, radicada por el compañero Báez Galib, la cual vamos a recomendar su aprobación, pero antes quisiéramos introducirle una enmiendita a la moción, con el respeto del compañero Báez Galib, que es en la línea 8, donde dice: "En torno al efecto", después de la palabra "efecto", que diga "que esta situación pueda tener". Añadir después de la palabra "efecto", "que esta situación pueda tener". Señor Presidente, vamos a solicitar que se nos acepte esa enmienda.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la moción del compañero Báez Galib según enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Dávila.
- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para presentar la moción de retiro del P. del S. 260, que fue de mi autoría, para que se retire ese proyecto.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la autorización al Cuerpo para que se consideren hoy las Resoluciones Conjuntas del Senado 219, 274, 280 y 279, toda vez que fueron radicadas después del último día, según la Regla 16.2, y para poderlas considerar necesitamos el consentimiento del Cuerpo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo de tener que informar el Proyecto del Senado 559.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en este momento está la Comisión de Desarrollo de la Capital y la Comisión de Recursos Naturales en audiencia pública pactada para hoy, toda vez que no es un día común de sesión, vamos a solicitar que se le permita continuar con la audiencia pública en virtud de la Regla 13.10 del Reglamento y hasta que su presencia sea requerida aquí en el Hemiciclo del Senado.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer asunto pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 253, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5; adicionar los Artículos 6 y 7; enmendar y renumerar los Artículos 6, 7, 8 y 9, como los Artículos 8, 9, 10 y 11, respectivamente; adicionar el Artículo 12; enmendar y renumerar los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, como los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente; enmendar y renumerar el Artículo 19 como Artículos 21; adicionar los Artículos 22, 23 y 24; enmendar y renumerar los Artículos 20 y 21, como Artículos 25 y 26, respectivamente; adicionar un Artículo 27; enmendar y renumerar los Artículos 22, 23, 24 y 25, como los Artículos 28, 29, 30 y 31, respectivamente; adicionar un Artículo 32; enmendar y renumerar los Artículos 26, 27, 28, 29, y 30, como los Artículos 33, 34, 35, 36 y 37, respectivamente; de la Ley Número 173 de 12 de agosto de 1988, a los fines adicionar y reglamentar la profesión de arquitectos paisajistas en Puerto Rico a esta Ley; establecer la Junta Examinadora de Ingenieros, Agrimensores, Arquitectos y Arquitectos Paisajistas; determinar su organización, y definir sus funciones, deberes y facultades; autorizarla a expedir, renovar, suspender y cancelar licencias y certificados para el ejercicio de la práctica de las profesiones de ingeniería, agrimensura y arquitectura; establecer la cantidad a cobrar por derechos por exámenes, reexámenes, licencias y certificados; facultarla a adoptar los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley y establecer penalidades."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ:El Proyecto del Senado 253, que está en Asuntos Pendientes, continúe en Asuntos Pendientes para el día de mañana jueves.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto pendiente se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 223, titulada:

"Para asignar al Municipio de Río Grande de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para el proyecto de "Remodelación y Estación Intermodal del Poblado de Palmer"; y para autorizar al municipio a recibir donativos y aportaciones particulares, así como el pareo de los fondos asignados."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ya se radicó el segundo informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 223, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se apruebe la medida según enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience la consideración del Primer Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 48, titulado:

"Para adicionar un apartado (4) al Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de establecer el Plan de Manejo de la Zona Portuaria de San Juan para limitar el uso de terrenos y establecimientos no relacionados con la actividad marítima en dicha zona."

- SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Junior González.
- SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.
- SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: En el texto, en la página 2, renombrar el nuevo "Artículo 1", como "Sección 1" y en las páginas 2 y 3, renumerar los "Artículos 1, 2 y 3", como "Secciones 2, 3 y 4" respectivamente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Junior González.
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para unas preguntas al compañero.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Adelante compañera.
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: En esta medida se celebraron vistas públicas.
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí, señora.
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: En esta medida ARPE, la Administración de Reglamentos y Permisos se opuso a la aprobación de esta ley.
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: En las vistas públicas como tal no, en Sesión Ejecutiva.
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Pero en el memorial explicativo que enviaron.
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí, señora.
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Se oponen? ¿Y también se opone la Junta de Planificación?
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Básicamente sí.
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Se le consultó al municipio de San Juan?
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí, señora, se le consultó.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Enviaron alguna ponencia escrita o comparecieron a vistas públicas?

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: No, no hubo ponencia.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿No hubo ponencia?

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: No.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿No contestaron?

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: No contestaron.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Pues señor Presidente, nosotros vamos a anunciar que le votaremos en contra a esta medida, toda vez que no tiene el respaldo de las agencias pertinentes, como es la Junta de Planificación, que ya tiene sus planes alrededor de esta área. Que no tenemos la recomendación de la Administración de Reglamentos y Permisos y por las razones de que si no tenemos nosotros el conocimiento de si el Municipio de San Juan se opone o no a esta medida, estaremos votándole, nuestra delegación, en contra.

- SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Déjeme explicarle.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Junior González.
- SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí, para explicarle a la distinguida Senadora. En el caso de la oposición de la Junta de Planificación, es que ellos entienden que su Ley Orgánica provee para ello y por lo tanto no entraron en detalles en cuanto a hacer recomendación u oponerse como tal.
 - Sí, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Hay objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción, expresada por la compañera, aquellos que estén por la afirmativa se servirán decir que sí, por la negativa, no. Aprobada la medida.
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Junior González.
- SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 546, titulado:

"Para enmendar las Secciones 10 y 11 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de extender la fecha para la radicación de la declaración de volumen de negocios; requerir que la misma se acompañe con copia de las páginas o anejos de la planilla de contribución sobre ingresos donde se desglosan los ingresos y gastos del contribuyente; clarificar su lenguaje; y para derogar la Ley Núm. 240 de 19 de diciembre de 1995."

- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Dávila.
- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas al texto.
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Es una pregunta al compañero que aplicaría tanto a la enmienda como al proyecto.

- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante compañero.
- SR. BAEZ GALIB: Y es que tengo constancia de que aquí se aprobó el P. del S. 163, que tiene que atender con este mismo asunto. El mismo, en este momento, se halla en una Comisión en la Cámara. ¿Significaría esto que estamos bregando con lo que equivaldría un Sustituto del P. del S. 163?
- SR. DAVILA LOPEZ: Para el compañero, este fue un proyecto que fue presentado por el Presidente de la Cámara, en la Cámara, y el Presidente del Senado acá. Ambos se han puesto de acuerdo y tan pronto se apruebe éste aquí, ellos van a bajar el Proyecto del Senado en...
- SR. BAEZ GALIB: O sea, que el Proyecto que internamente ustedes han determinado que iría es el 546, no el 163.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para beneficio del compañero, la información que tiene este Senador es que la parte que tiene que ver con el Proyecto del Senado ha sido sacada de este Proyecto y se van a aprobar los dos. Este y el Proyecto del Senado que está en la Cámara allá, y ambos se complementan, pero no son iguales.
- SR. BAEZ GALIB: No, porque no son iguales, de hecho. ¿Y el resultado va a ser cuál, aprobar el 546 en la Cámara?
- SR. MELENDEZ ORTIZ: No, no, no, que el área que cubre el Proyecto del Senado radicado por el Presidente del Senado ha sido excluida de este Proyecto de la Cámara 546.
 - SR. BAEZ GALIB: ¿O sea, que ambos...
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Ambos se van a aprobar.
 - SR. BAEZ GALIB: ...podrían terminar siendo ley?
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Es correcto.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Dávila.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas en la Exposición de Motivos.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala, al título.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Primero, la aprobación de la medida.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
 - SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, antes de la aprobación de la medida, si es posible.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Rivera.
- SR. RIVERA CRUZ: Le pediría a la presidencia si nos lo permite un receso de 30 segundos nada más para consultar algo con el compañero.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Compañero Carlos Dávila.

- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Dávila.
- SR. DAVILA LOPEZ: Unas enmiendas en Sala al título.
- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

- SR. DAVILA LOPEZ: En la página 1, líneas 3 a la 5, después de ";" tachar desde "requerir" hasta "contribuyente;" y sustituir por "disponer que la información contenida en la planilla de contribución sobre ingresos sea considerada de carácter confidencial; requerir que los estados financieros sean auditados".
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Dávila, vamos a sugerir el aprobar en primera instancia las enmiendas al título contenidas en el informe.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Para solicitar las enmiendas al título contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carlos Dávila.
- SR. DAVILA LOPEZ: Para unas enmiendas al título en Sala. En la página 1, líneas 3 a la 5, después de ";" tachar desde "requerir" hasta "contribuyente"; y sustituir por "disponer que la información contenida en la planilla de contribución sobre ingresos sea considerada de carácter confidencial; requerir que los estados financieros sean auditados".
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 219, titulada:

"Para asignar al gobierno Municipal de Manatí, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, para la construcción de un Centro de Envejecientes, en dicho Municipio."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 274, titulada:

"Para reasignar al municipio de Hormigueros la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos setenta y ocho (62,878.00) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Municipales mediante la R. C. Núm. 193 del 2 de agosto de 1988 y la R. C. Núm. 167 del 10 de agosto de 1991, y de esta cantidad \$22,878.00 serán utilizados para la construcción de la carretera Julio Toro Vega y cunetones en distintos sectores de la comunidad y \$40,000.00 para mejoras y compra de equipo para la biblioteca municipal."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hav objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

- - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 280, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo General del Tesoro Estatal, para la reparación de las unidades de bombeo instaladas por el Municipio de San Juan, en el área de la Casa de Bombas de la Avenida Baldorioty de Castro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 222, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de cien mil (100,000) dólares con cargo al Fondo General, para transferir al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno para sus gastos de funcionamiento."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 374, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para proyectos de Acueductos en el Barrio Lagunas, Sector Cabo diez; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 378, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para llevar a cabo mejoras a los planteles escolares detallados en la Sección 1; establecer procedencia y autorizar pareo de fondos; y establecer vigencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
 - SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 437, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a los fines de realizar mejoras al Parque de Recreación Pasiva Josefa Fontán, en la Urbanización La Merced, Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 444, titulada:

"Para asignar al municipio de Aguada, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para proyecto de agua (hincado de pozo) del sector Polo Ruiz, localizado entre los barrio Guanábanas y Naranjos en dicho municipio."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
 - SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 452, titulada:

"Para asignar cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para la reparación de viviendas de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 11; para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 11; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 551, titulada:

"Para asignar la cantidad de treina y cinco mil (35,000) dólares, a varios departamentos y dependencias gubernamentales para que a su vez los transfieran a las entidades detalladas en la Sección 1 y para los fines allí descritos; autorizar el pareo de fondos y establecer vigencia e indicar su prodecencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 552, titulada:

"Para asignar la cantidad de noventa y cinco mil quinientos (95,500) dólares, a varios departamentos y dependencias gubernamentales, para que a su vez los transfieran a las entidades detalladas en la Sección 1 y para los fines allí descritos; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que sea apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 563, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos a la estudiante Zoé Santiago Font, a ser utilizados para sufragar costos de su participación en el Programa "Semester at Sea" de la Universidad de Pittsburgh; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que sea apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 601, titulada:

"Para asignar al Municipio San Sebastián la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las obras y mejoras detalladas en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados y establecer vigencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 602, titulada:

"Para asignar al Municipio de Quebradillas la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras a calles, caminos, aceras y encintados; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados; y establecer vigencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 603, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras a calles, caminos, aceras y encintados; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados; y establecer vigencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 607, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y dos mil (92,000) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción...
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.
- SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Yo quisiera hacer unas preguntas con relación a esta medida, la Resolución Conjunta de la Cámara 607. Aquí tenemos una asignación de noventa y dos mil dólares para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para reparación de viviendas y compra de medicinas para

personas de escasos recursos; donativos a estudiantes o veteranos; aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro, que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico.

Y la Sección 5 de esta medida dice: "Los fondos aquí asignados provendrán de la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares para ser distribuidos mediante legislación. Yo quiero saber si éste es el super barril.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Yo quisiera que la Senadora me explicara qué es eso.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: El segundo barril oculto.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Senadora, ése es el de la distribución del "barrilito", el conocido como el "barrilito". Recuerde que el Presidente de la Cámara es Representante de un distrito representativo.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Entonces estamos hablando del "barrilito" de ese Representante de Distrito.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Es correcto.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¡Ah!, pues entonces no habría objeción a la medida.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 608, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón novecientos setenta y cinco mil (1,975,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas para el año fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a la realización de mejoras a las calles, aceras, encintados y otras obras, en las urbanizaciones y comunidades del Municipio de San Juan; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 613, titulada:

"Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las obras y mejoras detalladas en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados y establecer vigencia."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 616, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para la compra de equipo de oficina a utilizarse por la gerencia del Programa de Ciencias de la Región Educativa de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 224, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, que estudien la posibilidad de que se construyan nuevos desvíos en el Municipio de Aguas Buenas."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas a la medida contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos que se apruebe la medida según enmendada, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 320, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales, Energía y de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre los efectos de las malezas acuáticas en los abastos de agua de la Isla, entre estos la represa y lago Dos Bocas de Arecibo y el Río de Dorado."

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Que se aprueben las enmiendas al título de la medida contenidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Compañero Portavoz.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para un receso en Sala de dos minutos.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RECESO

SR. MELENDEZ ORTIZ: Nos falta una medida del Primer Calendario, vamos a solicitar que se llame la misma, para entonces entrar en el Segundo Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 342, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que estudie e investigue la viabilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica traspase al Gobierno Municipal de Villalba, los terrenos ubicados en el Barrio Romero de dicho municipio, donde se encuentran enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen títulos de propiedad, para que el municipio conceda los mismos, de conformidad con las leyes aplicables."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la consideración del Segundo Calendario del Día.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 559, titulado:

"Para enmendar la Sección 2; adicionar la Sección 2a; enmendar las Secciones 3, 4, 5, 6, 7, 7a; adicionar la Sección 7b; enmendar las Secciones 8, 9, 10 y 11; adicionar las nuevas Secciones 14 y 15 y derogar las Secciones 14, 15 y 16 de la Ley Número 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, y derogar el Artículo 22 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada y conocida como "Ley de la

Compañía de Turismo de Puerto Rico" y el Artículo 1 de la Ley Núm 11 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a los fines de permitir que los concesionarios adquieran y arrienden tragamonedas; requerir licencias a los fabricantes, vendedores y distribuidores de tragamonedas y otro equipo de juego; modificar la fórmula para distribuir y la distribución de los ingresos netos de las máquinas tragamonedas; proveer nuevas normas para la operación y funcionamiento de las salas de juegos de azar en Puerto Rico tales como reglas para permitir el expendio de bebidas alcohólicas en las salas de juegos, la promoción y anuncio de las salas de juegos en y fuera de Puerto Rico, la presentación de espectáculos de variedad y entretenimiento, el operar veinticuatro horas y aumentar la proporción de máquinas tragamonedas; cambiar el procedimiento para adoptar y enmendar reglamentos relacionados a los juegos de azar y para otros propósitos."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos dialogado con el compañero Portavoz de la Minoría, Tony Fas Alzamora, y el compañero Rubén Berríos Martínez y hemos acordado las siguientes reglas especiales de debate en torno al Proyecto del Senado 559.
 - SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.
 - SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, yo quisiera solicitar un receso de un minuto.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se altere el orden del Segundo Calendario del Día de hoy y se deje el Proyecto del Senado 559 para un turno posterior, y se proceda con las demás medidas.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 279, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones civicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 532, titulada:

"Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el área recreativa de la Escuela S.U. Helechal, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 619, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil seiscientos (25,600) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 613, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Escuela Josefita Monserrate de Sellés en ocasión de celebrar 50 años al servicio de Puerto Rico."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: La página 2, línea 1, tachar "El Senado de Puerto Rico desea expresarle" y sustituir por "Expresar". En esa misma línea, después de "felicitación" insertar "del Senado de Puerto Rico". Página 2, línea 2, después de "fundada" tachar ",". Esas son las enmiendas, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 614, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al Alcalde del Municipio de Naranjito, el Honorable Alfredo Serrano Rodríguez, por el reconocimiento de ser elegido como "Most Distinguished and Cultural Mayor", por la Asociación Cultural Batey Borincano en Newark, Nueva Jersey."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.
- SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar "El Senado de Puerto Rico desea expresarle" y sustituir por "Expresar". En esa misma línea, después de "felicitación" insertar "del Senado de Puerto Rico". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "contribuído" y sustituir por "contribuido" sin acento. Esas son las enmiendas, señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se aprueban.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Compañero Roger Iglesias.

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue del Proyecto del Senado 562.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero...
- SR. FAS ALZAMORA: Hay objection.
- SR. VICEPRESIDENTE: ... Tony Fas Alzamora.
- SR. FAS ALZAMORA: Hay objeción.
- SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción. Vamos a llevar a cabo una votación, así que queremos indicar a los señores Senadores que vamos a votar esta moción de descargue. Aquellos que estén a favor de la moción del compañero Roger Iglesias se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra, que no. Aprobada la moción de descargue.
 - SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma diez votos a favor, por seis votos en contra.

- SR. VICEPRESIDENTE: Aprobada la moción, diez a seis.
- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, una cuestión de orden, derrotada la moción.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, la cuestión de orden está basada en que la Sección 31.3, la moción de descargue, en el inciso 2, que dice: "Que dicha medida o asunto sea referido a otra Comisión -dice claramente- esta moción será considerada sin debate y se decidirá por mayoría del total de los miembros del Cuerpo". La mayoría total de los miembros del Cuerpo es 15 o más, menos de 15 votos no hay mayoría total. No se trata de los miembros presentes como una moción normal o como cualquier división de Cuerpo, se trata que tienen que tener 15, la Subsecretaria acaba de decir que son 10, por lo tanto, independientemente de que hay 10 votos en la afirmativa y solamente 6 en la negativa, no obtuvieron los 15 votos, por lo tanto, la moción no puede ser aprobada.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso en Sala de cinco minutos.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de el señor Charlie Rodríguez Colón.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 559, titulada:

"Para enmendar la Sección 2; adicionar la Sección 2a; enmendar las Secciones 3, 4, 5, 6, 7, 7a; adicionar la Sección 7b; enmendar las Secciones 8, 9, 10 y 11; adicionar las nuevas Secciones 14 y 15 y derogar las Secciones 14, 15 y 16 de la Ley Número 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, y derogar el Artículo 22 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada y conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" y el Artículo 1 de la Ley Núm 11 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a los fines de permitir que los concesionarios adquieran y arrienden tragamonedas; requerir licencias a los fabricantes, vendedores y distribuidores de tragamonedas y otro equipo de juego; modificar la fórmula para distribuir y la distribución de los ingresos netos de las máquinas tragamonedas; proveer nuevas normas para la operación y funcionamiento de las salas de juegos de azar en Puerto Rico tales como reglas para permitir el expendio de bebidas alcohólicas en las salas de juegos, la promoción y anuncio de las salas de juegos en y fuera de Puerto Rico, la presentación de espectáculos de variedad y entretenimiento, el operar veinticuatro horas y aumentar la proporción de máquinas tragamonedas; cambiar el procedimiento para adoptar y enmendar reglamentos relacionados a los juegos de azar y para otros propósitos."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de comenzar la consideración de esta medida, hemos acordado los compañeros Portavoz de la Minoría, Tony Fas, compañero Rubén Berríos y este Portavoz unas reglas especiales de debate que son las siguientes: Número uno, las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate. Las enmiendas a la medida se presentarán en bloque por cada Delegación y se votarán sin debate. El Presidente de la Comisión presentará la medida sin sujeción a los límites del tiempo aquí dispuestos. Solo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que informa la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la delegación del partido al cual pertenece el Senador que formuló la pregunta. El tiempo para el debate de la medida será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue: Partido Independentista Puertorriqueño quince minutos; Partido Popular Democrático cuarenta minutos; Partido Nuevo Progresista sesenta minutos. Cualquier delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo. Los turnos en el debate serán alternados entre las delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente su tiempo. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.

Esas son las reglas, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Esas son las reglas que informa la Comisión de Reglas y Calendario, le pregunto al Portavoz Alterno, si tiene alguna objeción.
 - SR. FAS ALZAMORA: No tenemos objeción a esas reglas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Para la consideración o a la consideración del Cuerpo o ante la consideración del Cuerpo, las reglas especiales propuestas para el debate de esta medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
 - SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.. Antes de los turnos, señor Presidente...
 - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, Fas Alzamora.
- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, antes de anunciar los turnos, yo quisiera, porque está en el aire una cuestión de orden que nosotros habíamos señalado basada en el Reglamento, estaba de Presidente el distinguido Vicepresidente del Cuerpo y como no ha habido determinación, me gustaría saber si fue que se declaró con lugar la cuestión de orden. De hecho, en la práctica eso ha sido así, pero no quisiéramos dejar esto en el limbo legislativo.
- SR. PRESIDENTE: Ciertamente, compañero, el Reglamento se aplica conforme existe y el señalamiento que usted hizo me parece que no merece de parte de la Presidencia ninguna clarificación, porque hasta el Presidente de este Cuerpo está sujeto al Reglamento del Senado de Puerto Rico. El Reglamento del Senado de Puerto Rico sobre lo que usted señala es claro, es contundente, como diría mi buen amigo, senador Marrero Padilla, por lo cual nos parece que el Reglamento entra en vigor por su propia fuerza, como diría el buen amigo Báez Galib, entra "ex proprio vigore" en cuanto a este asunto, y es innecesario realmente tener que decidir sobre algo que, me parece, usted tiene toda la razón.
 - SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: No es cuestión de orden, porque el Presidente en funciones en ese momento no hizo determinación contraria al planteamiento que usted hacía. Por lo cual, habiéndose resuelto en práctica lo que usted planteaba, es innecesario tener que tomar una decisión, específicamente sobre lo que usted ha planteado.
- SR. FAS ALZAMORA: Pues, señor Presidente, vamos a anunciar los turnos interpretando que teníamos razón, la agradecemos, por primera vez nos dan la razón en este Senado.

- SR. PRESIDENTE: No, le hemos dado la razón en otras ocasiones, pero esta es una de las que entendemos es innecesario tener que decidir sobre la cuestión de orden, porque, como cuestión de realidad, no se hizo nada contrario al Reglamento, que era lo que usted anticipaba podría ocurrir, pero al no ocurrir, no tenemos nada ante nosotros para tener que resolver.
- SR. FAS ALZAMORA: Sí, señor Presidente, los turnos de nuestra Delegación será el compañero... digo, el Portavoz cogerá diez minutos iniciales.
- SR. PRESIDENTE: ¿Quién es el Portavoz? ¡Ah!, usted, perdóneme. No, no, pensé que había alguién que iba a estar dirigiendo la discusión por parte de la Delegación del Partido Popular que no fuera usted. O sea, en otras palabras, usted me está hablando en tercera persona, pero esa usted a quien se refiere.
- SR. FAS ALZAMORA: Sí, es correcto. Luego iría la compañera Velda González con cinco (5) minutos; compañero Báez Galib tendría 10 minutos; compañera Mercedes Otero tendría 5 minutos; compañero Ramos Comas, 5 minutos; compañero Agosto Alicea, 5 minutos y eso suma, señor Presidente, a ...
 - SR. PRESIDENTE: Treinta minutos.
- SR. FAS ALZAMORA: Me quedarían diez minutos, que esperaría a que lleguen dos de los miembros de la Delegación que nos han notificado que vienen en camino y le notificaríamos sobre la marcha y si no, pues...
 - SR. PRESIDENTE: Perdóneme, tiene treinta y cinco minutos.
- SR. FAS ALZAMORA: Pues, pues esos cinco minutos sería el primero que llegue de mi Delegación y si no podía utilizarlo cualquiera otro de los compañeros como parte de los cuarenta minutos, que es lo que tiene nuestra Delegación.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Señor Portavoz de la Mayoría.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, por la Delegación del Partido Nuevo Progresista, el compañero Aníbal Marrero diez (10) minutos; compañero Santini Padilla, 10 minutos; compañero Rodríguez Colón, 10 minutos; compañera Arce Ferrer, 5 minutos; Meléndez Ortiz, 5 minutos; Rivera Cruz, 5 minutos; Marrero Padilla 10 minutos. Son 55; hay 5 minutos que al final pudiéramos renunciar, lo anunciamos entonces. Corrijo, señor Presidente, el orden: Aníbal Marrero, segundo Santini Padilla, Rodríguez Colón, luego Marrero Padilla, Arce Ferrer, Meléndez Ortiz y Rivera Cruz.
 - SR. PRESIDENTE: Compañero pediría que le reservara el último turno a este servidor.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Pues, no hay problema, señor Presidente, dejaríamos entonces a Rodríguez Colón en último turno, y se adelantaría un turno a lo ya mencionado.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Pues vamos a iniciar entonces el debate. Senador Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, tenemos una moción que nos gustaría presentar en este momento, para que este Proyecto sea devuelto a Comisión por unos fundamentos específicos y me voy a explicar. El andamiaje sobre el cual está descansando parte de este Proyecto, que es en su dimensión de los anuncios, en síntesis dice así: "Será ilegal para todo consecionario de una franquicia o juego, -o etcétera- anunciarse, excepto cuando la publicidad esté dirigida a turistas del exterior y no esté dirigida a los de residentes de Puerto Rico". Obviamente, eso está enmarcado en una jurisprudencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos, que tiene que ver con Puerto Rico y donde se atendió ese asunto, que es el famoso caso de Posadas y está de acuerdo con Posadas. Pero aparentemente, quién redactó el Proyecto no se dio cuenta de un dato reciente y es que el caso de Posadas acaba de ser revocado expresamente por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos el día 13 de mayo de 1996. En el caso de Liquor Mart dice específicamente -lo voy a leer en inglés y, por favor, excúseme que yo tenga que hablar en inglés, pero es para no tenerlo que traducir, con el permiso del compañero Kenneth McClintock dice: "The reasoning in Posadas does support the state argument, but on reflection we are now persuaded that Posadas erroneously perfoms the first amendment analysis". Y procede a revocar a Posadas completamente. Por lo tanto, todo el andamiaje de este Proyecto

descansa sobre un caso que fue revocado, de hecho, en este momento cualquier casino en Puerto Rico se puede anunciar en Puerto Rico, para jugadores en Puerto Rico. Por lo tanto, yo entiendo que este Proyecto debe ser devuelto a quienes lo están redactando, para que reanalicen todo esto porque está fundamentado esencialmente en una premisa legal que fue cierta, hasta el 13 de mayo de 1996. Por lo tanto, entiendo que nosotros al entrar a debatir algo que está completamente desenfocado en torno al derecho vigente, no le hacemos ningún favor a ninguna de las partes ni al Pueblo de Puerto Rico. Así es que someto la moción para que este Proyecto sea devuelto a Comisión y lo traigan mañana si quieren, pero que por lo menos le den una lecturita al caso de Liquor Mart, resuelto hace escasamente menos de un año.

SR. PRESIDENTE: Compañero, sabemos que esta decisión, que fue resuelta al 13 de mayo, no fue hasta hace breves instantes, hoy, 18 de junio que usted se enteró y hace muy bien en ponernos en aviso de esta situación en momentos en que estamos por comenzar el debate. Sin embargo, no creemos que precluye el debate, porque una vez evaluemos lo que usted señala, en el proceso del debate se pueden abrir las enmiendas necesarias. Por lo cual, esa decisión no precluye la discusión del Proyecto y un proyecto siempre está disponible para hacerse enmiendas y modificaciones. Si el compañero fuera tan amable, pudiera darnos copia de la medida, digo, de la decisión, pero la moción está presentada por usted y yo vengo obligado a tener que someterla a votación. Aquellos que estén de acuerdo con la moción del compañero Báez Galib se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra se servirán decir que no. Derrotada la moción del...

SR. BAEZ GALIB: Es un no débil, pero ...

SR. PRESIDENTE: ...compañero Báez Galib. Pues muy bien. Derrotada. Vamos a comenzar la consideración del Proyecto del Senado 559. Corresponde al Presidente de la Comisión de Hacienda hacer su exposición inicial.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas de la medida contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: En la página 21, desde de la línea 5 hasta la línea 10, eliminar todo su contenido.

SR. PRESIDENTE: A la moción de enmienda del compañero, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para propósitos de orientación se elimina ese contenido, pero es porque ese inciso está incluido ya en las enmiendas que están en el informe.

Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 559, que tiene como propósito el permitir allegar unos recursos adicionales al Presupuesto de Puerto Rico, muy particularmente en lo que respecta a el área de infraestructura. Por eso, en ocasiones, cuando se habla de lo que pretende generar esta medida para efectos del gobierno y se habla de los 30 millones de dólares, se habla de 30 millones de dólares para un fondo de infraestructura. Y, en esencia, la medida permite ciertos cambios a la Ley de Juegos de Azar para permitir el mejorar ciertas condiciones en la jugada de los casinos para que de cierta manera haya una mejor competitividad en esas salas de juegos.

Pero debemos de señalar enfáticamente, señor Presidente y compañeros Senadores, que de esa misma manera la medida establece y enfatiza que la Compañía de Turismo, entiéndase el Gobierno, continúa y continuará con una fiscalización estricta de los juegos de azar en Puerto Rico, muy particularmente y obviamente, estamos hablando en este caso de los casinos en los hoteles en Puerto Rico. Esta medida, señor Presidente, va a permitir en esencia varias cosas: En primer lugar, modificaría ciertos elementos que existen

en la actualidad, como son el que los casinos puedan abrir en el término de tiempo que ellos entiendan les es más efectivo. Se habla de permitirle abrir las veinticuatro horas, pero no es que el casino va a estar abierto las veinticuatro horas, sino que los casinos van a poder abrir de acuerdo a como el mercado entienda deban estar abiertos. Si hay un casino en particular que entiende que debe de abrir más temprano en la mañana, así lo hará. Señor Presidente, vamos a pedirle a los compañeros Senadores que nos permitan hacer esta exposición y que utilicen las facilidades que tenemos aquí en el Senado de Puerto Rico para sus correspondientes discusiones. Señor Presidente, estamos hablando de que permitiría, como señalé en el principio de nuestra exposición, operar las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, excepto el Viernes Santo, que se mantendrían cerradas las operaciones. De igual forma también, autorizaría el expendio de bebidas alcohólicas, siempre y cuando los concesionarios, obviamente, hayan obtenido las licencias y los permisos necesarios y que cumplan con las leyes que apliquen en cada uno de los casos. De la misma manera también, autoriza a los casinos a presentar espectáculos de variedad y entretenimiento conforme a las reglas que se determinen mediante los reglamentos correspondientes. También permitiría que la Compañía de Turismo, a su discreción y a solicitud de cada casino en particular, puedan éstos aumentar la proporción de máquinas tragamonedas a jugadores autorizados en una sala de juegos hasta un máximo de seis a uno.

El otro asunto, señor Presidente, que permite esta Ley a los casinos es que éstos puedan comprar, arrendar o adquirir máquinas tragamonedas para operarlas en su sala y les permitiría, obviamente, también la operación de esa máquina. En este punto, señor Presidente, debemos ser bien específicos, de que aún cuando a los hoteles, o más bien a los casinos se le va a permitir de acuerdo a como ellos quieran hacerlo, porque tampoco es obligatorio el que compren las máquinas, se le estaría permitiendo el que éstos compren las máquinas. Debemos señalar, señor Presidente, de que la inspección, la supervisión de todo lo relacionado con esas máquinas en esos casinos va a continuar en manos de la Compañía de Turismo. Sabemos que esta es una preocupación que han tenido compañeros Senadores, que han tenido varias personas entendidas en esta área y que podemos asegurarles que van a estar bien atendidos esos reclamos, por cuanto existen mecanismos apropiados y adecuados que le permitirían a la Compañía de Turismo y que le van a permitir a la Compañía de Turismo mantener un control estricto y una supervisión adecuada del funcionamiento de estas máquinas.

Es obvio, señor Presidente y compañeros Senadores, que si se pretende allegar una serie de recursos de un área como ésta, de alguna manera hay que hacer enmiendas o arreglos para que produzca, a su vez, lo que se pretende que sea una aportación de este sector en particular. Obviamente, si se dejara todo tal y cual está, pues de ninguna manera podría haber una adición en los recaudos para que, a su vez, puedan haber unos recursos necesarios para que, como señalamos en los inicios de nuestra exposición, éstos puedan formar parte de un fondo de infraestructura que le permitiría a Puerto Rico continuar con el plan de desarrollo de mejores carreteras, de mejores facilidades en todas las direcciones, para continuar con el mejoramiento y el bienestar de la calidad de vida de nuestro pueblo puertorriqueño.

Relacionado con los trabajadores que puedan verse afectados por la aprobación de esta medida debo señalar, señor Presidente y compañeros Senadores, que esta medida le garantiza el empleo a todas las personas que están o que puedan verse afectadas por la aprobación de esta medida. Y hay varias enmiendas que hemos realizado a la medida y al Proyecto, señor Presidente, que entendemos que ayudan significativamente a aminorar los efectos que pueda tener esta medida sobre algunos empleos o algunos empleados. En primer lugar, exige a aquellos casinos que pretendan comprar máquinas tragamonedas, que tienen que hacerle una oferta de empleo y tienen que, a su vez, contratar empleados que están haciendo esa labor en la actualidad en la Compañía de Turismo. En otras palabras, todos y cada uno de los casinos que quieran acogerse a los beneficios que esta Ley le daría, tendrían en primer lugar, que reclutar los empleados existentes, y no es si no hasta cuando se termine la lista de empleados existentes que podrían ir a reclutar empleados en otras áreas. De hecho, la propia medida establece una cantidad de máquinas, en específico a base de la cantidad de "attendance", que es como se le llama a estas personas que trabajan con estas

máquinas, que, en esencia, prácticamente le exigiría a estos casinos el contratar mayor cantidad de estas personas de la que en efecto hay en la actualidad. Lo mismo ocurriría con el otro sector que puede verse afectado, que son las personas que hacen la mecánica, que trabajan la mecánica de estas máquinas.

En ese sentido, señor Presidente, las enmiendas van mucho más allá que exigirle al casino el contratar estas personas, si hay alguna o todas las personas de éstas que sean contratadas por los casinos tendrían garantizado el sueldo actual que tienen estos empleados, pero en adición la Compañía de Turismo estaría dándole una especie de bonificación por espacio de ese año, de un 45 por ciento del sueldo que tienen en la actualidad. Obviamente, pues eso sería sumamente y va a hacer sumamente atractivo para estos empleados. Por otro lado, señor Presidente, si hubiera algunos de esos empleados que no estuviera dispuesto a aceptar la oferta de ningunos de los hoteles y entendiera que no quiere aceptar el continuar trabajando con ninguno de los hoteles, a ese empleado en particular la Compañía de Turismo está dispuesta a pagarle la totalidad del sueldo de un año como una bonificación. Este empleado renuncia a la posición que tiene, coge el bono, que sería la totalidad del sueldo de un año, y puede irse a trabajar adonde ese empleado quiera o puede estar en ese año, porque, obviamente, tendría garantizado sus ingresos por ese año, podría coger vacaciones, podría emplearse en cualquier otra empresa. Pero ciertamente, tendría prácticamente todo un año asegurado, por lo menos en términos de sus ingresos y, obviamente, la posibilidad es amplia de que pueda conseguir empleo en cualquier otra área, como lo es también para cualquiera de aquellos empleados que quiera ser empleado por cualquiera de los casinos.

Esto, en esencia, señor Presidente, es lo que estamos presentando en la tarde de hoy, los recursos que mediante la fórmula actual reciben varias instituciones, entre ellas la Universidad de Puerto Rico, el Fondo Educacional, la propia Compañía de Turismo, estarían garantizados al año base, que es el año actual. En otras palabras, la medida asegura que todos estos fondos se van a continuar recibiendo, por lo menos, la misma cantidad que reciben en el año fiscal '96-'97, por lo que le podemos asegurar que ninguna de esas instituciones va a tener pérdida de fondos; por el contrario, es lógico pensar que si usted le brinda unas mejores condiciones a este sector en particular, ellos, a su vez, van a hacer el esfuerzo necesario para tener más y mejores recursos. Por ende, en un momento x en particular esas instituciones nuevamente estarían recibiendo un aumento significativo basado en la fórmula propuesta. De hecho, el fondo de infraestructura que se pretende generar con la aprobación de esta medida, estarían allegándose fondos en los próximos tres años fiscales. Luego del año fiscal '99-2000, no se estaría recibiendo de parte del Gobierno o, más bien, de parte del fondo de infraestructura, porque en sí el Gobierno continuaría entonces recibiendo mediante otras instituciones como bien señalé, la Universidad, la Compañía de Turismo, el Fondo de Infraestructura, continuarían recibiendo lo que les garantiza la ley y una adición de recursos a base de la fórmula propuesta.

La Comisión de Hacienda de Puerto Rico, señor Presidente, analizó esta medida en vista pública, realizamos una sesión ejecutiva, fue favorecida por la mayoría de los Senadores de la Comisión, se hizo un análisis profundo de los efectos de esta medida, y en esencia, entendemos que la medida mantiene las garantías que el pueblo entiende deben existir en este sector y a la vez le provee unos recursos adicionales al Gobierno para ser utilizados, como señalamos al principio, en áreas de vital importancia. Por lo que viéndolo desde todos los ángulos y todas las dificultades positivas y negativas que tiene la medida, porque, ciertamente, cada vez que se presenta un proyecto o una resolución conjunta este Senado siempre tiene unos aspectos positivos y unos aspectos negativos, en este caso, señor Presidente, podemos asegurarle que en los aspectos positivos superan por mucho los aspectos negativos que pueda tener esta medida, por lo que recomendamos se apruebe esta medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una moción para la aprobación de la medida.

Compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, pero hay unas reglas de debate.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos entonces, con la participación en estos momentos del compañero Antonio Fas Alzamora, que tiene diez minutos, le avisaremos un minuto antes de que se le finalice su turno. SR. FAS ALZAMORA: Sí, contrario a lo expuesto en la exposición de motivos de esta medida, no hay justificación para las enmiendas en términos de reestructurar y mejorar la operación de la industria de casino. Toda esa exposición y toda esa palabrería que el Proyecto tiene, la realidad es que es falso, no es correcto. La realidad es que la operación de las tragamonedas es exclusiva de la Compañía de Turismo y no de los casinos. La operación, la cual ha sido históricamente exitosa, ha logrado dirigir una recaudación para fortalecer los recursos de la Universidad de Puerto Rico, el Fondo Educativo y la propia Compañía de Turismo. Se trata de una operación que ha ido creciendo y que ha aumentado los recursos fiscales del Gobierno para los fines públicos que he mencionado. Hay que ver como los propios dueños de casinos, que han sido propulsores y defensores, padrinos principales de este Proyecto, "lo han defendido con uñas y dientes", han cabildeado con cuanto legislador se le ha ocurrido cabildear y, obviamente, no vamos a pensar que no sea porque ellos saben que la medida les beneficia directamente a ellos. Si esta medida les beneficiara a ellos directamente, sin perjudicar el Fondo Educativo, la Universidad de Puerto Rico, la propia Compañía de Turismo, nosotros estaríamos a favor, si hay que fortalecer los dueños de casinos, hay que mejorar las condiciones de trabajo y para que creen mayores y mejores empleos los casinos y los hoteles en general. Pero lo que sucede es que esta fórmula que se aprueba en el día de hoy, es una fórmula que los primeros tres años, pues obviamente, se ve en una tabla comparativa que tenemos aquí de parte de los datos sometidos por la Compañía de Turismo y los medios estimados de la firma Arthur Andersen, vemos que en los primeros tres años fiscales, pues obviamente, hay una variación a favor del Gobierno y hay una disminución mínima en contra de los dueños del casino; pero una vez pasan esos primeros tres años fiscales, entonces la fórmula se va invirtiendo hasta el punto que cuando llegamos, por ejemplo, al año fiscal 2005-2006, vemos en esta gráfica, donde el ingreso de los hoteles se aumenta en treinta y nueve millones seiscientos diecinueve mil (39,619,000), mientras que el ingreso del Gobierno para el Fondo Educativo, la Universidad de Puerto Rico, la Compañía de Turismo disminuye en treinta y nueve millones seiscientos veinte mil(39,620,000). Y si vemos en esta misma gráfica que tenemos ante nosotros, sobre la participación de los hoteles en el presente, la propuesta y la diferencia y la participación del Gobierno al presente, la propuesta y la diferencia vemos, por ejemplo, como en el año fiscal 2000-2001, al final de este cuatrienio, los hoteles tienen un ingreso neto de tragamonedas de ciento setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil (165, 498,000). En el presente los hoteles tienen cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil (59,669,000). En la propuesta sería de sesenta millones ochocientos ochenta y dos mil, (60,882,000), para un aumento en este mismo año fiscal -en este mismo cuatrienio, no hay que ir a otro cuatrienio- de un aumento a favor de los hoteles de un millón doscientos trece mil (1,213,000); mientras que en el caso del gobierno hay una disminución, en ese mismo renglón, para ese mismo año, al final del cuatrenio, de un millón doscientos diez mil (1,210,000). Y así esa gráfica va aumentando, donde no hay duda de que los dueños de hoteles a través de los casinos van a mejorar su ingreso y esos ingresos que podían estar destinados para el Fondo Educacional en el crecimiento del mismo para la Universidad de Puerto Rico, y para la Compañía de Turismo va decreciendo. No quiere decir que reciban menos que lo que reciben ahora, porque ese fondo base no permite que sea menos, lo que sucede es por qué no se utiliza el fondo base entonces a base de todos estos incentivos nuevos, para que entonces el fondo base sea uno, luego de nosotros haber dado la oportunidad para un crecimiento adicional en este tipo de actividad económica. Lo que implica es que el fondo no va a crecer a la par con las necesidades que necesita la Universidad de Puerto Rico, que necesita la propia Compañía de Turismo y que necesita el Fondo Educativo. Por eso esta fórmula es contraria a los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico, representado en este Proyecto por estas tres instituciones, como la Universidad, el Fondo Educacional y la Compañía de Turismo.

Ahora, pregunto yo, ¿cómo es posible que se pueda afirmar que la Compañía de Turismo mantiene el control de los recaudos y la fiscalización de la operación de las tragamonedas, según se ha explicado, si este Proyecto de Ley le transfiere a los casinos la titularidad de las máquinas y todo lo relacionado con el mantenimiento y reparación de las máquinas que es esencial para garantizar su pulcritud y buen funcionamiento para beneficio y garantía de los jugadores? ¿Cómo se puede afirmar que la legislación puertorriqueña tenga que autorizar bebidas en los casinos? Permitir operar los casinos veinticuatro horas y anunciarse en los medios locales, que, aunque se enmendó en términos de que no sea el anuncio abierto que se había autorizado originalmente, pero se ha flexibilizado la prohibición total; y la experiencia es que cuando se flexibiliza este tipo de medida, a la larga queda eso "manga por hombro" y realmente los casinos, simplemente es una atracción secundaria o terciaria para el turismo internacional; no es para llevar a nuestra gente de Puerto Rico a los casinos a través del anuncio, cuando sabemos entonces, que es seguir promoviendo el juego. Y aquí estamos viendo... y una de las razones por la cual nosotros estaremos explicando el viernes el voto en contra del presupuesto general por primera vez, es porque, básicamente, aquí todo el cuadre presupuestario es a base de juego y eso va en contra de las mejores costumbres de este pueblo, con los problemas sociales que acarrea. Y esta es una de esas cosas que este Proyecto, en alguna forma, afecta.

¿Cómo es posible -y pregunto yo- que se pueda armonizar el hecho de que se favorezca liberar los casinos de juegos y las tragamonedas, cuando el movimiento de los Estados Unidos, donde ustedes miran tanto y hacen tanta referencia, apunta a la restricción de las expansiones de los juegos de casinos, atendiendo al hecho irrefutable del costo social adverso que esta actividad representa? Para unas cosas ven mucho para los Estados Unidos. Me parece estar viendo aquí al compañero Kenneth McClintock enmendando todas las leyes de Puerto Rico para que se ajusten a las leyes federales. Y aquí, en esta medida, no miran a la experiencia y a la tendencia que hay en la legislación federal y en la reglamentación de los casinos que apunta hacia unas medidas mucho más restrictivas.

Me parece también, y desde el pasado año hemos estado denunciando, que la Compañía de Turismo ha tomado decisiones que han afectado la eficiencia de la operación de las tragamonedas, con miras, como lo han logrado, a crear artificialmente situaciones críticas que puedan utilizarse como justificación del traspaso de esta operación gubernamental al sector privado. Ha habido un plan concertado y, de hecho, en el pasado se aguantó esta medida, pero, obviamente, había la intención de continuar con la misma de parte de la Administración y de los Directores de Turismo, el anterior y el presente, y simplemente esperaron que pasaran las Elecciones.

Yo tengo que felicitar con gran valentía al senador Rexach Benítez y a la Mayoría Parlamentaria que lograron detener este tipo de proyecto que afectaba esta fórmula en el cuatrienio pasado y nosotros estuvimos en esa misma dirección. Yo quisiera ver cuando se vote aquí, cómo van a reaccionar, porque, aunque ha habido unos cambios, sigue siendo detrimental y me parece que es momento de uno ser consistente con los planteamientos, y que las enmiendas que le han introducido han hecho algunos cambios cosméticos, pero no salvan el cambio de política pública que este Proyecto conlleva.

Para finalizar quiero decir que en cuanto a los trabajadores, hay unas enmiendas cosméticas que pueden garantizarle el trabajo a estos hermanos puertorriqueños por un año, pero, como dije en vista pública, luego de un año, a medida que pase el tiempo, le ponen otras condiciones de trabajo, le cambian los turnos y, eventualmente, los obligan a renunciar, y luego dicen que fue que renunciaron y no los votaron. Ya esa experiencia la hemos visto en otras entidades y en medidas similares a ésta.

Por esta razón y por otras que nosotros explicamos en la Comisión y que por falta de tiempo no hemos podido manifestar aquí, anunciamos que habremos de votarle en contra al Proyecto del Senado 559.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta y compañeros del Senado, en esta tarde estamos considerando el Proyecto del Senado 559. Este Proyecto, que es necesario aprobar durante esta tarde en este Cuerpo, tiene como propósito fundamental el lograr unos recaudos que son necesarios para continuar con el desarrollo total de nuestro pueblo puertorriqueño, principalmente en el área de la infraestructura que es tan necesaria para el desarrollo económico de nuestro pueblo.

Nuestras carreteras, esas vías de comunicación que son tan importantes entre nuestros pueblos, habrán de beneficiarse con esta medida que en esta tarde aprobamos; otro tipo de estructuras en términos de infraestructura, que son necesarias para que nuestro pueblo pueda seguir desarrollándose y caminando al paso de progreso que está caminando el mundo actual. Es necesario que nosotros aprobemos medidas, medidas que requieren una aprobación de nuestra parte y un endoso valiente porque, obviamente, nosotros tenemos esa gran responsabilidad para con el pueblo puertorriqueño. Aquí no estamos aprobando una medida para buscar 30 millones de dólares para llevarlos a Sevilla, España; son 30 millones de dólares necesarios para la infraestructura nuestra. Aquí no estamos aprobando una medida para aprobar 30 millones dólares para comprar unos barcos inservibles, como fueron los barcos Lanser, comprados por la administración del Partido Popular, en donde decían que costaban 16 millones y luego el Pueblo de Puerto Rico tuvo que invertir más de cuarenta (40) millones de dólares. Por eso es importante aprobar esta medida, ¿Y por qué no decirlo? Hay que ser valiente porque estamos tocando algo que, obviamente, es muy sensible, que es el juego. Pero es preferible que nosotros consigamos ese dinero en los juegos de azar y no hacer lo que hizo el Partido Popular, que desde el cuatrienio de 1984 al 1992, aprobaron arbitrios y contribuciones al bolsillo del pueblo puertorriqueño en más de 1,300 millones de dólares. Y ellos se acuerdan porque algunos de los compañeros, de los queridos compañeros, estaban aquí cuando se aprobaron esas medidas y ahora, queridos compañeros, se oponen a esto. Los mismos compañeros que le votaban a favor a aquellas medidas impositivas al bolsillo del pueblo puertorriqueño, hoy se oponen a esta medida para solamente buscar 30 millones en un sitio donde el que desee jugar, pues, obviamente, va a tener que contribuir al desarrollo de nuestro pueblo puertorriqueño.

También es importante que nuestro pueblo en todas áreas, en el área de los deportes se desarrolle, en el área de la industria se desarrolle con las metodologías y estrategias más modernas y también en la industria del turismo, en la industria de los hoteles, es importante que se aprueben aquellas medidas que tiendan a lograr un desarrollo completo de estos hoteles en el área de la competitividad que tienen otros destinos turísticos. Y todo el mundo sabe que en otros destinos turísticos, como es en Santo Domingo, como es en Aruba, como es en Jamaica, en nuestro propio alrededor en el Caribe, hay una fuerte competencia para atraer a los turistas. Y ellos allá tienen una serie de estrategias innovadoras para así hacerlo. Y también utilizan los casinos y utilizan el juego como modo de entretenimiento a los turistas; y nosotros no podemos quedarnos atrás. Nosotros no podemos pensar que vamos a tener unos hoteles con unos sistemas, en términos de casinos, totalmente arcaicos y fuera de la época que estamos viviendo, porque estamos en un mundo donde hay competencia.

Por esta razón, queridos compañeros, es importante que se apruebe esta medida en el día de hoy. Se han tomado todas las salvaguardas posibles. Primero, para asegurar que los recaudos que van a la Universidad de Puerto Rico y a las agencias de Gobierno que reciben fondos de los casinos no se afecten. La fórmula es clara. La fórmula base se mantiene. Esto quiere decir que la Universidad de Puerto Rico va a recibir lo mismo que está recibiendo en este momento y todo lo que se consiga adicional sobre esa fórmula base, también la Universidad de Puerto Rico va a recibir un aumento. Esto quiere decir que los recaudos que se logren en relación a las jugadas de azar en los casinos, van a tener un impacto positivo de aumento a la cantidad que recibe la Universidad de Puerto Rico y las agencias de Gobierno. Y nosotros entendemos que

esto es un negocio redondo. ¿Por qué? Porque en estos momentos, estas máquinas tragamonedas es un negocio del gobierno, en donde tiene que tener personal en cada uno de estos casinos, tiene que tener los problemas que acarrea precisamente el manejar ese negocio. Y fíjense que fácil, vamos a recibir lo mismo o más, sin el dolor de cabeza que tiene la operación por turismo de este tipo de negocios de juegos de azar. El gobierno prácticamente saca sus manos del negocio, recibe lo mismo o más. ¿Pero qué va a hacer Turismo entonces? Que va a asegurar la pureza de las jugadas, va a tener personal fiscalizando, ahora con más energía, ese tipo de jugadas en los casinos de Puerto Rico. Pero como si esto fuera poco, también la Legislación provee para que los funcionarios de Turismo que laboran en estos hoteles se le respeten sus derechos, se le respeten sus derechos y, no solamente eso, sino que el propio Proyecto dice, "durante el primer año de empleo del asistente de servicio, "attendant", y del técnico de tragamonedas, el concesionario solo lo podrá despedir o cesantear cuando medie justa causa, según este término se define en la Ley 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada." O sea, que se le dan a ese empleado los mismos derechos que se proveeN en la Ley 80 del 30 de mayo del '76 para cualquier otro empleado de gobierno y ese empleado puede ir a los tribunales si este mandato de ley no es obedecido por los concesionarios. En adición a eso, se han hecho una serie de enmiendas en donde le aseguran a los compañeros servidores públicos que trabajan en los casinos de Puerto Rico, su seguridad de empleo. Se aumenta el número de máquinas que puedan estar en los casinos, dependiendo de la operación de ese casino. Esto, obviamente, abre para que más técnicos y más "attendants" puedan trabajar ahí. O sea, que en vez de los casinos necesitar menos personal, posiblemente van a necesitar para mantener una operación efectiva, una operación que sea rentable en términos de ellos, van a tener que tener personal adicional para poder así hacerlo. Pero la ley garantiza a todos estos empleados unos mínimos de garantía en términos de que el salario que ellos reciben ahora, no puede ser tocado; pueden recibir más, pero no pueden recibir menos. En adición a esto, si un empleado decidiera que no quiere trabajar en estas condiciones, se le pagará entonces un año completo en base al salario que recibe en la actualidad. En adición a eso, aunque se mantengan trabajando con el concesionario, se le va a dar también como algo adicional por cualquier tipo de beneficio marginal que dejare de pagar el concesionario, se le pagará durante un año el 45 por ciento de esos beneficios marginales. O sea, que el Proyecto está buscando resolver varias cosas y garantizar el empleo. Primero, conseguir el dinero para el desarrollo de Puerto Rico, la infraestructura. Segundo, proveer a los hoteles de un mecanismo competitivo eficaz para poderle darle frente a esa competencia que viene del Caribe y de otros destinos en el mundo. Y en adición a eso, se le garantiza también a los empleados la permanencia en sus empleos. Yo creo que para Puerto Rico, yo creo que para los concesionarios, yo creo que para todo el mundo, esto es un negocio redondo, en donde el pueblo puertorriqueño continuará recibiendo los fondos, posiblemente en mayor cantidad, sin tener que estar bregando directamente con la operación que tiene que ver con los casinos.

Por esta razón, señora Presidenta, nosotros entendemos que todos los compañeros que estamos aquí, debemos endosar esta medida, que es una medida para el desarrollo del pueblo puertorriqueño.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE DE FERRER): Senadora González viuda de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI): El Proyecto del Senado 559 tiene los propósitos de liberalizar la ley que regula las operaciones de los casinos con los siguientes cambios: El proyecto permite a los hoteleros a adquirir y a arrendar máquinas, más máquinas y con apuestas más altas por casino. Propone abrir 24 horas al día, 7 días a la semana y el único día que se salva es el Viernes Santo. Son más horas para exprimir los bolsillos de los puertorriqueños, que son más del 90 por ciento de los jugadores. Por otro lado permite que puedan anunciarse en Puerto Rico en el sentido de que, aunque se enmendó, hay revistas que editan en Estados Unidos, pero que vienen y que reciben aquí en Puerto Rico, periódicos y lo mismo programas. Por otro lado, resulta una hipocresía de este Gobierno, cuando el Departamento de Hacienda tiene un programa para los jugadores compulsivos y, por otro lado, aumenta las horas en que se puede ir a jugar y además,

permite este tipo de anuncio que es para incentivar y motivar al jugador a asistir a los casinos. Por otro lado permite el uso de bebidas alcohólicas en los casinos. Esto nos tiene que preocupar doblemente. El temperamento del puertorriqueño generalmente es un temperamento fogoso y muchas veces se suscitan discusiones en los casinos entre jugadores, y unas veces entre jugadores y administradores o "croupier" o algún otro personal, ya sea de Turismo o del hotel. Bajo el efecto de las bebidas alcohólicas estos incidentes pueden llegar a ser bastante violentos.

Por otro lado, tenemos que el que está jugando en un casino actualmente, se está sacando de las barras porque están concentrados en el juego, pero si pueden jugar y beber a la vez, salen de allí bajo los efectos del alcohol a ocasionar accidentes, como el caso de la mujer policía que perdió lamentablemente la vida socorriendo a otros puertorriqueños que habían sufrido un accidente, o como el caso que fue por un conductor bajo el efecto del alcohol, o como el lamentable caso de la niñita de catorce días que también perdió la vida, a manos de un conductor bajo los efectos del alcohol. Tenemos que también esta ley altera la fórmula de distribución de ingresos. Es decir que ahora es un 60 por ciento para el Gobierno y un 40 por ciento para el concesionario y después de 3 años eso se invierte en lo contrario.

No hay garantías de empleos para 150 empleados de Turismo, porque se limita a decir que hay que hacer una oferta. Eso no es suficiente para garantizar el empleo de estas personas.

Aquí de lo que se trata es de convertir a Puerto Rico en un país donde se gasta más de lo que se tiene y hay que improvisar para buscar los fondos. La garantía de la ley anterior, de más dinero para la Universidad y becas, prácticamente desaparece. Supuestamente 30 millones podrían ir lo mismo al Fondo General que a las instituciones mencionadas, a eso se opuso el Presidente de la Universidad y a pesar de eso se siguió adelante con el Proyecto.

Aquí se habla de que se levantarán 30 millones por concepto de venta o arrendamiento de máquinas y los hoteleros dicen que son 24 millones, ¿de dónde van a sacar el resto? Por otro lado, tenemos que varios hoteles usan los ingresos de los casinos para pagar los préstamos al Banco Gubernamental de Desarrollo. ¿Qué pagarán primero ahora? A partir del 2000 la distribución de los ingresos se invierte y favorece dos a uno, es decir que no hay crecimiento en la asignación para el Gobierno. Ellos van a sufrir tres años, pero después están por la libre.

En los últimos años no ha habido aumento en recaudos de tragamonedas. Con la ley, los casinos aumentarán sus ingresos en 102 por ciento, pero, señores, van a alegar siempre que tienen pérdidas, porque todavía no he visto un hotelero decir que tiene ganancias. El Gobierno solo se quedará con un 35 por ciento, si acaso, en crecimiento.

Por otro lado, tenemos que algunas máquinas pueden tener en los libros valor de cero por la depreciación, así que el Gobierno las estaría regalando. Turismo mismo no tiene ni idea del valor de las máquinas los libros. Así, que los números que están dados son improvisados.

Yo he recibido una carta de un joven universitario muy preocupado por la fórmula de distribución de los ingresos netos de las máquinas tragamonedas. Y me dice en su carta que no sólo estamos violando la política pública de este Gobierno, del Gobierno del Estado Libre Asociado, sino, además, la política pública del Gobierno Federal, donde en el Registro Federal del Departamento de Educación de noviembre 19 del '96 dice, y cito: "los Estados deben continuar invirtiendo en la educación de sus estudiantes a pesar de los escasos presupuestos y de sus recursos limitados". Por otro lado, disminuye la capacidad de la Universidad de crecer particularmente cuando algunos legisladores están considerando convertir a los colegios regionales y tecnológicos en colegios universitarios, lo que conllevaría una inversión de 30 millones de dólares. En la carta el estudiante dice que otro aspecto que desea discutir es que la ley no tuvo el apoyo de los cuerpos administrativos de la Universidad ni del Consejo de Educación Superior que administra el Fondo Educacional, ni siquiera se invitó a los estudiantes a participar, que son los afectados por esta ley. En otras palabras, que esta legislación para resolver un problema, crea dos más en el futuro. No es correcto considerar un proyecto

de ley sin tener el insumo de las personas o de las partes afectadas por esta decisión. Debemos pensar más lo que le conviene al Puerto Rico del futuro. Por esta razón votaré en contra del Proyecto de ley que estamos considerando.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera Velda González consumió sus 5 minutos. Le corresponde el turno al compañero Víctor Marrero Padilla.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente y compañeros de este recinto y de este Alto Cuerpo, me ocupa atender en esta tarde de 13 de junio, el P. del S. 559. Y oía a una distinguida puertorriqueña -voy a entrar en la esencia de esta cosa, de este Proyecto-, pero oía ahorita a dos puertorriqueños, Senadores de la Minoría hoy, que gozaron en la historia de mayorías absolutas en este recinto. Y oigo a Velda González atreverse y faltarle el respeto a este Senado cuando viene a decir que es hipocresía este Proyecto, pero no le dice Velda González a estos senadores, a este Senador que viene de la montaña, que no ha visto los casinos porque le paso por el lado cuando voy a los hoteles, cuando a las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) el chofer de ella la tiene que esperar porque ella es una acérrima jugadora en los casinos de Puerto Rico. Que hable sin hipocresías Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, señor Presidente, una cuestión de privilegio personal.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Una cuestión de privilegio personal, el compañero me está faltando el respeto y yo no le permito al compañero que me falte el respeto y menos con datos que son infundados.

SR. MARRERO PADILLA: Pues yo digo que concurre y que asiste porque yo la he visto más de una vez en los casinos de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Permítame, compañero Víctor Marrero. La compañera Velda González está presentando una cuestión de orden. ¿En que consiste la cuestión de orden?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Privilegio personal, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Privilegio personal, ¡Ah! ¿Y en que consiste la cuestión de privilegio personal de la compañera?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: El compañero senador Víctor Marrero Padilla se salió del tema de discusión aquí, para hacer un ataque personal a mí como Senadora. Esto es una cuestión que afecta mi dignidad en estos momentos y yo no quiero permitirle al compañero que haga ese tipo de comentario.

SR. VICEPRESIDENTE: Usted entiende que es incorrecto...

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, si la Senadora está ofendida, yo le retiro la ofensa, por ser mujer y una gran puertorriqueña. Pero yo lo que quiero decir...

SR. VICEPRESIDENTE: Permítame, compañero.

¿Está satisfecha la compañera? El ha retirado lo dicho.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Yo creo que el compañero me debe una disculpa, yo creo que el compañero me debe una disculpa.

SR. VICEPRESIDENTE: En estos momentos el compañero ha retirado lo dicho...

SRA. GONZALEZ MODESTTI: El compañero ya tiene por costumbre, señor Presidente, siempre el turno se lo dan detrás de mí. Nosotros sabemos como es esto. Esto es como un equipo de baloncesto, donde cada uno le asignan "gardear" a otro. El compañero siempre se está saliendo de la tónica, donde aquí todos nos respetamos en este Cuerpo, pero hoy fue un poco más lejos...

- SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, yo también pido cuestión de orden.
- SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Ya el compañero ha retirado lo dicho con relación a la compañera, así es que vamos a continuar.

Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, yo me sentí también molesto y le digo a la Senadora que me disculpe, pero la palabra "hipocresía" me estropeó mis sentidos y me molesto en el oído.

Hablan de garantía de empleo. Que me diga Velda González y le diga...

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Yo quiero saber si el compañero mandó a que se borre del récord las expresiones que ha hecho.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero no ha solicitado que se elimine del récord las expresiones hechas, solamente le dio disculpas a usted con relación a lo dicho.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Entonces no estoy satisfecha, señor Presidente.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, vamos a borrarle a la Senadora lo que este Senador dijo, pero le vamos a pedir que borre la palabra "hipócrita" que acaba de señalar también ella, para los récords de este Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, pues el compañero Víctor Marrero ha solicitado que se eliminen las frases que la compañera Senadora ha encontrado ofensivas, en términos de que ella asiste a los casinos a jugar. Que se elimine esa parte del récord, si no hay oposición de los compañeros legisladores. No habiendo oposición, así se hace. El compañero le está pidiendo a usted también que elimine la frase de "hipócrita".

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Yo quiero recordarle al compañero que escuche bien. Lo que yo dije en el récord no era una hipocresía de este Senado, ni de este Cuerpo. Yo estaba hablando del Gobierno como tal, en general, que el Departamento de Hacienda tiene un programa para jugadores compulsivos y por otro lado aumenta las horas. Yo no me refería ni al Cuerpo del Senado, ni me refería a ninguno de los compañeros específicamente, sino en general al Gobierno como aparato burocrático, administrativo y que establece política pública.

SR. VICEPRESIDENTE: O sea, que no fue solamente al compañero Víctor Marrero, sino que fue a todos nosotros.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: En ningún momento ni al compañero ni a ninguno ni al Cuerpo, porque yo siento respeto por cada uno de los compañeros y nunca le he faltado el respeto a nadie aquí.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos claros, compañera. Usted lo hizo en sentido general. Le vamos a pedir al compañero Víctor Marrero que así se acepte...

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, yo acepto. Yo tengo "cuero de sapo y cuero de búho" y acepto cualquier golpe que se me dé en este Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, ahorita decía la distinguida puertorriqueña Senadora y el distinguido Fas Alzamora y hablaban como la gente mejor hoy y los salvadores de los empleos en el país, pero que le conteste la amiga Senadora y el amigo Fas Alzamora, cuando disolvieron la CRUV dejaron 3,500 empleados públicos en la carretera y ni siquiera a uno pudieron ayudar, ni siquiera uno, 3,500 empleos cuando disolvieron la CRUV. Dónde estaba Fas Alzamora, dónde estaba Velda, dónde estaban los amigos, tenían Mayoría en aquel entonces en este recinto y no dicen de eso. Ahora son las "hermanitas guardianes" de los empleos, pero cuando le tocó botar 3,500, nada hablaron. Pero aquí se brega con eso y se está bregando para bregar con los padres de familia, porque este Gobierno brega de esa manera.

Y hablaban también de que se afectan los fondos de la Universidad, cuándo en la historia en estos cuatro os anteriores y en este año, es que la Universidad de Puerto Rico ha tenido el gozo, está eufórica de ntentura por tener los fondos presupuestarios que tiene. Y aquí se habla de 30 millones que en nada se toca fórmula que ocupa la Universidad de Puerto Rico. Pero hablan mucho, son los magos de la demagogia.) se acuerdan los amigos populares que fueron los padres históricos de los juegos de azar en Puerto Rico.) son los padres, los paternos, los históricos y los abuelos de la Loto. ¿Dónde estaba Fas Alzamora, dónde aba Velda González, dónde estaban los amigos populares cuando se trajo el Pega 3, la Loto y las gamonedas? ¿Quién trajo los tragamonedas a Puerto Rico y a los casinos de los hoteles de Puerto Rico? onde estaban estos amigos? Parece que se les olvidó y la mente se les apagó.

Hablan de leyes federales, siempre traen leyes federales cuando le ocupa una ley insular, pero cuando van plebiscito allá, al Proyecto Young, no quieren a los federales. Y cuando hay cosas, pues no. Es los lerales para lo que les conviene y lo que no les conviene. Eso es muy bonito, siempre hacen las nparables, las tasaciones al revés, invertidas. Si fueran tasadores, no venderían una propiedad nunca.

Yo lo que le digo a los amigos es que este Proyecto es un proyecto de cambio, de mejoramiento, de que competitivo; que los hoteles en Puerto Rico compitan con hoteles en otros litorales; que puedan comprar is máquinas que sean por computadoras, como juegan los "Nintendos"; que sea una máquina que atraiga surista americano y los otros turistas. En estos hoteles, en estos casinos no van a jugar los que juegan los. Nosotros los jugadores de gallos, vamos a la gallera. Los que juegan baloncesto, van a la cancha al oncesto superior a ver a Mike Jordan. Y los que juegan "bolita", son otra gente. Los que juegan casino ma clase social alta, no son los agricultores de Maricao y de Manatí y de Vega Baja. Los que van a los inos son los pudientes y riquitos, y los que son enfermos del juego, los que tienen la enfermedad del go, que de ésos hay muchos; y en eso Hacienda tiene razón, porque de lo que recauda para los que están ermos trata de, a los compulsivos, trata de mejorarlos. Muy bien Hacienda, porque hace algo por los ermos del juego. Pero allí a nadie se le pone un Magnum 357 en la boca para que vaya al casino a jugar. Proyecto no dice eso, ni una escopeta. Este Proyecto es espontáneo y voluntario. Nadie le dice a alguien vaya al casino. Pero sí queremos unos casinos que sean como los casinos que están en otros países y que lueño del hotel pueda cambiar periódicamente las máquinas obsoletas, porque el Estado a veces es muy o, muy lento en la burocracia del cambio y del mejoramiento de las áreas de juego.

Hay que poner la industria del turismo que trajeron los Populares a Puerto Rico, que trajeron los rnalistas del juego a la patria, los amigos de Minoría, los dueños y señores del juego. Allá es que están. otros, nosotros somos niños de "kindergarten" en eso, porque yo nunca he apretado una máquina de jo, gracias a Dios y a la Virgen. Juego gallos, baloncesto y ajedrez.

Ahora se oponen a todo. Se oponen a cuanta cosa sea para desarrollo del país, cuanto proyecto de ley de Gobierno se encamine para mejorar la infraestructura y las carreteras, que es lo que compete y ocupa s 30 millones de dólares...

- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero, le falta un minuto.
- SR. MARRERO PEREZ: ...se oponen a eso, como se oponían al Superacueducto y se opusieron. Pero ueblo de Puerto Rico les dijo, no, y los sacó de carreras en las Elecciones anteriores. Y en las próximas ciones, los constituyentes habrán de decirles, ¡no¡ en la manera más contundente y en la historia de esta ia, cuando se den cuenta que lo que quieren es obstruir el sistema de Gobierno, de este nuevo Gobierno, los competente y facilitador y que va primero al pueblo y después a los grandes intereses. sigan ellos con los grandes intereses como han estado en la historia. La historia habrá de condenarlos nanentemente.
- 3R. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
- 3R. VICEPRESIDENTE: Compañero Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le corresponden diez minutos.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, el 22 de junio de 1995, aquí se radicó la Resolución del Senado 1754, para ordenar un estudio en torno al impacto de los juegos de azar, autorizando a la industria turística y que ha tenido sobre los residentes de Puerto Rico. Esa Resolución la radiqué yo, fue recomendada por la Comisión de Asuntos Internos. Cuando vino al Hemiciclo para su aprobación, un senador tomó la palabra, en una extensa exposición dijo lo siguiente, cito parte: "El compañero Báez Galib ha radicado una solicitud de investigar los casinos de los hoteles turísticos y en esa medida el compañero ha sido muy hábil en introducirnos a investigar nuestra propia industria turística y en especial los juegos de azar en esa industria". Más adelante dijo ese senador: "Pero repito, marcar en esta Resolución a la industria turística es una investigación a fondo de sus casinos, de los casinos de los hoteles, no creo que vaya a ayudar mucho al desarrollo turístico puertorriqueño. No creo que va a ayudar a nuestro Gobierno en el esfuerzo que viene realizando". Senador Nicolás Nogueras, quien sabía de qué se trataba esto. Y se devolvió a Comisión el Proyecto que vino aquí para aprobación y recomendado. Y en una parte el senador Nogueras dijo: "Yo sé que Báez Galib sabe porque yo estoy diciendo esto". Y de hecho, yo confirmo aquí y hoy que él sabía por que yo lo hacía. El sabía que yo tenía en mis manos unos números que demostraban que el juego de las tragamonedas y el juego en general en Puerto Rico se había ido de las manos de lo que fue su concepción original, hacia los turistas; que la inmensa mayoría de las personas que estaban en esos hoteles gastando dinero eran nuestros padres y nuestros abuelos; que la mayoría de los cheques que esos hoteles estaban cambiando, eran cheques de Seguro Social y cheques de cuentas de retiro. Que estaban viviendo los hoteles mayormente de los casinos y los casinos, de nuestra gente pobre, de nuestra gente vieja, de nuestros padres, de nuestros abuelos, de nuestros tíos retirados y en el Seguro Social.

Quiero que uno de ustedes vaya un día a uno de esos casinos. Yo no juego, pero he ido a ver esto. Temprano en la mañana, un bingo traído en guaguas las personas de 60, 70 y 70 y pico de años. Un binguito donde después va acompañado de un almuerzo y se abre la puerta del casino y allí introducen, luego de haberlos traído con el imán de la soledad. No hay peor imán que la soledad. Y esos casinos utilizan la soledad de la edad de oro de nuestros puertorriqueños para ganar dinero. ¿Y qué sabía Nicolás que yo sabía? Yo le voy a decir otra cosa que yo sabía, una promesa del Partido Nuevo Progresista de que la estadidad podía fundarse en el Turismo, y cuenta se dieron de que no era posible porque los hoteles no podían mantener un turismo exterior si no hubiera un financiamiento interno, y ese financiamiento interno no era la ocupación de cuartos. Ese financiamiento interno eran los hoteles casinos. Utilizar la soledad de nuestra gente mayor para que allí depositen sus cheques de Seguro Social, para que allí depositen los ahorros de muchos años. La idea original del juego en Puerto Rico no fue esa, fue utilizarlos para la gente de afuera, tan así, que ese es el caso que yo cité hace aquí un ratito, el famoso caso de Posadas, donde el gobierno, el de Carlos Romero, hizo lo indecible -muy bien hecho- para que ese caso se ganara de forma tal que solamente pudieran anunciarse los casinos en los Estados Unidos, en Europa, pero no en Puerto Rico. Y ganamos el caso. Se revocó recientemente, desafortunadamente, por otras razones. Ese era el propósito de la industria del juego; no era el mercado local, eran los turistas como un colateral a un turismo a base de un cielo bonito, de unas playas exquisitas y de un clima excelente. Y no me vengan a decir a mí que el juego en esta área es un anzuelo para atraer el turista de afuera: falso. Cualquier turista en Estados Unidos puede moverse de una calle a la otra, entrar a una reservación india y jugar como quiera, cuando quiera y por las cantidades que quiera; no tiene que venir a un destino turístico para jugar el que quiere jugar. El casino en estos destinos es un incentivo colateral que luego del turista ver si el destino es bueno en términos de lo que quiere; y en Puerto Rico es agua, sol, cielo, clima y algo más. Y ese algo más, nosotros lo vamos a sostener, no con el turista que viene de afuera, lo vamos a sostener con la soledad de nuestra gente mayor de edad. Yo no puedo votar a favor de eso.

Si es cuestión de legalizar lo ilegal, en Puerto Rico hay prostitución, vamos a legalizarla. En Puerto Rico hay drogas, vamos a legalizarlas. Vamos a seguir la corriente y convirtamos a Puerto Rico entonces, en un destino feliz para toda la maldición. Si es así, vamos a decirlo. El compañero Nicolás Nogueras sabía que yo sabía, y hoy le estoy explicando a ustedes lo que él sabía y lo que yo sabía, y razón por la cual ustedes no permitieron este estudio, porque se sabía cual iba a ser el resultado de este estudio. De este estudio haberse hecho público en 1995, hoy no estaríamos aquí aprobando esta pieza legislativa, mal redactada, mal estudiada. El bufete de los hoteles y los casinos que la redactó, porque yo estoy seguro que eso no se redactó aquí, eso no vino de esta Legislatura. Eso bajó la calle Fortaleza, traído a la calle Fortaleza de otro lugar. No han tenido ni tan siguiera la percepción de leer la jurisprudencia reciente para que sepan que la mitad de este Proyecto se cayó a finales del año 1996. Todo un andamiaje de propaganda sobre un caso que se revocó. ¿Es esa la forma de legislar? Una legislación, amigos míos, que releva de responsabilidad contractual, sin embargo no releva de responsabilidad civil. Un proyecto, amigos míos, que específicamente elimina al casino como patrono sucesor haciendo un empleado nuevo, un proyecto que solicita un informe cada año. Amigos míos, ¡cuántos informes yo no he pedido aquí que la Ley dice que se hacen y nunca me los pueden entregar porque no se entregan! Este no puede ni hacerse por la forma que está configurado. Un proyecto, amigos míos, que habla de que va dirigido al turismo, que su propósito es el turismo, que el fin es el turismo. Les advierto, antes que pase dos meses de la aprobación de este Proyecto, los hoteles no turistas van a solicitar casino y van a tener que dárselo.

Finalmente, señor Presidente y amigos, yo no voy a votar para hundir a la gente mayor de mi patria en la soledad del juego. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Eudaldo Báez Galib ha consumido sus diez minutos. Le corresponde el turno al compañero Jorge Santini, quien tiene diez minutos.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, hemos estado escuchando durante la tarde hoy el debate con respecto a una medida que, como bien planteó usted, señor Presidente, y que como pudimos escuchar, resume en gran parte lo que nosotros pensábamos exponer aquí, pero escuchamos a los compañeros de la Minoría Popular oponiéndose a esta legislación y es lo típico, es lo que yo ya aprendí en el corto tiempo que llevo aquí, que será la trayectoria a seguir por la Minoría del Partido Popular, siempre y cuando se trate de aprobar medidas, que como bien dijo el señor Presidente en su turno, aquí en su escaño, no es únicamente o no es precisamente para recolectar o recibir o recaudar 30 millones de dólares, es para seguir adelante con una obra sumamente importante en el desarrollo de la infraestructura vial en Puerto Rico, obra que nosotros pudimos ver mucho más adelantada antes de 1993, si como bien dijo el señor Presidente en su turno, como vimos nosotros, no se hubiese dedicado el Partido Popular a mal administrar la cosa pública en aquel momento. Y aquellas campañas estruendosas que hizo de acortando distancias, no hubiesen sido en realidad acortar distancias, acortar carreteras. Porque cuando llegó esta Administración al Gobierno, todos pudimos percatarnos claramente, de que aquel montaje publicitario de la supuesta gran obra que había realizado el Partido Popular en las carreteras, era precisamente eso, un gran montaje, obra importantísima, obra que cuando le tocó a Don Luis Ferré hablar de hacer un expreso de Ponce a San Juan, también fue objetada por el Partido Popular, y nunca fue vista por ellos como algo necesario.

Yo creo que tenemos que hacer lo que hay que hacer, para que en la medida que los proyectos de infraestructura se puedan desarrollar buscando que mejore la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico, aquí, nosotros los legisladores tomemos el frente de batalla y, aunque sea en temas que algunos disguste y en temas que a algunos moleste, seamos valientes y legislemos como tenemos que legislar.

Yo estuve escuchando algunos de los argumentos de la oposición del Partido Popular y de la Minoría en este Senado, hablando de que más horas de juegos, más posibilidades de peleas, porque en los casinos se puede pelear. Tendríamos que pensar entonces, que ampliar las escuelas, las facilidades en las escuelas y los horarios extendidos en las escuelas, darían posibilidad entonces a que lo que hubiese fuera más pelea entre

los estudiantes, porque todo el mundo sabe que en la escuela los estudiantes de vez en cuando se agarran a las manos y se dan dos o tres cantazos. Yo creo que ese es un argumento que no tiene mucho peso.

De igual manera escuchamos el aspecto de la bebida. Todo el mundo sabe aquí que los que juegan en los casinos, si no se están dando el palo en el casino, se lo dan en la barra, que está a cuatro o cinco pies de la puerta del casino. Eso es una cosa que todo el mundo lo sabe y yo no creo que sean argumentos tan fuertes y tan contundentes como para detener la aprobación de esta medida o para votarle en contra a esta medida.

Hablaron de las máquinas, señor Presidente, todo el mundo sabe que las máquinas que podrían tener un valor nominal de cero, no es otra cosa que están obsoletas, que son máquinas que hay que cambiarlas y que le costaría al Gobierno y al Estado y al erario público cambiar esas máquinas, máquinas que ya no tienen competitividad, precisamente porque el turista que viene a jugar con esas máquinas no le encuentra ningún atractivo porque ya están obsoletas.

Nosotros nos preocupamos, obviamente, cuando recibimos de primera instancia esta legislación, tuvimos la oportunidad de examinarla, de examinar las propuestas enmiendas que se hicieron y uno de los puntos más neurálgicos para nosotros, que más nos preocupaba, era el asunto de la garantía de empleo. Y a pesar de lo que hemos escuchado aquí, vertir para el récord por parte de la Minoría Popular, no cabe duda que esta pieza legislativa le sirve de garantía sólida a esos ciento cincuenta ó ciento sesenta empleados que actualmente trabajan como "attendance" y como técnicos de las máquinas tragamonedas, porque establece un procedimiento bastante riguroso para que se le garantice a ellos, no solamente un empleo, sino sus derechos.

Al punto tal, señor Presidente, que en una de las enmiendas que se propone, se dispone, que en el caso de que se despida sin justa causa a un empleado y así lo determine un tribunal, no solamente le aplicarían los beneficios que hoy son únicos de la Ley 80, sino que esta legislación supone y establece que entonces se verían obligados a pagarles lo igual a un año de salario de haberse demostrado que se despidió sin justa causa.

Yo creo que aquí hay unas garantías serias que demuestran que esta legislación y el trabajo hecho en esta legislación demuestra la preocupación de esta Administración, de este Gobierno y de esta Legislatura en que, a pesar de la necesidad de adelantar y de aprobar legislación para mejorar y para acelerar el desarrollo de la infraestructura en Puerto Rico, se garantiza y se respeta el derecho de empleo y los derechos adquiridos de los empleados en Puerto Rico.

En ese sentido, señor Presidente, y luego de haber examinado las enmiendas que se han hecho, haber participado de la discusión de esta medida, nosotros entendemos que todos aquí, todos aquí, cumpliendo con la responsabilidad de legislar para adelantar la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico, debemos votarle a favor a esta medida.

Cuando toque ese momento, señor Presidente, contará esta medida y contará el Senado y el Pueblo de Puerto Rico con mi voto a favor. Muchas gracias.

- SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Jorge Santini consumió seis minutos.
- SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos, le corresponde un turno de cinco minutos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente y amigos y compañeros de este Senado, hoy tenemos bajo nuestra consideración el Proyecto del Senado 559. Las enmiendas incluyen permiso para que los casinos se anuncien en Puerto Rico; permiso para consumir bebidas alcohólicas dentro de los casinos; horario extendido; mayor número de máquinas tragamonedas en relación a las mesas de juego; una nueva forma de asignar gastos de máquinas tragamonedas y límites de las ganancias distribuidas al Gobierno y a los casinos a base de lo que se genere este año, entre otras enmiendas.

El cambio social y cultural que se ha enfatizado durante largos años en el desarrollo mayormente de la economía y el desarrollo industrial, ha traído como consecuencia un rezago cultural al dejar abandonados muchos de nuestros principios y valores.

Este Proyecto del Senado 559 también habrá de ser nefasto en el énfasis que el juego deja como forma recaudar fondos para el desarrollo económico. A este Proyecto se le introducen enmiendas donde se habla la competitividad con otros destinos turísticos. Esta es una situación compleja que habrá que analizarse sfundamente para ver si efectivamente esta enmienda tiene algún impacto en esa competitividad.

A pesar que la Compañía de Turismo fiscalizará los juegos de azar, el Gobierno cede ante el acesionario ya que se libera de esa obligación. Permite que salas de juegos operen las veinticuatro horas día, siete días a la semana menos el Viernes Santo. Nos preguntamos, si posiblemente se dejó fuera ese, porque también ese día se observa lo histórico del juego cuando aquellos romanos se jugaron la túnica Señor Jesucristo.

Por otro lado, aunque se pudiera mejorar el aspecto económico, las consecuencias del aumento en las ebras personales, en los jugadores envejecientes, quienes podrán ahora amanecerse en los casinos cuando puedan dormir y tener allí un escape a su soledad. Allí también se expenderán bebidas alcohólicas y creará encialidad para conflictos, requiriendo mayor número de policías o guardias de seguridad y permitiendo umento en la adicción de alcohólicos.

Los empleados no tienen garantías de empleos. Las veces que hemos creído que se garantiza el empleo, a realidad no se ha hecho en forma de realista. Al aumentar las mesas de juego, también se reduciría el tero de empleados de los casinos. Ni siquiera este Proyecto incluye compensación por años de servicio s que ya han estado ejerciendo la ayuda en las posiciones dentro de los casinos.

Compañeros, ya estamos saturados de problemas sociales que afectan a nuestra sociedad y ofrecen malos nplos a nuestros jóvenes. Al aumentar los días de juego, el propio Gobierno se convierte en el principal veedor de la fuente de adicción. Esto contribuye al deterioro de la salud mental, de su familia y de la edad.

SR. VICEPRESIDENTE: Le queda un minuto a la compañera Senadora.

SRA. OTERO DE RAMOS: ¡Ajá! Muchas gracias. Los jugadores serán entrampados en la obsesión pulsiva y veremos más violencia familiar a los cobradores que también llegan a los puertas porque no aga. Aumentarle los días de juego a un adicto es inmoral. Por ello, habré de votarle en contra a este recto.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera consumió sus cinco minutos. El compañero Rubén Berríos va nsumir sus quince minutos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente y compañeras y compañeros del Senado, sin intentar repetir irgumentos que ya se han esbozado aquí, quiero hacer hincapié en varios puntos que creo que son de amental importancia respecto a este Proyecto.

Aquí, para el pueblo puertorriqueño y para mí personalmente, hay dos asuntos envueltos que van a la na médula de lo que debe ser el tipo de gobierno que tiene una sociedad. Primero es el asunto del juego segundo es el asunto de la privatización, y por añadidura y corolario de los dos, los efectos que tiene es trabajadores este Proyecto.

odos sabemos que en Puerto Rico se ha multiplicado el juego de forma geométrica. Yo voy a dejar unos para el récord. El ingreso personal de Puerto Rico el año pasado fue veintinueve mil (29,000) millones blares y de eso, alrededor del 20 por ciento, 20 por ciento de 29,000 millones de dólares, cinco mil y de millones de dólares los representó el juego legal e ilegal. El juego legal se calculan alrededor de tres pico de millones, es decir, 3,069 millones de dólares y el juego total en 5,685 millones de dólares, quiere decir que nosotros de cada, digo nosotros porque me estoy refiriendo al pueblo puertorriqueño, da dólar disponible de ingreso en el país tenemos la estadística increíble de que 20 centavos proviene lego. Esto alcanza, por lo tanto, la naturaleza de una epidemia, y el jugador es un enfermo. Aquí se ha arado con un adicto, porque es una adicción parecida, es decir que está en muchos de los casos fuera control, de su voluntad personal.

La pregunta que nos tenemos que hacer es, si vamos a seguir incrementando, fomentando una lacra como ésta en nuestra sociedad. Y ahí tenemos que trazar la raya en la arena en algún sitio. Yo jamás votaré a favor de nada que signifique poner esa raya en un sitio más lejano del que se encuentra. Y este Proyecto, desgraciadamente, aunque sus propósitos de levantar fondos para la infraestructura pueda ser loable, "el camino del infierno está empedrado de buenas intenciones" y, desgraciadamente, aquí se trata de adquirir una cantidad de fondos mediante una legislación indebida porque va a fomentar lo que ya es una epidemia en el país.

Pero no solamente tiene ese vicio grande este Proyecto, tiene el otro vicio que se le añade a ese vicio, es el vicio indiscriminado de la privatización. La privatización puede ser buena o puede ser mala. Entonces aquí, en efecto, lo que se está haciendo es privatizando el sistema de juego por tragamonedas, por tragamáquinas con monedas, como se le quiera decir, el juego a través de las máquinas. Alrededor de 45 por ciento del incremento en el juego en los últimos años ha provenido de las máquinas, de dos mil seiscientos y pico de millones, las máquinas proveen mil ciento y pico de millones de dólares. Entonces eso, que es la parte jugosa de un juego de por sí malo, ahora se lo vamos a entregar a los dueños de los hoteles o de los casinos. Es como si ahora tuviéramos un negocio como la Lotería, como lo tiene el gobierno, y se lo entregaran a manos privadas. No se debe jugar, pero ya que se juega, que por lo menos lo que se saque de eso sea para la infraestructura y otros beneficios públicos. Es decir, que aquí al vicio del juego se le añade el vicio mayor de la privatización indiscriminada.

Yo entiendo porque se puede privatizar una empresa o porque hay un argumento para privatizar una empresa después que no esté en un área neurálgica de la sociedad, que está dejando pérdidas, pero en un área como ésta en donde mientras más tragamonedas hayan, más ingresos va a tener el Gobierno y todos los que reciben ingresos de los ingresos del Gobierno. No puedo entenderlo, es decir, que aquí hay dos pecados mortales, el pecado mortal de incrementar el juego desde el punto de vista político y el pecado mortal de privatizar una empresa que es una empresa que le deja beneficios al Gobierno.

Aquí, en verdad, lo que estamos haciendo es, a cambio de treinta (30) millones de dólares dándole ese negocio o vendiéndole ese negocio a los hoteles, y ese negocio feo, como yo dije, y malo, como yo dije, vale muchísimo más de 30 millones de dólares. Si fuera a base de los ingresos, hablando en un término 10 o 15 años, valía cientos de millones de dólares ese negocio. Y ese negocio de cientos y millones de dólares lo estamos dando por 30 millones de dólares, porque tenemos un problema de inmediato que es el problema de que necesitamos unos fondos en este momento.

Bajo estos conceptos y con estas premisas traer este Proyecto en este momento, me parece un error garrafal. Me imagino que muchos de ustedes deben estar pensando lo mismo que yo estoy diciendo y que por una especie de disciplina de partido se van a ver forzados a votar a favor de este Proyecto.

Por último, como "la soga siempre parte por lo más finito", pues si se quedan unas cuantas docenas o unos cuantos cientos de trabajadores, de los que llamamos "attendance" afuera, de aquí a un año y se le da algo para que se conformen ahora, pues eso es, como dice el americano, el costo de hacer los negocios. Estos son los perjudicados de inmediato, pero en el trasfondo está la epidemia del juego y en el trasfondo está el vicio horrendo de privatizar por privatizar y sin mirar las consecuencias, y a ésos, a esos dos pecados capitales es que tenemos que velar en este momento.

Yo tengo que votarle, por razones evidentes, en contra al Proyecto, y espero, si no le votan los compañeros en contra al Proyecto en el día de hoy, que en los lugares donde en el futuro se van a decidir situaciones similares a éstas, tengan los compañeros presentes en esas discusiones, estoy hablando de discusiones internas del PNP, tengan presente que no se pueden corregir los problemas creando problemas mayores, y que antes de que venga esto aquí al Hemiciclo, que es difícil, yo entiendo, por disciplina de partido decir que no, que por lo menos logren que se escuchen sus reclamos, que estoy seguro que son los

reclamos de muchos compañeros en esos conciliábulos internos partidistas, para que no se permita que legislación como ésta salga aquí y que ustedes se vean forzados a dar la cara, a votar por ella, mientras los que en verdad la escriben y la conciben no estuvieron dispuestos a buscar alternativas más cónsonas como el bienestar de nuestro pueblo.

Por esas razones, mis queridos compañeros y compañeras, le voy a votar en contra a este Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Rubén Berríos consumió nueve minutos de sus quince minutos. Compañera Lucy Arce, usted tiene cinco minutos.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, hoy para Puerto Rico es un momento histórico, estamos en la encrucijada de hacer o no hacer, nos convertimos en legisladores, representantes de todo un pueblo que depositó la confianza en nosotros con fe y esperanza para lograr un mayor bienestar hoy y para el futuro o claudicamos y traicionamos esa confianza con excusas y remilgos sin justificación racional y real alguna.

Muchas veces, en las grandes decisiones en la vida la emoción y la retórica para sostener la misma nos nublan el entendimiento, para no llegar a tomar acciones positivas y necesarias para todo un pueblo. Dice el refrán, "No hay peor sordo que el que no quiere oír y peor ciego que el que no quiera ver".

Estamos cerca de un nuevo milenio, al inicio de la integración de todos los países en los órdenes económicos, sociales y culturales, vamos a ser conciudadanos del mundo, ya que la globalización nos lleva a ello. Ante este cuadro, los países sólo podrán sobrevivir si desarrollan unas políticas de desarrollo bajo el concepto de ventajas competitivas. Todos sabemos que el turismo en muchos países se inició bajo el más estricto control gubernamental; que para los 40 y 50 se desarrollaron programas gubernamentales para ellos. Puerto Rico no fue la excepción al concepto de la economía controlada por el Gobierno, "Government Expendent Theory". Así se creó la Ley de Turismo para Puerto Rico. Esa política pública tuvo su efecto, sin embargo, el plan estratégico para la industria del turismo cumplió su cometido a una fecha no más tarde que el 1990. La industria del turismo va camino hacia esa globalización.

Demos una mirada a la apertura de Euro-Asia, escuchemos la divulgación y programas promocionales de los países para atraer turistas, observamos las ofertas de las agencias de viajes para conducir turistas a lugares nunca imaginables, pero más significativo es qué podemos hacer los puertorriqueños para contar con una política pública clara, definida y que el sector económico del turismo se enmarque en una perspectiva tan sólida que pueda sobrevivir los embates de las fuertes olas que azotarán en las próximas décadas, pensar lo contrario es de naturaleza utópica. Si no prevemos el turismo en Puerto Rico, perece.

Desgraciadamente, muchas personas en Puerto Rico se han dedicado a llevar una imagen negativa de este Proyecto. No hay peor enemigo de una buena acción responsable que la desinformación, ése fue el éxito de la gran mentira del régimen alemán de Adolfo Hitler.

Este Proyecto es nada más y nada menos que el reenfoque que deba hacerse en la industria del turismo para que desarrolle la ventaja competitiva necesaria para su subsistencia. Sólo así podríamos lograr una industria sólida que nos ayude a crear los empleos y beneficios necesarios y cumplir con el mandato que nos dio el Pueblo de Puerto Rico, logrando así cambiar estrategias y modelos económicos y sociales arcaicos, obsoletos, inoperantes, recalcitrantes, que de seguir nos llevarán al estancamiento económico. Esto conlleva la pérdida de empleo, ingresos y otras condiciones para el bienestar general del país.

No quiero terminar sin aclarar que ha correspondido, precisamente, a los Gobiernos del Partido Nuevo Progresista, enfrentar con valentía y determinación los agobiantes problemas de los modelos y leyes viejas que ya resultan obstaculizadoras a que se había sometido Puerto Rico.

Hemos creado un nuevo Puerto Rico, con legislación de vanguardia y para beneficio del pueblo, entre ellas, legislación en el área de la mujer, la familia, los menores, las substancias controladas, fomento económico, salud, rehabilitación del confinado y educación.

Hoy, en este momento histórico para Puerto Rico es que tenemos que decidir, somos legisladores para resolver lo que aqueja al pueblo o no lo somos. Por eso es que mi voto, después de haber analizado este

Proyecto, después de haber visto cómo se han traído enmiendas al mismo, donde solamente se protege ese derecho que tiene el Pueblo de Puerto Rico a ser fiscalizado de sus recursos, sino también cómo se protegieron los derechos de los empleados que envuelve el asunto de los casinos de Puerto Rico.

Después de haber evaluado todas estas enmiendas, entiendo que la aprobación de este Proyecto es necesaria, y por eso es que exhorto a mis compañeros, tanto de Mayoría como de Minoría, a hacer lo que nos corresponde, a pensar nuevamente, primero en Puerto Rico, por eso estaré votando esta tarde a favor de la aprobación del Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera consumió sus cinco minutos.

Le corresponde ahora al compañero senador Ramos Comas, cinco minutos.

SR. RAMOS COMAS: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado. La verdad que es muy lamentable tener algunas personas que por disciplina aceptan leyes malas para el Pueblo de Puerto Rico, y tener por disciplina que llevar a récord argumentos que, aunque ellos mismos no se lo creen, pretenden con eso justificar lo malo de este Proyecto.

Y escuchaba al compañero Báez Galib cuando mencionaba nuestros ancianos, los jóvenes del pasado, cubriendo su soledad con una máquina. Pero yo voy un poquito más allá, este Gobierno lo que le gusta siempre es montar promoción para tratar de capitalizar los votos. Y este Gobierno no solamente piensa más que en votos, jamás piensa en el daño que le hace a Puerto Rico con los proyectos que están, durante esta Sesión, aprobando aquí, en la Legislatura de Puerto Rico.

Y yo escuchaba al Gobernador esta semana hablando que el Superintendente de la Policía hacía la propuesta a todos los pueblos de un toque de queda para que los niños no estuvieran en la calle a unas horas. Pero me pregunto yo, aquí también hay municipios que han establecido la Ley de Cierre de negocios de bebidas a ciertas horas en la noche; y ahora aquí, en forma no preventiva, no en forma caprichosa, mientras los municipios tratan de que por lo menos a las dos de la mañana (2:00 a.m.), a la una (1:00), se recoja la gente en un ambiente familiar, ahora aquí se le abren los casinos veinticuatro horas a la gente en Puerto Rico. ¿Qué va a hacer el joven? El joven puertorriqueño que no encuentra un negocio abierto porque hay Ley de Cierre en los municipios, pues, irse al sitio buscando diversión donde esté abierto. ¿Y qué es lo que va a encontrar? Los casinos abiertos, las máquinas tragamonedas, bebidas nuevamente.

Y entonces aquí dicen: "estamos haciéndole justicia al puertorriqueño buscando unos fondos", mientras lo que se hace es abriendo negocios que no guardan el mejor orden ni la mejor moralidad, porque cuando uno juega el dinero de los hijos, cuando uno juega el dinero que es el sustento para el pago de medicinas, está indirectamente haciendo que el Gobierno tenga que buscar fondos para las enfermedades que traen todos estos acontecimientos.

Y yo me pregunto, ¿para qué es el toque de queda? ¿Para qué Ley de Cierre en los municipios? Si ahora los jóvenes no tienen porqué decirle, "no vayas al negocio de la esquina, si ahí no hay tragamonedas", es mejor decirle, "vamos a abrir los negocios porque ahí no encuentran la gente jugando". ¿Y qué es lo que estamos haciendo? Incentivar a los jóvenes puertorriqueños a que vayan al casino y si nunca han visto una máquina, por lo menos les dé la gracia de mirarlas y decir, "deja ver si gano algo". Indirectamente, nuevamente utilizar la palabra "no", de hacer enfermos del juego, sino utilizar la palabra del Gobierno, hacer adicta a la gente para que caiga en los juegos.

Y yo le digo a todos ustedes, ¿y ustedes se sienten bien de crear legislaciones de esta naturaleza, donde en vez de pensar en unidad familiar y valores, solamente piensan en la creación de juegos y a base de que son legales ustedes digan que eso se está haciendo bien para el Pueblo de Puerto Rico? ¿Ustedes creen que es bueno una ley que le dice al Pueblo de Puerto Rico: "Miren, el año pasado a través de estos juegos la Universidad de Puerto Rico obtuvo 30 millones y, miren, por 3 años le vamos a garantizar 30 millones a la Universidad de Puerto Rico". Pero que si ocurre un leve aumento, es muy poco, que ni siquiera le dice a los becados, a los estudiantes, "Miren, por lo menos pensamos en ustedes y vamos a darle más dinero a la

Universidad". No, aquí se paraliza el aumento al incremento que se le debe dar a la Universidad para proteger los estudios de nuestros estudiantes.

Miren, decía el compañero,...

SR. VICEPRESIDENTE: Al compañero le queda un minuto.

SR. RAMOS COMAS: ...decía el compañero Rubén Berríos, que había aquí una garantía de un año y que eso a ustedes los ponía cómodos. Y el señor Presidente, que ahora está en funciones, decía que si no, si al año los votaban que fuera en una Ley, pero eso justifica el decir que estamos haciendo justicia para los empleados cuando sólo se le garantiza un año a esos empleados y después si no, si los votan, que se vayan a los tribunales. ¿Qué clase de garantía están defendiendo ustedes.

Y para finalizar, señor Presidente, y es doloroso tenerlo que decir, se privatiza más fácil cuando los hoteles no tienen uniones. Es más fácil vender las cosas cuando los empleados no están protegidos. Y yo les aseguro a ustedes que el 90 por ciento de los empleados que están aquí, que al año los pueden votar, son unionados y así se le hace más fácil acabar con el patrimonio del Pueblo de Puerto Rico. Yo me siento libre de pensamiento y puedo votar como mi conciencia me dicta, no hay partido que me pueda atar como los que están atados. Yo estoy limpio con Dios ante esta votación, le voy a votar en contra. Y le digo a los compañeros, no se aten a disciplinas de partidos, piensen en los valores y la familia puertorriqueña.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le corresponde el turno en este momento al compañero Portavoz, compañero Enrique "Quique" Meléndez, cinco minutos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, compañeros del Senado, ante nosotros el Proyecto del Senado 559, que contiene enmiendas a la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Ley 11 de 30 de octubre del '75, y las enmiendas que se introducen van dirigidas a reestructurar, a mejorar la operación de la industria de casinos en Puerto Rico.

Con la aprobación de esta medida, entre otras cosas, señor Presidente, se transfiere a los concesionarios la responsabilidad económica de mantener en condiciones competitivas las máquinas tragamonedas. Estos, con mayores recursos económicos tendrán mejores oportunidades de mantener las máquinas tragamonedas de nuestra Isla a la par con los desarrollos tecnológicos y demandas que el mercado amerita y exige.

También el Gobierno mantendrá su labor de fiscalización en cuanto a la operación, tanto de los casinos y las máquinas tragamonedas. La Compañía de Turismo está facultada y continuará facultada a fiscalizar, a supervisar las operaciones e inspeccionar y examinar cualquier sala de juegos, así como auditar y examinar los expedientes de los solicitantes y concesionarios.

El Comisionado de Instituciones Financieras es la persona a cargo de expedir esta certificaciones, las franquicias. También esta medida procura aumentar la competitividad de la industria del casino en nuestra Isla mediante la autorización de venta, entre otras cosas, de refrigerios, permitir la apertura de las salas de juego en un horario extendido y la autorización a los casinos para que presenten espectáculos de entretenimiento.

De eso es que estamos hablando, señor Presidente; y a la misma vez genera ingresos adicionales al Fondo General, ya que parte de los ingresos derivados de las máquinas tragamonedas podrán ingresar al Fondo por los próximos tres años. A los empleados afectados se le garantiza el derecho a trabajar con el concesionario o la opción de ser compensado por el equivalente a un año de servicio. En otras palabras, se le garantiza su derecho a reempleo.

Señor Presidente, dicho esto, quiero traer para poner, obviamente, esto en la justa perspectiva. Estamos hablando de un todo, de una visión de esta Administración, de un liderato de ideas nuevas a problemas viejos, que se anunció en el 1992-93, y que ahora ha sido reenfocado hacia la visión del nuevo milenio, del nuevo siglo, para construir hoy el futuro de mañana. De eso es que se trata, y no podemos sacar de ese todo, extraer una parte muy pequeña, que en este caso, pues sería esta medida dentro de un total de medidas, dentro de

un todo de medidas que se han ido tomando en los últimos cinco años para reenfocar las prioridades de nuestra Isla, de nuestros conciudadanos, para garantizar el futuro de nuestra Isla, de nuestros conciudadanos y de nuestros hijos, de eso es que se trata.

Y como parte de esas ideas, hemos tenido en los pasados cuatro años y medio reformas en distintas áreas del quehacer diario, en la Salud, señor Presidente, un millón de puertorriqueños hoy tienen acceso, igual a los demás puertorriqueños que tenían planes médicos privados, a tener el médico de su preferencia, por eso le llamamos a la tarjeta de salud, el poder de la salud.

También tenemos la Reforma Educativa o las Escuelas de la Comunidad, Zona Libre de Drogas, y otros, la Reforma Judicial, la Reforma Contributiva, que le ha dado más poder al contribuyente; Vivienda, se ha hecho más viviendas en los pasados cuatro años que todas las viviendas que se habían hecho en los pasados quince años; Reforma en la Agricultura, la nueva visión de estimular el desarrollo agrícola mediante mecanismos, sobre veintitrés o veinticuatro medidas legislativas se aprobaron en los pasados cuatro años para estimular el desarrollo y reenfocar el desarrollo de la agricultura puertorriqueña.

SR. VICEPRESIDENTE: Le queda un minuto al compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El fortalecimiento de la familia, el desarrollo socioeconómico, infraestructura, señor Presidente, que estimula el desarrollo con más carreteras, disposición de desperdicios, energía y agua, y digo agua, señor Presidente, en un momento en que se anuncia un racionamiento, porque no se tuvo visión en los pasados veinte años por los compañeros que representan aquí al partido que ha gobernado la mayor parte de los años en el pasado en nuestra patria puertorriqueña.

Y se habla de la Universidad. Señor Presidente, la Universidad de Puerto Rico bajo esta Administración ha aumentado sus recaudos, o mejor dicho sus ingresos. El año pasado tuvo un aumento de 36 millones de dólares; el año anterior 27 millones de dólares; el año anterior 27 millones de dólares; el año anterior al anterior 25 millones de dólares de aumento en sus ingresos, porque la labor de recaudación y de ingresos al fisco llevado a cabo por el Secretario de la Vivienda y esta Administración, ha sido altamente eficiente y los recaudos del Gobierno han aumentado enormemente. Y de ahí es que se mantiene el consistente aumento de ingresos de la Universidad de Puerto Rico, y esta medida garantiza que continúe ese aumento de ingresos de forma consistente en los próximos años.

Señor Presidente, tenemos un contraste en la forma en que esta Administración tiene sus metas trazadas para construir hoy el futuro de nuestros hijos. Hay un contraste entre el partido que representan los compañeros de la Minoría aquí en el Senado con la visión del Gobernador de Puerto Rico, Pedro Rosselló, de esta Administración del Partido Nuevo Progresista, el compromiso con nuestra gente, el construir hoy, lo que no se ha construido en el pasado para garantizar el futuro de nuestros hijos, de eso es que se trata. No de regalar, no de despedir indiscriminadamente, porque traigo a mi memoria en este momento la forma en que se actuaba en el pasado cuando se eliminaban agencias, se despedían empleados, y dónde están los 3,500 empleados despedidos, por dar un ejemplo, de la extinta CRUV, y las propiedades que se regalaban y que hoy la sindicatura de la CRUV aporta al Fondo General, porque ya se sacó de encima a los más de 500 millones de dólares de deuda.

De eso es que estamos hablando, de una visión, de un compromiso, de una forma de administrar y de gobernar que garantice la solidez, que garantice el futuro para nuestras próximas generaciones, y de eso es que se trata. Y esta medida es parte de ese todo, es parte de esa visión, de ese liderato de ideas para beneficio del pueblo puertorriqueño. Por eso es que estaremos votando a favor de esta medida en esta tarde.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero consumió sus 5 minutos y unas milésimas adicionales. Le corresponde el turno al compañero Modesto Agosto Alicea, que tiene 5 minutos. Adelante.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, hoy los compañeros de Mayoría nos presentan otro proyecto malo. Y cuando ellos presentan este tipo de proyectos, que son proyectos que son indefendibles, vuelven a sacar su librito de la demagogia. ¡Milagro que hoy no han sacado Los Pabellones de Sevilla! Pero siempre

se las inventan para defender este tipo de proyecto con demagogia. ¿Por qué? Porque no tiene substancia, este es un proyecto tan y tan malo, que al tratar de defenderlo lucen mal, lucen mal ustedes tratando de defender este Proyecto, porque no se puede defender. Este es un proyecto que atropella a la familia puertorriqueña, y a los pobres y los negros, que volvió nuestro compañero a dejarlos fuera. Porque esto le impone impuestos a los pobres de Puerto Rico, esto es un impuesto que le están poniendo, porque están aumentando el juego para tratar de salvar un gobierno que está en quiebra, para tratar de cuadrar un presupuesto que no lo pueden cuadrar de otra manera que aumentando más y más el juego.

Este Proyecto es tan y tan malo, que es más malo que el que le quitó los incentivos a los agricultores, porque después que los agricultores ricos se echaron todos los millones al bolsillo, vino el Secretario de Hacienda cuando llegaron los pobres a reclamar y los cortó, y les cortó el cuello a todos ellos, porque este Gobierno, solamente hace proyectos para beneficiar a los grandes intereses de este país.

Y si vamos a ver, este Proyecto, es, no solamente es malo, es un proyecto inmoral, es más inmoral que el mismo Pega 3, porque son proyectos que le cargan el peso, descargan todo su peso en la familia puertorriqueña, en la unidad familiar, en el pobre de este país. Este Proyecto es tan y tan, tan malo, que tiene las visas de arrogancia que tenía el Supertubo, aquel proyecto que lo firmaron allá trepado en un tubo y después decían que no era arrogancia, que era y que escasez de agua. Hoy, empiezan un racionamiento obligando al área metropolitana de San Juan, que se sirve de la represa Carraízo, le están dando a la trágala un racionamiento de agua cuando no hace poco presentaron un proyecto tan malo como éste quitándole los 25 millones de dólares que costaba dragar esa represa.

Por eso es que yo digo que este Proyecto es malo, por eso es que yo digo que este Proyecto es indefendible. Este Proyecto, dice aquí una de las compañeras que es un proyecto histórico. ¡Oh, sí! Ustedes están haciendo historia con este proyecto. Y yo me voy a encargar de que aquellas, todas aquellas iglesias cristianas tengan el nombre de ustedes bien claro, para que sepan por quiénes ellos dieron el voto. La mayoría de los cristianos en este país le dieron el voto a ustedes, porque creyeron cuando ustedes les dijeron que no iban a promover más el juego y que iban a promover más la unidad familiar. Este proyecto no promueve la unidad familiar, este proyecto lo que hace es promover la inmoralidad familiar. Este es un proyecto que lo único que va a hacer es empobrecer más al pobre de este país.

Pero no se preocupen que ustedes van a estar en la historia, van a estar en la historia como el partido que prometió y cumplió. Le prometió a los agricultores un incentivo, pero se los quitó enseguida, después que los grandes intereses se aprovecharon de la Ley.

Le prometieron a los residenciales, le vamos a vender todos sus apartamentos por un (1) peso, y hace poco presentaron un proyecto donde ninguno de los residentes de los residenciales públicos cualifican para poder comprar su famoso apartamento. Esos son los tipos de proyectos que ustedes le están presentando aquí al país, y por eso los van a conocer.

Si ustedes se creen que porque ganaron una gran mayoría, ustedes están equivocados, el Pueblo de Puerto Rico se está dando cuenta de lo que ustedes están haciendo. Ustedes se creen que con arrogancias y con proyectos malos van a gobernar este país. Quizás ustedes puedan engañar a este país parte del tiempo, pero no se equivoquen, a un pueblo no se le puede engañar todo el tiempo, y el Pueblo de Puerto Rico tiene los ojos muy abiertos cada vez que ustedes presentan estos proyectos malos.

Por eso yo le voy a votar en contra a este proyecto, porque este proyecto está en contra de la unidad familiar; este Proyecto está en contra de los pobres y los negros de este país, como diría aquí el compañero Marrero Padilla. Pero más que nada, este Proyecto atenta contra las leyes de Dios. Así es que yo le voy a votar en contra y le voy a votar como diría el mismo compañero, contundentemente, porque este es un proyecto malo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero Modesto consumió sus cinco minutos; le corresponden cinco minutos al compañero Ramón Luis Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Muchas gracias, señor Presidente. Quisiera antes de pasar al tema principal, quizás hacer una aclaración al compañero senador Modesto Agosto Alicea, ya que hizo mención del proyecto agrícola, pero dio unos datos que son equivocados. El proyecto, incluyó unas enmiendas a los efectos de que todos los agricultores que estaban en lista en el momento de la aprobación del proyecto, se les iba a evaluar por la ley anterior, incluyendo aquellos que meramente solicitaron al Secretario de Hacienda una opinión para entonces hacer la inversión, ésos también estaban incluidos para que se considerasen bajo la ley anterior. Quizás, a lo mejor él no leyó el proyecto o no se dio cuenta ese día en el debate legislativo que eso iba a ser de esa manera, pero queda debidamente aclarado para récord, que están incluidos todos los agricultores de todos los tamaños, los pequeñitos también.

Este Proyecto, señor Presidente, con sus enmiendas recoge básicamente varias de las preocupaciones que pudiesen tener algunos compañeros legisladores, como los derechos de los empleados, y no voy a abundar en eso porque ya otros compañeros han hablado de cómo se protegen. Se ha hablado también de que mantiene la fórmula básica donde está recogido el dinero que se le va a dar a la Universidad de Puerto Rico. Pero hay un detalle que quizás hemos pasado por alto, y es el hecho que en la Universidad de Puerto Rico recibe un 9 por ciento de los recaudos generales anuales del Gobierno de Puerto Rico.

Y si por alguna razón algún sector económico de nuestro país, que en este caso podría ser el turístico, aumenta su participación en la economía, y tiene impactos tanto directos como indirectos, eso trae como consecuencia aumento en los recaudos del Fondo General y si hay aumentos de los recaudos en el Fondo General, pues entonces, la Universidad de Puerto Rico se beneficia en un 9 por ciento, y eso, algunos compañeros lo han pasado por alto o no se han percatado del impacto positivo que podría tener esto para la Universidad.

Se han traído también unas argumentaciones que quizás, podríamos llamarlas de poco peso, como lo es la entrada de menores a casinos, la entrada de menores a casinos en Puerto Rico está prohibida, como lo podría ser la bebida en los casinos. En ese sentido, señores, vayan a todos los hoteles de Puerto Rico, y verán que la barra está al lado del casino, no estamos hablando de absolutamente nada nuevo, ni estamos hablando tampoco de nada nuevo en cuanto a la publicidad, porque el hecho de que se autorice a hacer publicidad a los casinos fuera de Puerto Rico, como siempre ha sido, y que por casualidad una revista como Business Week llegue a Puerto Rico porque alguien la compre y haya un anuncio, eso es un anuncio esporádico, momentáneo, que no va a representar ningún problema en términos publicitarios para el Pueblo de Puerto Rico, porque todo el mundo sabe que para que una campaña publicitaria tenga efecto, tiene que ser constante, consecutiva por varias semanas. Y un anuncio que salga publicado en alguna revista un día y lo recibió el compañero Báez Galib o este servidor, no va a crear ningún tipo de efecto en nosotros, publicitariamente hablando. Así es que eso también es un argumento que es débil.

Y hay otras argumentaciones que se estrellan contra unas realidades. ¿Cuándo se establecieron los casinos en Puerto Rico? Bajo la época del Partido Popular. ¿Cuándo se establecieron los juegos de las carreras de caballos en Puerto Rico? Bajo la época del Partido Popular. ¿Cuándo se estableció la Lotería en Puerto Rico? Bajo la época de una administración del Partido Popular. ¿Cuándo se creó el juego Loto y Pega 3? Bajo la época de una administración contraria a la que está hoy en día en Puerto Rico. ¿Y cuándo se aprobaron las tragamonedas en Puerto Rico para añadirla a los casinos? Pues también, bajo la época de otro partido político que no es el que está hoy en el poder.

Pues yo no estoy diciendo que en ese momento eso fue bueno o fue malo, a lo mejor habían unas razones, unas circunstancias especiales que ameritaban el que se aprobase ese tipo de legislación o ese tipo de juego en Puerto Rico. Yo creo que más que una cuestión de leyes malas, como ha dicho un compañero aquí, se trata de leyes necesarias en momentos especiales.

Y yo recuerdo una historia que me hizo mi padre cuando fue Representante a la Cámara en el cuatrienio del '72 al '76, era Representante de Minoría, y en aquel momento la situación económica mundial era una fuerte que afectaba a Puerto Rico directamente, y Rafael Hernández Colón sometió a la Legislatura un proyecto de ley, para permitirle aumentar el margen prestatario. La delegación del Partido Nuevo Progresista en ese entonces, quería bajarle en contra al proyecto, Hernán Padilla era el Portavoz y mi padre dijo que le iba a votar a favor, y Hernán Padilla cabildeó para que él votara en contra al proyecto. Y recuerdo la contestación de mi padre, "A pesar de que no es bueno que estemos autorizando aumentar el margen prestatario, la situación de Puerto Rico en este momento es una especial y yo no podría dejar corto al Ejecutivo de dinero para que pueda continuar dándole los servicios necesarios al Pueblo de Puerto Rico, así que yo le voy a votar a favor en esta ocasión".

Y aquí se trata de algo muy parecido, hay momentos en que se necesitan unas leyes específicas para resolver unas situaciones específicas. Y el mundo de hoy, en el cual Puerto Rico está insertado, es uno donde la guerra fría ya no existe, ahora las guerras son guerras económicas y ahora mismo en el Caribe tenemos unas competencias de Aruba y de otras islas, donde las circunstancias de ellos para atraer el turismo son totalmente distintas y con más ventajas que las que tiene Puerto Rico. Ahora mismo en Isla Margarita, Donald Trump va a comprar un hotel para montar un casino sumamente moderno. No lo hace en Puerto Rico, lo hace en Isla Margarita, para entonces detener los turistas de latinoamérica que podrían llegar a Puerto Rico y quedarse con ellos allá en Isla Margarita. Y todavía más, muchos de los turistas que llegan en barcos cruceros y los llevan a los hoteles, se van inmediatamente porque en los barcos cruceros tienen mejores comodidades, mejores máquinas que las que tienen los hoteles en Puerto Rico; y todavía más, tenemos que ir preparando a Puerto Rico para la posible apertura de Cuba, porque será un destino turístico bien apetecible para todo el mundo y si nosotros no preparamos a Puerto Rico ahora, y a la industria turística ahora, en el 1997, quizás para el 2000, 2002 ó 2003, ya sea muy tarde.

En ese sentido, señor Presidente, yo creo que es prudente lo que está haciendo el Senado de Puerto Rico esta tarde, y yo le pido a los compañeros que analicen todas esas circunstancias y recapaciten en el momento de votar.

- SR. VICEPRESIDENTE: Bien. El compañero Rivera Cruz consumió su tiempo. Compañero Roger Iglesias.
 - SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.
- SR. VICEPRESIDENTE: Ha sido presentada la moción a los efectos que sea aprobada la medida, ¿alguna objeción?
 - SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Hay objection, señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Aquellos que estén por la afirmativa de la medida se servirán decir que sí. Los que estén en contra, que no. Aprobada la medida.
 - SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.
 - SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para que se haga constar nuestra abstención.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.
 - SR. RAMOS COMAS: Señor Presidente, para que se divida el Cuerpo.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Moción a los efectos de que se divida el Cuerpo.

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma ocho votos a favor, por cinco votos en contra.

- SR. VICEPRESIDENTE: Aprobada la medida.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

- SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para...
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas.
- SR. NAVAS DE LEON: Sí, para regresar al turno de Mociones. ¿Ya eso se solicitó?
- SR. VICEPRESIDENTE: Ya se aprobó la moción.
- SR. NAVAS DE LEON: Sí, compañero, pues para...
- SR. VICEPRESIDENTE: Conforme solicitada.
- SR. NAVAS DE LEON: En el día de ayer se vio el P. del S. 311, para pedir la reconsideración de la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Luis Navas, le vamos a pedir que repita, por favor, lo que usted solicita.
- SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, para pedir la reconsideración del Proyecto del Senado 311, que fue visto en el día de ayer.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
 - SR. RODRIGUEZ NEGRON: Secundada la moción.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz. El compañero Portavoz está secundando la moción del compañero...
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Luis Felipe Navas.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Luis Felipe Navas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se llame la medida.
 - SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 311, titulado:

"Para adicionar un nuevo inciso (c) y redesignar los incisos (c) al (j) como incisos (d) al (k), respectivamente, del Artículo 3; enmendar los Artículos 4 y 5 y el Artículo 11 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a fin de atemperarla a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy."

- SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón.
- SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se acepten las enmiendas contenidas en el informe.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
- SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.
- SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se conformen las enmiendas al título contenidas en el informe.

- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración de los dos Calendarios de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Aprobación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 48; Proyecto de la Cámara 546; Resolución Conjunta del Senado 219, Resolución Conjunta del Senado 274, Resolución Conjunta del Senado 280; Resolución Conjunta de la Cámara 222, Resolución Conjunta de la Cámara 374, Resolución Conjunta de la Cámara 378, Resolución Conjunta de la Cámara 437, Resolución Conjunta de la Cámara 444, Resolución Conjunta de la Cámara 452, Resolución Conjunta de la Cámara 551, Resolución Conjunta de la Cámara 552, Resolución Conjunta de la Cámara 603, Resolución Conjunta de la Cámara 607, Resolución Conjunta de la Cámara 608, Resolución Conjunta de la Cámara 613, Resolución Conjunta de la Cámara 616.

Resolución del Senado 224, Resolución del Senado 320, Resolución del Senado 342; Proyecto del Senado 559; Resolución Conjunta del Senado 223, Resolución Conjunta del Senado 279; Resolución Conjunta de la Cámara 532, Resolución Conjunta del Senado 189. Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 189, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 196, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 235. Resolución del Senado 613, Resolución del Senado 614, Proyecto del Senado 311 en reconsideración, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término a las compañeras Lucy Arce y Mercedes Otero y a los compañeros Navas de León y Enrique Rodríguez Negrón.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 311 (reconsideración)

"Para enmendar los Artículos 3, 4, 5 y 11 de la Ley Núm. 1 de 1^{ro}. de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a fin de atemperarla a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy."

P. del S. 48

"Para adicionar un apartado (4) al Artículo 16 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de establecer el Plan de Manejo de la Zona Portuaria de San Juan, para limitar el uso de terrenos y establecimientos no relacionados con la actividad marítima en dicha zona."

P. del S. 559

Núm. 53

"Para enmendar la Sección 2; adicionar la Sección 2a; enmendar las Secciones 3, 4, 5, 6, 7, 7a; adicionar la Sección 7b; enmendar las Secciones 8, 9, 10 y 11; adicionar las nuevas Secciones 14 y 15 y derogar las Secciones 14, 15 y 16 de la Ley Número 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, y derogar el Artículo 22 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada y conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico" y el Artículo 1 de la Ley Núm. 11 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, a los fines de permitir que los concesionarios adquieran y arrienden tragamonedas; requerir licencias a los fabricantes, vendedores y distribuidores de tragamonedas y otro equipo de juego; modificar la fórmula para distribuir y la distribución de los ingresos netos de las máquinas tragamonedas; proveer nuevas normas para la operación y funcionamiento de las salas de juegos de azar en Puerto Rico tales como reglas para permitir el expendio de bebidas alcohólicas en las salas de juegos, la promoción y anuncio de las salas de juegos en y fuera de Puerto Rico, la presentación de espectáculos de variedad y entretenimiento, el operar veinticuatro horas y aumentar la proporción de máquinas tragamonedas; cambiar el procedimiento para adoptar y enmendar reglamentos relacionados a los juegos de azar y para otros propósitos."

R. C. del S. 219

"Para asignar al Gobierno Municipal de Manatí, la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares, para la construcción de un Centro de Envejecientes, en dicho Municipio."

R. C. del S. 223

"Para asignar al Municipio de Río Grande y a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 274

"Para reasignar al municipio de Hormigueros la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos setenta y ocho (62,878.00) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Municipales mediante la R. C. Núm. 193 de 2 de agosto de 1988 y la R. C. Núm. 167 de 10 de agosto de 1991, y de esta cantidad \$22,878.00 serán utilizados para la construcción de la carretera Julio Toro Vega y cunetones en distintos sectores de la comunidad y \$40,000.00 para mejoras y compra de equipo para la biblioteca municipal."

R. C. del S. 279

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; para autorizar a la Administración a recibir donativos y aportaciones particulares; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 280

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo General del Tesoro Estatal, para la reparación de las unidades de bombeo instaladas por el Municipio de San Juan, en el área de la Casa de Bombas de la Avenida Baldorioty de Castro; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 224

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, que estudien la posibilidad de que se construyan nuevos desvíos en el Municipio de Aguas Buenas."

R. del S. 320

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales, Energía y a la de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre los efectos de las malezas acuáticas en los abastos de agua de la Isla, entre estos la represa y Lago Dos Bocas de Arecibo y el Río de Dorado."

R. del S. 342

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico que estudie e investigue la viabilidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica traspase al Gobierno Municipal de Villalba, los terrenos ubicados en el Barrio Romero de dicho municipio, donde se encuentran enclavadas residencias de ciudadanos que no poseen títulos de propiedad, para que el municipio conceda los mismos, de conformidad con las leyes aplicables."

R. del S. 613

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Escuela Josefita Monserrate de Sellés, en ocasión de celebrar 50 años al servicio de Puerto Rico."

R. del S. 614

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al Alcalde del Municipio de Naranjito, el Honorable Alfredo Serrano Rodríguez, por el reconocimiento de ser elegido como "Most Distinguished and Cultural Mayor", por la Asociación Cultural Batey Borincano en Newark, Nueva Jersey."

P. de la C. 546

"Para enmendar las Secciones 10 y 11 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de extender la fecha para la radicación de la declaración de volumen de negocio; disponer que la información contenida en la planilla de contribución sobre ingresos sea considerada de carácter confidencial; requerir que los estados financieros sean auditados y clarificar su lenguaje."

R. C. de la C. 222

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de cien mil (100,000) dólares con cargo al Fondo General, para transferir al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno para sus gastos de funcionamiento."

R. C. de la C. 374

"Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para proyectos de Acueductos en el Barrio Lagunas, Sector Cabo diez; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 378

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para llevar a cabo mejoras a los planteles escolares detallados en la Sección 1; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 437

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a los fines de realizar mejoras al Parque de Recreación Pasiva Josefa Fontán, en la Urbanización La Merced, Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 444

"Para asignar al Municipio de Aguada, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para proyecto de agua (hincado de pozo) del sector Polo Ruíz, localizado entre los barrios Guanábanas y Naranjos en dicho municipio."

R. C. de la C. 452

"Para asignar cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para la reparación de viviendas de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 11; para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 11; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 532

"Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en el área recreativa de la Escuela S.U. Helechal, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 551

"Para asignar la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, a varios departamentos y dependencias gubernamentales para que a su vez los transfieran a las entidades detalladas en la Sección 1 y para los fines allí descritos; autorizar el pareo de fondos y establecer vigencia e indicar su prodecencia."

R. C. de la C. 552

"Para asignar la cantidad de noventa y cinco mil quinientos (95,500) dólares, a varios departamentos y dependencias gubernamentales, para que a su vez los transfieran a las entidades detalladas en la Sección 1 y para los fines allí descritos; autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 563

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos a la estudiante Zoé Santiago Font, a ser utilizados para sufragar costos de su participación en el Programa "Semester at Sea" de la Universidad de Pittsburgh; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 601

"Para asignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las obras y mejoras detalladas en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados y establecer vigencia."

R. C. de la C. 602

"Para asignar al Municipio de Quebradillas la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras a calles, caminos, aceras y encintados; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados; y establecer vigencia."

R. C. de la C. 603

"Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras a calles, caminos, aceras y encintados; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados; y establecer vigencia."

R. C. de la C. 607

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de noventa y dos mil (92,000) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar la aceptación de donaciones; y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

Miércoles, 18 de junio de 1997

R. C. de la C. 608

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón novecientos setenta y cinco mil (1,975,000) dólares, de fondos de Mejoras Públicas para el año fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a la realización de mejoras a las calles, aceras, encintados y otras obras, en las urbanizaciones y comunidades del Municipio de San Juan; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 613

"Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos cincuenta mil (550,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas para el Año Fiscal 1997-98, a los fines de sufragar los costos relacionados a las obras y mejoras detalladas en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados y establecer vigencia."

R. C. de la C. 616

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para la compra de equipo de oficina a utilizarse por la gerencia del Programa de Ciencias de la Región Educativa de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 619

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil seiscientos (25,600) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 114

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 188

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 196

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 235

VOTACION

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 223, 274 y 280; las Resoluciones del Senado 224, 320, 342, 613 y 614; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 378, 437, 532, 601, 602, 603 y 619; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 114, 188 y 196, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

26 **VOTOS NEGATIVOS VOTOS ABSTENIDOS** La Resolución Conjunta del Senado 219, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado: **VOTOS AFIRMATIVOS** Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente. **VOTOS NEGATIVOS VOTOS ABSTENIDOS** Senador: Rubén Berríos Martínez.

_ _ _ _

La Resolución Conjunta de la Cámara 222, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

C	en	•	А	^	•	^	^	٠
. 3		14	"	4 1	ш	т.	`	0

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

La Resolución Conjunta del Senado 279 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 374, 444, 452, 563, 607, 608, 613, 616, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Miércoles, 18 de junio de 1997 Núm. 53
VOTOS NEGATIVOS
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadora: Mercedes Otero de Ramos.
Total
El Proyecto de la Cámara. 546, es considerado en Votación Final, la que da cuenta con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagár González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Eudaldo Báez Galib y Ramón L. Rivera Cruz.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Total
Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 551 y 552, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

_				
F. ~ ~	200	0	2	
Ser	au	OI.	CS	ä

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Vicepresidente. **VOTOS NEGATIVOS** Senadores: Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos. VOTOS ABSTENIDOS La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 235, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado: **VOTOS AFIRMATIVOS** Senadores: Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente, 21 **VOTOS NEGATIVOS** Senadores: Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos y Bruno A. Ramos Olivera.

Miércoles, 18 de junio de 1997	Núm. 53
VOTOS ABSTENIDOS	
Total	(
El Proyecto del Senado 48, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto coresultado:	on el siguiente
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores: Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carr Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa L Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Ro Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresi	ebrón Vda. de , Carlos Pagár dríguez Colón
Total	19
VOTOS NEGATIVOS	
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti y Brolivera.	uno A. Ramos
Total	4
VOTOS ABSTENIDOS	
Senadores: Eudaldo Báez Galib, Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramos Comas.	
Total	3
El Proyecto del Senado 311 (reconsideración); es considerado en Votación Final, la que t el siguiente resultado:	iene efecto cor
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores: Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa I Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Roc Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresi	Lebrón Vda. de , Carlos Pagár dríguez Colón
Total	19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib y Bruno A. Ramos Olivera.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores: Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos y Jorge Alberto Ramo Comas.
Total
El Proyecto del Senado 559, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguient resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníba Marrero Pérez, Vicepresidente.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Veld González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadora: Luisa Lebrón Vda. de Rivera.
Total

- SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Roger Iglesias.
- SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, no es una moción, es más bien una notificación. La Comisión de Hacienda va a reunirse mañana, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el Salón de Audiencias I, para considerar el Proyecto del Senado 562, para notificación oficial a los compañeros Senadores. Este es el proyecto de los impuestos por habitaciones de hotel, y a la una y treinta (1:30 p.m.) vamos a estar viendo el Proyecto de la Cámara, no tenemos el número a la mano, pero es el Proyecto de la Cámara relacionado con las máquinas en los colmados, máquinas de entretenimiento. Ese proyecto que se estaría aprobando en la Cámara en la noche de hoy, va a estar siendo considerado por la Comisión de Hacienda a la una y treinta (1:30 p.m.), y estamos haciendo este anuncio como un citatorio formal. Las dos vistas van a ser en Audiencias I del Senado.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Queremos también indicar que mañana, a las once y treinta (11:30 a.m.) de la mañana, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas tendrá la presentación de la Industria del Cine en el Salón de Actos y están invitados todos los compañeros Senadores.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, jueves 19 de junio de 1997, a las once de la mañana (11:00 a.m.) para efectos de la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día y asuntos incluidos en el Orden de los Asuntos y, entonces, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) comenzaríamos a considerar las medidas incluidas en el Calendario.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana, 19 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.). El Senado de Puerto Rico en estos momentos no tiene ningún otro asunto que tratar, así es que concluye sus trabajos por este día.

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES 18 DE JUNIO DE 1997

<u>MEDIDA</u>	<u>.S</u>																			<u>PA</u>	<u>GINA</u>
PS 48 .		• • •	• • •			••,•					•	• •		•			• •			4207	- 4208
PC 546	• • • •		• • •		•					• •		• , •					• •	· ·	•	4208 -	- 4210
RCS 219		• • •	• • • •		• •	• • •		•							• •						4210
RCS 274							• •		• •			• • •	•. •								4210
RC 280					• •				• •			• • •		• •							4211
RCC 222			• • •								• •	• • •				• •		•			4211
RCC 374					• •			• •							٠,٠		•		• •	• • • •	4211
RCC 378						•••	•							•							4212
RCC 437		• • •							• • •		• •		•	• •				• •			4212
RCC 444								• •						• •	• •		• •		. •	4212 -	4213
RCC 452	• • •			,					• • •		• •										4213
RCC 551	• • •	• • • •							• • •		• •	· • •			• •						4213
RCC 552	• • •						٠												. '	4213 -	4214
RCC 563	• • • •	• • • •					• •	• • •					•			• •		•, •			4214
RCC 601	• • • •															•			• • .		4214
RCC 602	• • • •	. .	· • •											• •		• •	•, •		. 4	4214 -	4214
RCC 603		. .				•, •							•								4215
RCC 607							• •		· • •						• •					• • • •	4215
RCC 608																					4216

<u>MEDIDAS</u>				<u>PAGINA</u>
RCC 613	• • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • •	4216 - 4217
RCC 616	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • •		4217
RS 224		• • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4217
RS 320		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4217 - 4218
RS 342		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4218
PS 559			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4218 - 4219
RCS 279		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4219
RCC 532		·		4220
RCC 619	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			4220
RS 613	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			4220
RS 614	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			4221 - 4222
PS 559			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4222 - 4248
PS 311				4248 - 4249